

Informe en Minoría de la "Comisión Investigadora Multipartidaria sobre los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, aledaños y otros, determinando responsabilidad a que haya lugar"

OFICIO N° 009-2009-2010/LHFL-WFCC-CR

Doctor
LUIS ALVA CASTRO
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

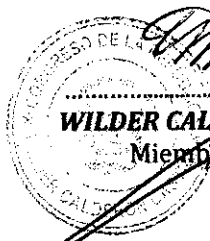
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de remitir el Informe en Minoría elaborado por los suscritos en calidad de miembros de la Comisión Investigadora Multipartidaria sobre los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, aledaños y otros, determinando las responsabilidades a que haya lugar, que el Pleno de la Representación Nacional nos encargó realizar. Mucho estaremos poniendo en conocimiento del Pleno de la Representación Nacional este informe, conforme a los procedimientos respectivos.

Agradeciendo su atención, hacemos propicia la oportunidad para hacerle llegar los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,



LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
Secretario



WILDER CALDERON CASTRO
Miembro Titular

Anexos por regularizar 18/05/10



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA SOBRE LOS HECHOS
ACONTECIDOS EN LA CIUDAD DE BAGUA, ALEDAÑOS Y OTROS,
DETERMINANDO RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR**

Segunda Legislatura Ordinaria 2009-2010

INFORME EN MINORÍA

INTEGRANTES:

Falla Lamadrid, Luis Humberto (APRA)

Secretario

Calderón Castro, Wilder Félix (APRA) Miembro

12 de mayo, 2010

Índice

I.	Introducción	4
II.	Sobre la Comisión Investigadora	6
	2.1. Naturaleza y mandato	6
	2.2. Plan de trabajo	13
	2.3. Metodología	15
	2.4. Actividades realizadas: sesiones, entrevistas, visitas de trabajo	16
	2.5. Gestión de la información	24
	Marco formativo	38
IV.	Fijación de los hechos de la investigación	44
V.	Análisis de los hechos probados	65
VI.	Análisis jurídico	146
VII.	Conclusiones	167
VIII.	Recomendaciones	183
IX.	Anexos	187



I. INTRODUCCIÓN

En la 17ma. sesión del Pleno del Congreso de la República, de fecha **15 de junio de 2009**, mediante la **Moción de Orden del Día N° 7684**, que se adjunta, se solicitó la conformación de una **Comisión Investigadora de Carácter Multipartidario** que —al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 88º del Reglamento del Congreso de la República— investigue los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, aldaños y otros, determinando responsabilidades a que haya lugar, así como las personas, organizaciones sociales, políticas y otras, involucradas en esos actos de violencia; asimismo, las supuestas injerencias de gobiernos y entidades extranjeras que promueven, generan o incentivan la violencia en nuestro país. Esta moción fue aprobada.



Asimismo, en la Sesión Plenaria del día 27 de agosto de 2009, se acordó que la Comisión Investigadora quedaría conformada por los Congresistas **Guido Ricardo Lombardi Elías, Víctor Isla Rojas, Elías Rodríguez Zavaleta, Juan David Perry Cruz, Martha Lupe Moyano Delgado, Wilder Félix Calderón Castro y Eduardo Espinoza Ramos.**

En la sesión de instalación de la Comisión, realizada el martes 29 de septiembre de 2009, se designó como Presidente al Congresista Guido Ricardo Lombardi Elías, como Vicepresidente al Congresista Víctor Isla Rojas y como Secretario al Congresista Elías Rodríguez Zavaleta.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2009, en sesión del Pleno del Congreso de la República, se aprobó por unanimidad modificar la conformación de la Comisión Investigadora. Dicha modificación permitió designar al señor Congresista Luis Humberto Falla Lamadrid en reemplazo del señor Congresista Elías Rodríguez Zavaleta. La designación se formalizó mediante Oficio N° 134 - 2009 - 2010 - DP - D/CR, recibido el 26 de octubre de 2009.

En la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria realizada el miércoles 17 de marzo de 2010, se aprobó un primer informe preliminar, con los votos favorables de los señores Congresistas Guido Lombardi Elías, Víctor Isla Rojas, Martha Lupe Moyano Delgado, Eduardo Espinoza Ramos, Juan David Perry Cruz y Wilder Félix Calderón Castro; asimismo, se acordó solicitar una prórroga de 45 días calendario.

El Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 18 de marzo de 2010, por 67 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención, acordó otorgar a esta Comisión un plazo adicional de 30 días calendario para que se concluya con la investigación.

En la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el jueves 22 de abril de 2010, con los votos de los señores Congresistas Guido Lombardi Elías, Víctor Isla Rojas, Martha Lupe Moyano Delgado, Eduardo Espinoza Ramos y Juan David Perry Cruz se acordó solicitar una prórroga de 30 días útiles.

El Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 22 de abril de 2010, no trató el plazo suplementario solicitado por esta Comisión para que se concluya con la investigación, situación que conlleva a presentar el presente informe.



II. SOBRE LA COMISIÓN INVESTIGADORA

2.1. NATURALEZA Y MANDATO

- **Constitución Política del Perú**

En su capítulo correspondiente al Poder Legislativo, artículos 97º y 102º, se establece la estructura y funciones del Congreso de la República.

a) **Artículo 97º.-** El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, ante las Comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial. Para el cumplimiento de sus fines, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto, la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

b) **Artículo 102º.-** Son atribuciones del Congreso:

(...) 2) Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. (...)



- **Reglamento del Congreso de la República**

En sus artículos 4º y 5º señala la función legislativa y de control político del Congreso. Asimismo, el artículo 35º señala las funciones y competencias de las comisiones investigadoras y el Artículo 88º dispone el procedimiento de investigación de la comisión, otorgándole las prerrogativas de ley y señalando que las sesiones de las comisiones investigadoras son reservadas.

a) **Artículo 35º.-**

(...)

b. Comisiones de Investigación; encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del Artículo 97º de la Constitución Política. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el presente Reglamento. (...)

b) **Artículo 88º.-**

El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas:



a) Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud presentada mediante Moción de Orden del Día. Para su admisión a debate y aprobación sólo se requiere el voto aprobatorio del treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros del Congreso. Integrarán la Comisión entre tres y cinco Congresistas, propuestos por el Presidente del Congreso, respetando hasta donde sea posible el pluralismo y proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios. A fin de garantizar el debido proceso, se evitará que la integren quienes hayan solicitado su constitución.

La Comisión presenta un Informe dentro del plazo que fije el Pleno del Congreso. No puede solicitarse prórroga sin que se presente un Informe Preliminar. El Consejo Directivo pone este Informe en la Agenda de la

Sesión en que se debata la prórroga, que debe ser la siguiente o subsiguiente a la presentación de la solicitud de dicha prórroga.

Las Sesiones de las Comisiones Investigadoras son reservadas.

El levantamiento de la reserva sólo procede:

- Cuando la materia de su indagación o sus deliberaciones no incluyan aspectos que afectan a la intimidad, honra o dignidad personal de los sujetos pasivos de la investigación o de sus familias.
- Cuando la materia de la investigación o sus deliberaciones no afecte el derecho a la reserva tributaria ni al secreto bancario de los investigados.
- Cuando la materia de la investigación o de sus deliberaciones no comprometa asuntos vinculados a la seguridad nacional.

(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso N° 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas las Comisiones Ordinarias que reciben el encargo expreso del Pleno del Congreso para realizar investigaciones en aplicación del Artículo 97° de la Constitución.

La información relativa a la intimidad, honra o dignidad de las personas y el levantamiento de la reserva tributaria o del secreto bancario sólo habilitan a la obtención de información por las Comisiones Investigadoras del Congreso. La información protegida constitucionalmente, obtenida por las Comisiones Investigadoras sólo es divulgable públicamente en cuanto fuera estrictamente necesario expresarla y comentarla, con la finalidad y para justificar la existencia de responsabilidad en el Informe de la Comisión ante el Pleno del Congreso.



En cualquier caso, el levantamiento de la reserva se hace a solicitud de no menos de dos miembros de la Comisión Investigadora y requiere el acuerdo de la mayoría del número legal de sus miembros.

(Inciso modificado. Resolución del Congreso N° 003-97-CR, publicada el 30 de agosto de 1997)

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)

- b) Las Autoridades, los Funcionarios y Servidores Públicos y cualquier persona, están en la obligación de comparecer ante las Comisiones de Investigación y proporcionar a éstas las informaciones testimoniales y documentarias que requieran.
- c) Los requerimientos para comparecer se formularán mediante oficio, cédula o citación pública, deben constar los datos necesarios para que el citado conozca del apercibimiento y de las responsabilidades en que puede incurrir en caso de resistencia. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quien sea su representante legal.

d) Las Comisiones de Investigación pueden utilizar los siguientes apremios:

- Solicitar que sea conducido por la fuerza pública, cuando el citado no comparezca el día y hora señalados o se resiste a exhibir o hacer entrega de documentos que tiene en su poder y son necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados.
- Solicitar que se autorice el allanamiento de los domicilios y locales, para practicar incautación de libros, archivos, documentos y registros que guarden relación con el objeto de la investigación.

Las solicitudes para que se practiquen los apremios serán presentadas ante el Juez Especializado en lo Penal, el mismo que accederá a la petición y



ordenará que se realice por el mérito de la solicitud en el primer caso y previa evaluación de los argumentos presentados por la Comisión de Investigación en el segundo caso.

En caso de que el citado no se presente al primer llamado de la Comisión, el Juez podrá dictar a solicitud expresa de la Comisión, orden de captura contra el citado, a fin de hacer efectivo el requerimiento de la Comisión Investigadora.

Al hacerse efectiva la orden de captura, la Policía Nacional del Perú pondrá al detenido a disposición del Juez Penal de Turno e informará inmediatamente por cualquier medio al Presidente de la Comisión Investigadora para que, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de 24 horas se realice la Sesión donde proporcione el testimonio requerido.

En todo caso, se salvaguardará el respeto de los derechos a la intimidad y al honor de las personas, así como el secreto profesional y los demás derechos constitucionales.

Quienes comparezcan ante las Comisiones de Investigación tienen el derecho de ser informados con anticipación sobre el asunto que motiva su concurrencia. Pueden acudir a ellas en compañía de un abogado. Tienen el derecho de solicitar copia de la transcripción de su intervención; si por alguna razón no fuera grabada, pueden solicitar copia de la parte del Acta que corresponda.

Las personas que deben comparecer y se encuentren fuera de la ciudad de Lima o del país, tendrán derecho al reembolso de pasajes y viáticos por cuenta del Congreso, salvo que los Congresistas se trasladen al lugar donde aquellas se encuentren.



(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)

- e) Las Comisiones Investigadoras están facultadas para solicitar el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, con arreglo a las normas que regulan la materia. Las Comisiones al mismo tiempo que presentan una denuncia constitucional o común tienen el derecho de solicitar al Poder Judicial, el impedimento de salida por sólo una vez y por no más de quince días. Tratándose del secreto bancario, el pedido se solicita a través de la Superintendencia de Banca y Seguros.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso N° 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

La intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial en los asuntos de interés público sometidos a investigación por el Congreso, no interrumpen el trabajo de las Comisiones de Investigación. El mandato de éstas prosigue hasta la extinción de los plazos prefijados por el Pleno y la entrega del informe respectivo.



- g) Cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones de Investigación aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la Comisión establece hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifiquen los delitos que se imputan al investigado o a los investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables.

Si los imputados fueran Altos Funcionarios del Estado, comprendidos en el Artículo 99° de la Constitución Política, el informe debe concluir formulando denuncia constitucional.

- h) Presentado el informe de la Comisión de Investigación, el Pleno del Congreso lo debate y vota. Si del debate apareciesen hechos o pruebas

nuevas, el Pleno puede optar por devolver el informe a la Comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva Comisión.

i) Si el informe es aprobado, el Congreso lo envía al Fiscal de la Nación, acompañado de todos los actuados, a fin de que proceda a iniciar las acciones que correspondan, tratándose de personas no pasibles de acusación constitucional. Las conclusiones aprobadas por el Congreso no obligan al Poder Judicial, ni afectan el curso de los procesos judiciales.

j) Si del informe se derivan denuncias contra Funcionarios sujetos a antejuicio, deberán distinguirse las relacionadas con delitos cometidos en el ejercicio de función, las que se tramitarán conforme a lo previsto en los Artículos 99° y 100° de la Constitución Política y las normas reglamentarias que regulan la materia. Las demás, seguirán el procedimiento establecido en el inciso i) de este artículo de ser el caso.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso N° 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

k) No se suspenden las facultades, actividades y plazos de las Comisiones de Investigación durante el receso parlamentario.

La Mesa Directiva del Congreso puede disponer que se contrate a profesionales y técnicos especializados para que apoyen el trabajo de las Comisiones de Investigación, así como los servicios necesarios. La solicitud la hará el Presidente de la Comisión. Debe fundamentar el pedido en forma adecuada.



2.2. PLAN DE TRABAJO

En el Plan de Trabajo de la Comisión que se anexa, aprobado en su segunda sesión ordinaria del 27 de octubre de 2009, se establecieron los siguientes objetivos:

- a) Identificar las causas del conflicto entre el Estado Peruano y los pueblos indígenas que dieron origen a los hechos acontecidos el 5 de junio de 2009 en la ciudad de Bagua, aledaños y otros.
- b) Determinar las responsabilidades individuales e institucionales que originaron el conflicto del 5 de junio de 2009 en la ciudad de Bagua, aledaños y otros.
- c) Elaborar conclusiones y propuestas que, desde las funciones de control político, de legislación y de representación, aporten a la prevención y solución de conflictos sociales, étnicos e interculturales.
- d) Brindar, a través de su informe, un instrumento de trabajo que fortalezca la función de representación del Congreso de la República y las relaciones entre el Estado y los ciudadanos.



A continuación presentamos las etapas de investigación y el cronograma de trabajo establecidos en el Plan de trabajo aprobado por unanimidad.

Etapas de la Investigación

I. Recopilación de Información: Se recurrirá a fuentes diversas y plurales para lograr la máxima objetividad e imparcialidad.

II. Cronología de los hechos: Luego del análisis de las fuentes de información, la Comisión elaborará una Cronología de los Hechos. Dicho documento reconstruirá las circunstancias materia de denuncia, sobre la base de la información obtenida. Se pretende que este documento sea un mapa de los hechos que permita evaluar las posibles responsabilidades individuales o institucionales.

III. Recepción de las declaraciones: La Comisión citará y recibirá las declaraciones testimoniales de las personas naturales y de los representantes de las personas jurídicas, tanto de derecho público como privado, relacionadas a la investigación. Para ello tomará en cuenta, el artículo 88° incisos d) y e) del Reglamento del Congreso.

IV. Análisis: Sobre la base de las diversas fuentes de información y medios de prueba obtenidos (declaraciones, documentación obtenida y declaraciones testimoniales), la Comisión realizará un pormenorizado trabajo de análisis, con el fin de elaborar una crónica de los sucesos, establecer tanto responsabilidades individuales como institucionales y elaborar recomendaciones.

V. Elaboración del Informe: El texto del informe final será expresión de la investigación exhaustiva, imparcial, objetiva y plural de los sucesos acontecidos en la ciudad de Bagua, alrededores y otros; establecerá las responsabilidades a que hubiera lugar; y planteará recomendaciones desde las funciones parlamentarias que fortalezcan las relaciones entre el Estado y los ciudadanos.

Cronograma Inicial:



Meses y Semanas

	Septiembre					Octubre					Noviembre					Diciembre					Enero				Febrero				Marzo			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24								
Instalación	X	X																														
Aprobación del Plan de Trabajo			X																													
Cronología de los Hechos			X	X																												
Recopilación de Información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Visitas al lugar de los hechos																X						X										
Análisis																X	X	X	X													
Elaboración del Informe																				X	X	X	X	X								

En el Plan de trabajo se establece que las declaraciones, en caso de ausencia de quórum, podrán ser recibidas por la Comisión en sesión informativa, para la que basta la presencia de tres (03) congresistas miembros. Asimismo, se precisa que los comparecientes deben prestar juramento.

2.3. METODOLOGÍA

El trabajo de la Comisión Investigadora se ha basado en lo siguiente:



- La metodología utilizada en la investigación ha consistido en la toma de declaraciones a personas naturales y representantes de personas jurídicas, instituciones del Estado Peruano, así como a los funcionarios relacionados y personas involucradas.

- b) Asimismo se ha realizado la indagación y recaudación de información, a través de pedidos cursados a las instituciones del Estado Peruano así como a los funcionarios relacionados y personas involucradas.
- c) También se ha solicitado y recopilado información de los medios de comunicación sobre denuncias y noticias relacionadas.
- d) Igualmente se ha obtenido información en el viaje realizado por parte del equipo técnico de la comisión (videos y manifiestos, entre otros).
- e) Se ha realizado el cruce de la información recibida y el análisis de los hechos, así como la interpretación jurídica correspondiente.
- f) Se ha solicitado y recibido información de los Servicios de Inteligencia y de Seguridad del Estado.

- **Limitantes de la Investigación**



La demora en la entrega de información por las diversas entidades a las que esta ha sido requerida ha sido una de las principales limitantes de la investigación, debido al aplazamiento en la atención de los pedidos de información formulados por la comisión, tanto en el caso de instituciones públicas como privadas, debiéndose formular diversas reiteraciones y, en su caso, establecerse apercibimientos. Todo ello obstaculizó el análisis temprano e integral de los hechos materia de investigación.

2.4. ACTIVIDADES REALIZADAS: SESIONES, ENTREVISTAS, VISITAS DE TRABAJO¹

La Comisión ha citado y recibido declaraciones testimoniales de personas naturales y representantes institucionales relacionadas con la investigación para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades así como formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir y/o sancionar conductas (Art. 88º del RCR).

¹ Todas las transcripciones de las sesiones realizadas, forman parte del Informe Final ANEXO 8

Durante el trabajo de esta Comisión se han recibido 52 declaraciones, no hubo omisos.

La Comisión ha realizado 31 sesiones, 13 sesiones ordinarias y 18 sesiones extraordinarias, de las cuales 29 han sido reservadas, una ha sido pública y una pública inicialmente y reservada posteriormente. A continuación se presenta un cuadro resumen de las sesiones realizadas y los testimonios recibidos. El texto completo de los testimonios consta en las transcripciones oficiales de las sesiones correspondientes, remitidas por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República a través de la Dirección General Parlamentaria.

Nº	Fecha	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias	Agenda
1	20 octubre 2009	Primera Sesión Ordinaria (Pública).		Soraya Gutiérrez, Vicepresidenta del FIDH.
2	27 octubre 2009	Segunda Sesión Ordinaria (Reservada).		Santiago Manuin Valera, Líder Indígena de Santa María de Nieva. Mayta Capac Alatriza Herrera, Director Ejecutivo INDEPA.
3	03 noviembre 2009	Tercera Sesión Ordinaria (Reservada).		Flor Vásquez León, Vda. del Cmdte. PNP Miguel Montenegro. Antonio Brack Egg, Ministro del Ambiente.
4	19 noviembre 2009		Primera Sesión Extraordinaria (Reservada).	Luis Alfaro Lozano Presidente del Consejo del SERNANP. Ántero Flores Aráoz Esparza, Ex Ministro de Defensa.
5	24 noviembre 2009	Cuarta Sesión Ordinaria (Reservada).		Alexander Teets, Líder Indígena. General PNP Elmer Miguel Hidalgo Medina, Director General de la PNP.
6	27 noviembre 2009		Segunda Sesión Extraordinaria (Reservada).	Congresista Mercedes Cábanillas Bustamante, Ex Ministra del Interior (primera presentación).
7	01 diciembre	Quinta Sesión Ordinaria (Reservada)		Carmen Vildoso Chirinos, Ex Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.



	2009			Lucio Rocca Autukai, testigo presencial en la curva del Diablo.
8	15 diciembre 2009	Sexta Sesión Ordinaria (Reservada).		General PNP Javier Luis Uribe Altamirano. General PNP Luis Elías Muguruza Delgado. Yehude Simon Munaro, Ex Presidente del Consejo de Ministros (primera presentación).
9	08 enero 2010		Tercera Sesión Extraordinaria (Reservada) - A	Juan Manuel Figueroa, Secretaría de Coordinación de la PCM. Hermana Mary Carmen Gómez Calleja. Jesús Manacés Valverde. Representantes de las Comunidades Nativas ante la Comisión Especial para investigar y analizar los sucesos de Bagua.
	15 enero 2010		Tercera Sesión Extraordinaria (Reservada) - B	Mons. Santiago García de la Racilla Domínguez. Salomón Awananch. Ricardo Álvarez Lobo.
	19 enero 2010	Séptima Sesión Ordinaria (Reservada).		Beatriz Merino Lucero, Defensora del Pueblo.
11	20 enero 2010		Cuarta Sesión Extraordinaria (Reservada). (Bagua) En: Casa de Retiro San Carlos, Bagua Chica. Estación de bombeo N° 7 de PETROPERU.	Olga del Carmen Bobadilla Terán, Fiscal Provincial Amazonas. Padre Juan Rimachi Montoya, Párroco de Bagua. Nancy Aldana Mendoza, Conviviente - Viuda de Jorge Ángel Pozo Chipana. Eugenio Ticlla Díaz, Padre de Abel Tiilla Sánchez., muerto en Bagua. Ingeniero Ubillús Limo, PETROPERU.
12	21 enero 2010		Quinta Sesión Extraordinaria	



			(Reservada) (Santa María de Nieva/ Jaén) En: ONG SAIPE, Nieva Parroquia de Santa María de Nieva. Hotel Luna del Valle, Jaén.	Ana María Cuq, SAIPE. Merino Trigoso Pinedo, Washuru. Ingeniero Fernando Urizar, PETROPERU.
13	22 enero 2010		Sexta Sesión Extraordinaria (Imazita) . I. Pública II. Reservada	Pública: Carlos Navas, Alcalde del Centro Poblado de Imazita. Simón Wipio. Sra. Rodríguez Córdova Reservada: Carlos Navas, Alcalde de Centro Poblado de Imazita.
	23 enero 2010		Séptima Sesión Extraordinaria (Reservada). (Bagua) En: Casa de Retiro San Carlos, Bagua Chica.	Telmo Fidel Castañeda Mendoza, Efectivo PNP- Estación 6. Sergio Suwikai Tatse, Alcalde Distrital de Imaza Edilberto Delgado Peña, Gerente Subregional de Bagua. Luis Núñez Terán, Alcalde Provincial de Bagua. Orlando Vargas Díaz, Director de la UGEL. Fortunato Bocanegra, Presidente de la Cámara de Comercio. Carolina Minchan, Gobernadora Provincial jurisdicción de Bagua. Eustacio Tarrillo Segura, Alcalde



				Distrital de Aramango. José Serquén Reyes, Ex Director Hospital de Apoyo Bagua. Verónica Portocarrero, Gobernadora de El Milagro. Carlos Florián, Gerente del PRONAA de Bagua. Lenin Marrufo.
15	24 enero 2010		Octava Sesión Extraordinaria (Reservada). (Jaén) En: Hotel Luna del Valle, Jaén.	Oscar Altamirano Quispe, Presidente Regional de Amazonas. Héctor Orlando Requejo Longinote, Alcalde Municipalidad Provincial de Condorcanqui.
16	29 enero 2010		Novena Sesión Extraordinaria (Reservada).	Enrique Cornejo Ramírez, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Carlos Flores, Gerente de Radio La Voz de Bagua.
17	05 febrero 2010		Décima. Sesión Extraordinaria (Reservada).	Oseas Barbarán, CONAP. Videoconferencia: Félix López Mezones, Jefe de Grupo SEGUROC SELVA S. A. de la Estación 6. Juan Ibarra Visalot, Personal de SEGUROC SELVA S. A. de la Estación 6. Moisés Lizama Huamán, Personal de SEGUROC SELVA S.A. de la Estación 6.
	09 febrero 2010	Octava Sesión Ordinaria (Reservada)		Daniel Cámac Gutiérrez, Vice Ministro de Energía. Ernesto Barreda, Director General de Hidrocarburos. Luis Fernando Gala, Soldevilla, Vice Ministro de Minas. Felipe Ramírez Delpino, Director



				General de Asuntos Ambientales Mineros. Jorge del Castillo Gálvez, Ex Presidente del Consejo de Ministros. Congresistas: -Yaneth Cajahuanca -Marisol Espinoza -José Maslucán -Rafael Vásquez
19	10 febrero 2010		Décima Primera Sesión Extraordinaria (Reservada). En la DINOES	General PNP Javier Luis Uribe Altamirano. General PNP Luis Elías Muguruza Delgado. Efectivos policiales (4) sobrevivientes de la Curva del Diablo y de la Estación 6.
20	12 febrero 2010		Décimo Segunda Sesión Extraordinaria (Reservada).	Congresista Mercedes Cabanillas, Ex Ministra del Interior (segunda presentación).
21	16 febrero 2010	Novena Sesión Ordinaria (Reservada)		Videoconferencia: Teniente General PNP (r) José Armando Sánchez Farfán. General PNP Mauro Medina Guimarás.
22	19 febrero 2010		Décimo Tercera Sesión Extraordinaria (Reservada).	Mercedes Aráoz Fernández, Ministra de Economía y Ex Ministra de Comercio Exterior y Turismo. Jorge Bedoya Torrico, Gerente General de la Compañía Minera Afrodita.
	23 febrero 2010	Décima Sesión Ordinaria (Reservada)		Javier Velásquez Quesquén, Presidente del Consejo de Ministros y Ex Presidente del Congreso de la Republica. General PNP (r) Bernabé Garavito Berrocal, ex Jefe de la DIREOP. General PNP (r) Wilson Hernández Silva, Ex Vice Ministro de Orden



				Interno del Ministerio del Interior. General EP Raúl Silva Alván, Comandante General 6ta. Brigada SVA. Rafael Rey Rey, Ministro de Defensa. Ántero Flores-Aráoz Esparza, Ex Ministro de Defensa. Yehude Simon Munaro. Ex Presidente del Consejo de Ministros (segunda presentación).
24	02 marzo 2010 (4.00 p.m.)		Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria (Reservada).	Sesión debate Inicial Informe.
25	09 marzo 2010	Décima Primera Sesión Ordinaria (Reservada).		Sesión debate Informe (primeros capítulos)
26	16 marzo 2010		Décimo Quinta Sesión Extraordinaria (Reservada).	Testimonios de Familiares de los PNP fallecidos: Feliza Meza Vidal, madre y Nancy Salcedo Meza, hermana del Efectivo Policial Johnny Salcedo Meza. Luis García Cuba, padre del Efectivo Policial José Alberto García Guzmán. Marlene Campos Marín, y Betty Marín Quirica, hermana y madre del Efectivo Policial Javier Campos Marín. Renán Delgado Alva, padre del Efectivo Policial Rely Delgado Sánchez. Segundo Huamán Tume, hermano del Efectivo Policial José Rosario Huamán Tume. Gloria María Huayna Huisacayma, esposa del Efectivo Policial Francisco Martínez Tinoco. Britza Angélica Rojas Rozas y Amelia Rozas Campomanez, esposa y suegra del Efectivo policial Héctor Alfredo Núñez Choque.



				Leonila Quilcate Reyes, madre del Efectivo Policial Julio César Valera Quilcate. Blanca Ordinola Chipe, madre del Efectivo Policial Johan Orlando Ordinola Ruíz. Misíforo Sergio Sánchez Bernaldo, padre del Efectivo Policial Jhony Alex Sánchez Sifuentes.
27	17 marzo 2010		Décimo Sexta Sesión Extraordinaria (Reservada).	Debate del pedido de prórroga de plazo para la Comisión.
28	30 marzo 2010	Décimo Segunda Sesión Ordinaria (Reservada).		Debate del avance del Informe.
29	06 abril 2010	Décimo Tercera Sesión Ordinaria (Reservada).		Debate del avance del Informe.
30	22 abril 2010		Décimo Séptima Sesión Extraordinaria (Reservada).	Coordinaciones para el debate del Informe Final.
31	23 abril 2010		Décimo Octava Sesión Extraordinaria (Reservada).	Debate del Informe Final.

Cabe mencionar que entre el 20 y el 24 de enero de este año, las sesiones se han realizado en Bagua, Santa María de Nieva, Imazita y Jaén. Mientras que la sesión del día 10 de febrero, se realizó en la DINOES. Asimismo, algunos de los testimonios fueron recogidos a través de teleconferencias realizadas en el Congreso con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnología e Informática.

Además de las sesiones y las visitas de trabajo que se constituyeron en sesiones (Viaje a Bagua y visita a la DINOES), el Presidente de la comisión ha sostenido diversas reuniones y realizado un viaje anticipado a la zona, recogiendo testimonios e información importantes para la labor de la comisión.



2.5. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

PEDIDOS DE INFORMACIÓN

La Comisión requirió, para cumplir con sus objetivos, contar con la mayor cantidad de información posible para explicar las causas de los sucesos de Bagua, aledaños y otros. Para ello, se solicitó la información que se detalla en el siguiente cuadro:

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN LA CIUDAD DE BAGUA, ALEDAÑOS Y OTROS, DETERMINANDO RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. PEDIDOS DE INFORMACIÓN						
Nº	Fecha	Institución/ Cargo	Dirigido a:	Asunto	Folios	Respuesta/Estado
01	19.10.09	Presidente del Consejo de Ministros	Javier Velásquez Quesquén	Relación de personas que participaron en las negociaciones (Mesas de Diálogo y Comisión Multisectorial), relación de personas que ingresaron a la sala, transcripciones y/o grabaciones de las sesiones, actas de las sesiones e informe final de la Secretaria de Coordinación.	01	Oficio No.5867-2009- PCM/SG-OCP, del Secretario General de la PCM, recibido el 23.11.09. (Reg.42).
	19.10.09	Ministro de Agricultura	Adolfo de Córdova	Resultados de la participación de	01	Oficio No.2878-2009-AG- SEGMA, del Secretario



			Vélez	funcionarios de su sector en las MD y CM., Identificación de los funcionarios, Relación de bosques naturales, plantaciones forestales, Relación de las concesiones otorgadas sobre los recursos forestales, Información respecto a la tala y comercio ilegal, Resultados de las medidas para combatir la tala y el comercio ilegal, Relación de los funcionarios responsables de diseñar las políticas para combatirla.		General (e) del MA, recibido el 24.11.09. (Reg. Rec. 46).
03	19.10.09	Ministro de Defensa	Rafael Rey Rey	Acciones tomadas en el paro amazónico, Relación de los responsables e Informes que recibió.	01	Viene como respuesta al Pedido de Información No. 10 el Oficio No. 4145-2009-MD/DM, del Ministro de Defensa, recibido del 20.11.09. (Reg. Rec. 40)
04	19.10.09	Ministro de Energía y Minas	Pedro Sánchez Gamarra	Resultados de la participación de funcionarios de su sector en la Mesa de Negociaciones, Funcionarios que participaron, Relación de concesiones de hidrocarburos.	01	Viene como respuesta del Ped. de Información No.12 el Oficio No.2488-2009-MEM/SEG, del Secretario General del MEM, recibido el 30.11.09. (Reg. 52).



05	19.10.09	Ministro del Ambiente	Antonio Brack Egg	Solicitar información de funcionarios que participaron en las Negociaciones.	01	Oficio No. 1436-2009-SG/MINAM, del Secretario General del MA, recibido el 03.11.09. (Reg. 27).
06	19.10.09	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Plan u orden de Operaciones, Partes de Ocurrencia, Nota Informativa e Informes Administrativos.	01	Viene como respuesta al Pedido de Información No. 09, Oficio No.1325-2009-IN-0103, del Viceministro de Orden Interno del MI, recibido el 24.11.09. (Reg. 45). Viene como Reiterativo del Pedido de Información No.31, el Oficio No.090-2010-IN/0101, del Ministro del Interior, recibido el 05.01.10.
07	19.10.09	INDEPA	Mayta Capac Alatrística	Solicita el Manual de Organización y Funciones.	01	Oficio N° 439-2009-INDEPA-PE, del Presidente Ejecutivo de INDEPA, recibido el 28.10.09. (Reg.17)
08	19.10.09	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	Martín Pérez Monteverde	En que afecta y que consecuencias traería la derogatoria del D.L. 1090 y de otros decretos relacionados a la Amazonía.	01	Viene como respuesta del Pedido de Información No. 11, Oficio No.520-2009-MINCETUR/DM del 20.11.09. (Reg.39).
09	10.11.09	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Reitera Pedido de Información No. 06 referente al tema de investigación.	01	Oficio No.1325-2009-IN-0103, del Viceministro de Orden Interno del MI, recibido el 24.11.09. (Reg. 45).
	11.11.09	Ministro de Defensa	Rafael Rey Rey	Solicita los anexos del Informe General sobre la participación del	01	Oficio No.4145-2009-MD/DM, del Ministro de Defensa, recibido el



				Ministerio de Defensa en apoyo a la operación, elaborado por el Gral. EP Francisco Contreras Rivas.		20.11.09. (Viene con la respuesta del Pedido. de Información. No. 3 y reiterativo 13). (Reg. 40).
11	16.11.09	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	Martín Pérez Monteverde	Reitera el Pedido de Información Nº 08 referente al D. L. Nº 1090.	01	Oficio No. 520-2009-MINCETUR/DM recibido el 20.11.09. (Reg. 39).
12	16.11.09	Ministro de Energía y Minas	Pedro Sánchez Gamarra	Reitera Pedido de Información No. 04 referente al tema de investigación.	01	Oficio No.2488-2009-MEM/SEG, del Secretario General del MEM, recibido el 30.11.09. (Reg. 52).
13	16.11.09	Ministro de Defensa	Rafael Rey Rey	Reitera Pedido de Información No. 03 referente al tema de investigación.	01	Oficio No.4145-2009-MD/DM del 20.11.09. (Relacionado con el Pedido de Información No.03 y 10). (Reg. 40). Información incompleta.
14	16.11.09	Presidente del Consejo de Ministros	Javier Velásquez Quesquén	Reitera Pedido de Información Nº 01 referente al tema de investigación.	01	Oficio No.5867-2009-PCM/SG-OCP, del Secretario General de la PCM, recibida el 23.11.09. (Reg.42). Ver. Pedido de Información No.1.
15	21.12.09	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Solicita Notas Informativas de abril a junio de la Estación No.6, Notas Informativas de la PNP, Acta del Acuerdo del 25.05.09, Acta del relevo de 36 efectivos	01	Sin respuesta.



				de la PNP.		
16	21.12.09	Ministro de Defensa	Rafael Rey Rey	Acta de transcripciones de las reuniones en el Comando Conjunto FFAA del 31 de mayo y 4 de junio del 2009.	01	Oficio No. 047-SG/D/01.04, del Ministro de Defensa, recibido el 19.01.10. (Reg. 89).
17	21.12.09	Petroperú	Miguel Celi Rivera	Informes de la Gerencia de Operaciones, Cuadernos de las Empresas de seguridad, Oficios y Comunicaciones, en especial enviadas el 4 de mayo.	01	GOLE-005-2010, del Gerente General de Petroperú, recibido el 11.01.10. (Reg.148)
18	22.12.09	Ministro de Agricultura	Adolfo de Córdova Vélez	Informe, testimonios y actas de la Comisión Especial, Informe de las Mesas No.2, 3 y 4.	01	Oficio No.0018-2010-AG-DM, del 20.01.10. (Reg.90). Información incompleta.
19	22.12.09	Presidencia de Consejo de Ministros	Javier Velásquez Quesquén	Transcripciones de las reuniones con las comunidades indígenas, Informe, testimonios y actas de la Comisión Especial, Informes de las Mesas Nos. 2, 3 y 4.	01	Oficio No.1033-2010/PCM-SG-OCP, del Secretario General de la PCM, recibido el 22.02.10. (Reg.157).
20	22.12.09	Secretario de Consejo de Ministros	Julio Cesar Zavala Hernández	Solicita actas y transcripciones de las sesiones del Consejo de Ministros, de los meses de abril a junio del año en curso.	01	Oficio No. 040-2010-DP/SCM, del Secretario de Consejo de Ministros Despacho Presidencial, recibido el 15.01.10. (Reg. 80).
21	22.12.09	Presidencia del Congreso	Luis Alva Castro	Solicita los oficios recibidos y remitidos	01	Sin respuesta.



		de la República		de la gestión del Ex Presidente del Congreso, Javier Velásquez Quesquén, entre agosto 2008 y junio 2009 relacionados al paro amazónico.		
22	22.12.09	Frecuencia Latina, Canal 2, "Unidad de Investigación"	Tito Alvites	Solicita copia del material periodístico en relación a los hechos acontecidos en la Ciudad de Bagua.	01	Sin respuesta.
23	22.12.09	América Televisión, Canal 4, "América Noticias"	Laura Puertas	Solicita copia del material periodístico en relación a los hechos acontecidos en la Ciudad de Bagua.	01	Sin respuesta
24	22.12.09	Canal N, "La Hora N"	Jaime de Althaus	Solicita copia del material periodístico en relación a los hechos acontecidos en la Ciudad de Bagua.	01	Sin respuesta
25	22.12.09	IRTP- Canal 7	Ricardo Ghibellini	Solicita copia del material periodístico en relación a los hechos acontecidos en la Ciudad de Bagua.	01	Entregó información.
26	28.12.09	América Televisión, Canal 4, "Prensa Libre"	Rosa Maria Palacios	Solicita copia de los programas y/o entrevistas que forman parte de sus archivos sobre los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua.	01	Sin respuesta.
	28.12.09	RPP, Director	Raúl Vargas	Solicita copia del	01	Entregó información.



27		de Noticias		material periodístico en relación a los hechos acontecidos en la Ciudad de Bagua.		
28	11.01.10	Fiscal de la Nación	Gladys Echaíz Ramos	Copia de los protocolos de necropsia de las 33 personas fallecidas en los sucesos del 5 de junio del 2008 en Bagua (Curva del Diablo) e Imaza (Estación 6).	01	Oficio No.762-2010-MP-FN-SEGFIN, del Secretario General de la FN, recibido el 18.01.10. (Reg.84).
29	11.01.10	Fiscal de la Nación	Gladys Echaíz Ramos	Relación de personas procesadas actualmente por el delito de narcotráfico en el departamento de Amazonas.	01	Oficio No.4535-2010-MP-FN-SEGFIN, del 25.03.10, del Secretario General de la Fiscalía de la Nación, Aldo León Patiño, recibido el 29.03.10. (Reg.206).
30	14.01.10	Director General de la Policía Nacional	Elmer Miguel Hidalgo Medina	Solicita al General PNP Luis Elías Muguruza Delgado, enviar los videos ofrecidos en la Sesión de la Comisión del 15 de diciembre del 2009.	01	Oficio No.159-2010-IN/0103.1, del 28.01.10. del Viceministro de Orden Interno. (Reg. 94).
31	18.01.10	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Reiterar los pedidos de información N° 06-2009-CICB/GLE/CR y Oficio N° 084-2009-CICB-GLE/CR a fin de hacer llegar a la Comisión el Informe de Inspectoría firmado por el Gral. Mauro Medina Guimarás.	01	Oficio No.090-2010-IN/0101, del 05.02.10, del Ministro del Interior. (Reg.117). Se reitera con Oficio No.144-2010-CICB/GLE/CR y Oficio No.0456-2009-2010-DP-R/CR, responden con Oficio No.358-2010-IN-0103.1. DEL 22.02.10, DEL



						Viceministro de Orden Interno, Gral. PNP (r) Walter Mori Ramírez.
32	25.01.10	RPP, Director de Noticias	Raúl Vargas	Solicita toda la programación del día 5 de junio del 2009, desde las 5 a.m. hasta las 12 a.m. del día siguiente.	01	Entregó información.
33	25.01.10	Ministro de Agricultura	Adolfo de Córdova Vélez	Solicita toda la información que forma parte del acervo documentario de la Comisión Especial, complementando el Pedido de Información No.018, además se solicita los informes, actas de las cuatro mesas y especialmente los testimonios recogidos por la Comisión Especial.	01	Oficio No.0180-2010-AG-SEGMA, del Secretario General del Ministerio, recibido el 03.02.10. (Reg.102).
34	28.01.10	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Solicita copia de la foja de servicios del General PNP Luis Elías Muguruza Delgado.	01	Oficio No.378-2010-IN-0103, el Viceministro de Orden Interno, Gral. PNP (r) Walter Mori Ramírez, recibido el 25.02.10. (Reg.166).
35	28.01.10	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Solicita el Manual de Derechos Humanos de la PNP.	01	Oficio No.339-2010-IN-0103, del Viceministro de Orden Interno, recibido el 22.02.10. (Reg.156).
36	25.02.10	Presidente de la Comisión Especial para	Jesús Manacés Valverde	Solicita toda la información que forma parte del acervo	01	Carta s/n recibida el 02.03.10. (Reg.171).



		investigar y analizar los sucesos de Bagua.		documentario de la Comisión Especial para Investigar y Analizar los Sucesos de Bagua. Ref. Pedido de Información 033 y Oficio No.180).		
37	26.02.10	Ministro de Educación	José Chang Escobedo	Solicita el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Bagua.	01	Oficio No.042-2010-ME/CP/MAGT, recibido 12.04.10. (Reg.216).
38	26.02.10	Presidente del Gobierno Regional de Amazonas	Oscar Altamirano Quispe	Solicita el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Bagua.	01	Oficio No.146-2010-GRA/PR, recibido el 10.03.10. (Reg.185).
39	05.03.10	Ministro del Ambiente	Antonio Brack Egg	Solicita información sobre la creación del Parque Nacional "Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor".	01	Se da respuesta mediante el Jefe de SERNANP, Oficio No.112-2010-SERNANP-J.
40	05.03.10	Jefe de SERNANP	Luis Alfaro Lozano	Solicita información sobre la creación del Parque Nacional "Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor".	01	Oficio No.112-2010-SERNANP-J, recibido 12.03.10. (Reg.187).
41	08.08.10	Ministro del Ambiente	Antonio Brack Egg	Solicita copia de la Carta No.428-2001-INRENA-G-DGANP del 09.11.2001.	01	Se da respuesta mediante el Jefe de SERNANP, Oficio No.445-2010-AG-SEGMA-UGD.
42	08.03.10	Jefe de SERNANP	Luis Alfaro Lozano	Solicita copia de la Carta No.428-2001-INRENA-G-DGANP del 09.11.2001.	01	Oficio No.445-2010-AG-SEGMA-UGD del Ministerio de Agricultura, recibido el 29.03.10. (Reg.205). Oficio No.136-2010-SERNANP-J del Ministerio del Ambiente, recibido el 29.03.10. (Reg.204).



43	11.03.10	Ministro del Interior	Octavio Salazar Miranda	Solicita los Informes de Inteligencia relacionados al Segundo Paro Amazónico de marzo a junio de 2009, en especial la Apreciación de Inteligencia No.24-09-OPI-POL de la Oficina de Planeamiento de Inteligencia Policial de Utcubamba.	01	Sin respuesta.
44	11.03.10	Ministra de la Mujer y Desarrollo Social	Nidia Vilchez Yucra	Solicita un Informe de los resultados de la "Comisión encargada de evaluar, analizar y recomendar las acciones y medidas de reforma administrativa, y de gestión, así como de elaborar el nuevo proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDEPA".	01	Oficio No.228-2010-MIMDES/DM, recibido el 22.03.10. (Reg. 198).
45	11.03.10	Director Ejecutivo de COFOPRI	Omar Quezada Martínez	Solicita copia del documento donde COFOPRI solicita a las Comunidades Indígenas el pago de \$128.000 para atender su solicitud de ampliación,	01	Sin respuesta.



				demarcación y titulación legal de sus tierras ancestrales, del 12.06.08.		
46	12.03.10	Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial	Carlos Mesa Angosto	Requiere información sobre los procesos vistos en el Tribunal, relacionados a los sucesos de Bagua.	02	Oficio No. 283-2010-TSMP-VI 1S, del 16.03.10 del Gral. de Brigada Pedro Cabezas Córdova, Vocal Instructor del TSMP, Fuero Militar, recibido el 19.04.10. (Reg. 195).
47	12.03.10	Jefe del SERNANP	Luis Alfaro Lozano	Agradece respuesta remitida y le solicita nuevamente la propuesta de INRENA sobre el "Parque Nacional Ichigkatt Muja-Cordillera del Cóndor", requerido con el Pedido de Información No040-2010-CICB-GLE/CR y Oficio No.112-2010-SERNANP-J.	01	Oficio No.138-2010-SERNANP-J, recibido el 30.03.10. (Reg.209).
48	12.03.10	Presidente del Poder Judicial	Javier Villa Stein	Solicita información sobre procesos judiciales relacionados a los sucesos de violencia en Bagua.	01	Oficio No.2390-2010-SG-CS-PJ, recibido el 15.04.10. (Reg.224). Oficio No.2612-2010-SG-CS-PJ, recibido el 23.04.10 (Reg.234).
49	14.03.10	Ministro de Economía y Finanzas	Mercedes Aráoz Fernández	Solicita en tanto ex Ministra de Comercio Exterior y Turismo y ex Presidenta del Comité Interministerial de Implementación de	01	Sin respuesta. Se reitera: Oficio No.219-2010-CICB-GLE-CR, del 19.04.10, vía Congreso.



			Acuerdos Comerciales y Apoyo a la Competitividad Económica, el nombre y cargo de los responsables de la elaboración de los D. Leg. Nos. 994, 1015, 1020, 1064, 1073, 1079, 1081, 1083, 1085, 1089 y 1090, así como los informes jurídicos que avalan la constitucionalidad de los mismos.		
50	24.03.10	Secretario del Consejo de Ministros	Julio César Zavala	01	Oficio No.240-2010-DP/SCM, del 16.04.10, recibido el 16.04.10. (Reg.227).



				Exterior y la Ministra de Justicia en la Sesión del Consejo de Ministros del 13.05.09.		
51	06.04.10	Ministro de Relaciones Exteriores	José Antonio García Belaunde	Solicita informe y documentación del "Grupo de Trabajo Intersectorial para tratar las incursiones de mineros ecuatorianos y la explotación minera ilegal en la Cordillera del Cóndor".	04	OF.RE (SAA-SUD-APA-ECU) No.3-0-A/58, del 21.04.10, recibido 22.04.10. (Reg.234).

En total se remitieron 51 pedidos de Información a distintas instituciones. Debe mencionarse que algunos de ellos no han sido respondidos o la respuesta no entrega la información solicitada. Un ejemplo de ello es el pedido realizado al Ministerio del Interior y el correspondiente Informe de Inspectoría:

Pedidos de Información relacionados al Informe de Inspectoría del Ministerio del Interior				
No.	Documentos	Fecha	Institución	Asunto
1	Pedido de Información No.06-2009-CICB-GLE/CR	19.10.09	Ministro del Interior, Octavio Salazar Miranda	Pedido inicial
2	Pedido de Información No.09-2009-CICB-GLE/CR	10.12.09	Ministro del Interior, Octavio Salazar Miranda	Reiteración del Pedido de Información No.06-2009-CICB-GLE/CR
3	Oficio No.084-2009-CICB-GLE/CR CICB-GLE/CR	10.11.09	Ministro del Interior, Octavio Salazar Miranda	Reiteración del Pedido de Información No.06-2009-CICB-GLE/CR
4	Pedido de Información No.031-2010-CICB-GLE/CR	18.01.10	Ministro del Interior, Octavio Salazar Miranda	Reiteración del Pedido de Información No.06-2009-CICB-GLE/CR y el Oficio No.084 -2009-CICB-GLE/CR CICB-GLE/CR
5	Oficio No.144-2010-CICB/GLE/CR	25.01.10	Presidente del Congreso de la República, Luis Alva Castro	Reiteración del Pedido de Información No.06-2009-CICB-GLE/CR y el Oficio No.084 -2009-CICB-GLE/CR CICB-GLE/CR y Pedido de Información No.031-2010-CICB-GLE/CR



2.5.1. Documentos remitidos y recibidos

Se han remitido 239 oficios. Gran parte de ellos son de invitación a declarar en la comisión mientras que otros están relacionados con las coordinaciones del viaje a Bagua, entre otros aspectos administrativos.

Han sido recibidos 241 oficios. Entre ellos; se ha recibido información y respuesta a los pedidos de información; se confirma y coordina la asistencia de los invitados a declarar; se realizan las coordinaciones del viaje de los integrantes de la comisión a Bagua; se reciben las dispensas y licencias de los congresistas miembros a las sesiones, entre otros aspectos administrativos.

2.5.2. Gestión

Los testimonios y la información han sido centralizados y custodiados por el Presidente de la Comisión Investigadora en la oficina que el Congreso de la República otorgó a la misma para su funcionamiento.

2.5.3. Videos²

Se han recopilado 9 videos³.

2.5.4. Otros: Diversas fuentes de información

Se ha solicitado y recibido información de los diversos Servicios de Inteligencia y de Seguridad del Estado. Algunos de ellos tienen la calidad de SECRETO⁴; igualmente, se ha recopilado información de los diversos medios de fuente abierta⁵.

² Se adjuntan todos los videos recibidos y elaborados durante el tiempo de duración de la Comisión ANEXO 6

³ Se adjuntan los cuadros detallados de cada uno de los videos ANEXO 7

⁴ Art. 15 de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 13 de la Ley 28478, ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y Art. 16 de la Ley 28664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

⁵ Por el volumen de todos los recortes periodísticos, noticias de Internet, entre otros recopilados durante la presente investigación, se adjuntan al final de todos los anexos. ANEXO 32



III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 3.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 3.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 3.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos
- 3.5. Convenio N° 169 OIT
- 3.6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- 3.7. Constitución Política del Perú
- 3.8. Reglamento del Congreso
- 3.9. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.10. Código Penal
- 3.11. Ley de la Policía Nacional del Perú
- 3.12. Tratado de Libre Comercio
- 3.13. Decreto Supremo N° 027 – 2009 - PCM
- 3.14. Resolución Suprema N° 158 – 2009 – DE
- 3.15. Resolución Suprema N° 159 – 2009 – DE
- 3.16. Decreto Supremo N° 035 – 2009 – PCM-

- **Criterios generales**

Como criterios generales para valorar el contenido del marco normativo del Informe, es del caso tener en cuenta:

- a) Las normas que sirven de parámetro competencial tanto a la entidad que produce el informe, como a las entidades cuya actuación es materia de análisis en el documento.



b) Las normas que sirven de parámetro para valorar las eventuales responsabilidades en las que hubiesen incurrido entidades o funcionarios.

c) La inclusión de ambos tipos de normas debe ser valorada teniendo en cuenta la relevancia de las normas para el análisis o las conclusiones del informe.

- **Criterios específicos**

a) Tratados sobre derechos humanos y sentencias de los órganos jurisdiccionales supranacionales

La inclusión de los pactos internacionales sobre derechos humanos resulta imprescindible, toda vez que de la información acopiada por la Comisión se infieren suficientes elementos indiciarios de cargo sobre afectaciones a los derechos humanos traducidos en actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales, etc.

En esa línea es del caso incluir, como marco normativo, el tratado de ámbito universal de reconocimiento general de los derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A su turno, corresponde también tomar en cuenta el tratado de derechos humanos general de ámbito regional como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Siguiendo este criterio y con cargo a verificar con más detalle la información con la que cuenta la Comisión y el análisis que se vaya haciendo de la misma, es de considerar la posibilidad de incorporar en el marco normativo, tratados especiales (universal y/o regional) como los que proscriben la tortura o las ejecuciones extrajudiciales.

En esta categoría de normas califican el Convenio N° 169 de la OIT y otros convenios específicos sobre pueblo indígenas aplicables, lo cual, seguramente, se irá determinando con el análisis de la información que vaya realizando la Comisión.



b) Constitución

La Constitución es el marco normativo fundamental de la actuación de cualquier entidad del Estado. Así, contiene tanto los límites formales (competenciales y procedimentales) como sustantivos, destacando especialmente, entre estos últimos, los derechos fundamentales. En esa medida, constituye el parámetro para el establecimiento de responsabilidad política por infracción de sus normas, situación que corresponde determinar al Congreso de la República.

c) Reglamento del Congreso

Constituye la norma fundamental que regula la actuación del Congreso de la República y por ende de la Comisión. Por lo demás, de acuerdo a los hechos y a la información con que cuenta la Comisión, corresponde valorar en el Informe la responsabilidad del Congreso de la República en los hechos, la misma que sólo puede ser establecida a partir de su Reglamento.

d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Su inclusión se justifica en la medida que regula las funciones y competencias del Presidente de la República, el Consejo de Ministros, así como los parámetros básicos de los ministerios. Sin duda, en los hechos de los que se ocupa la Comisión tuvo participación el Presidente de la República, el Consejo de Ministros y más de un ministerio, por lo que es del caso valorar dicha participación teniendo como parámetro la norma que regula su actuación.

e) Las leyes de organización y funciones de los ministerios involucrados

Sin perjuicio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es del caso incluir como parámetro normativo las leyes que regulan la organización y funciones de los ministerios involucrados en el Informe, toda vez que estas normas son las que desarrollan con mayor



detalle las competencias y funciones de estas entidades. Así, en el Informe se analiza la actuación de:

Ministerio de Defensa

Ministerio del Interior

Ministerio de Comercio Exterior

La norma que regula al INDEPA

f) Leyes orgánica de gobiernos regionales y ley orgánica de municipalidades

Conforme al esquema del Informe, se valorará la actuación del gobierno regional y gobierno local correspondientes, por lo que correspondería tener en cuenta en el marco normativo, las normas que regulan sus atribuciones y competencias.

g) Decreto Legislativo N° 635, Código Penal

Si bien en estricto no corresponde a la Comisión establecer responsabilidades penales, sí le corresponde valorar la relevancia penal o no de los hechos de violencia verificados en Bagua el 5 de junio del 2009 y exigir su investigación, persecución y eventual sanción. Esto sólo es posible de acuerdo a las reglas del Código Penal, por exigencia del principio de legalidad, por lo que es del caso incluirlo como parámetro normativo.

h) Decreto Legislativo N° 961, Código de Justicia Militar Policial

De acuerdo a información propalada por algunos medios de comunicación, existiría un proceso penal ante la Justicia Militar Policial contra miembros de la Policía Nacional del Perú, por los hechos de violencia de Bagua. Corresponde entonces a la Comisión pronunciarse por la corrección constitucional de este proceso penal teniendo en cuenta que nos encontramos frente a hechos que corresponden ser investigados por la justicia ordinaria. A tales efectos corresponde tener como parámetro de valoración al Código de Justicia Militar Policial.



i) Ley N° 29356, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú

De acuerdo a información oficial de la PNP difundida a través de diversos medios de comunicación, existe una investigación en sede disciplinaria de la Policía Nacional del Perú por los hechos de Bagua. Existiría incluso un informe al respecto. Es competencia de la Comisión valorar este proceso (su legalidad y corrección) y eventualmente las conclusiones del informe aludido, a efectos de pronunciarse sobre las eventuales responsabilidades administrativas que se hubiesen verificado.

Por lo demás, conviene tener en cuenta que todo indica que, por los mismos hechos, existe un proceso penal en marcha e incluso existiría un proceso en la justicia militar policial. Siendo ello así, corresponde a la Comisión llamar la atención sobre una posible vulneración de la prohibición constitucional de persecución sancionadora múltiple, simultánea o sucesiva (*ne bis in idem*). De presentarse una situación como esta, luego se podrían cuestionar los procesos sancionadores (penales y/o disciplinarios) a través de procesos de hábeas corpus, lo cual ciertamente no resulta deseable.

j) Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

Resulta pertinente incluir en el marco normativo la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en la medida que la Comisión valorará la actuación de este órgano constitucional autónomo ante los hechos de violencia, así como los informes que ha producido a propósito de tales hechos.

k) Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Dos son las razones básicas para incluir esta norma en el marco normativo del informe. En primer lugar, la actuación del Presidente del Poder Judicial ante los hechos (su reunión con los líderes nativos y su visita y reunión con los órganos jurisdiccionales que se



encuentran conociendo los hechos). Esto es compatible o no con el principio de independencia de la función jurisdiccional en su concreción al interior del Poder Judicial.

En segundo lugar, por la solicitud de información que dirigirá la Presidencia de la Comisión al Poder Judicial, sobre los procesos en curso por los hechos de violencia.

1) Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Dos son también las razones que justifican esta norma en el marco normativo del informe. En primer lugar, por la necesidad de que la Comisión se pronuncie sobre los problemas que hubo con la primera Fiscal a cargo de las investigaciones preliminares sobre los hechos de violencia. Esta Fiscal fue cambiada y el Ministerio Público le abrió un proceso disciplinario por haber formulado una denuncia penal por los hechos de Bagua, luego de que se produjera su cambio.

En segundo lugar, por la solicitud de información que dirigirá la Presidencia de la Comisión al Ministerio Público, sobre las investigaciones preliminares en curso y las denuncias formuladas.



IV. FIJACIÓN DE LOS HECHOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS SUCESOS DE BAGUA

4.1.1. El día 7 de junio de 1989, se aprueba en Ginebra el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4.1.2. El día 14 de febrero de 1990, mediante Resolución Ministerial N° 0046-90-Ag/DGRAAR, se declaró como Reserva del Estado a favor de los grupos étnicos nahua-kogapakori, tierras ubicadas en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de la Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali.

4.1.3. En el año 1993 el Estado Peruano suscribe el Convenio N° 169 – OIT.

4.1.4. El día 22 de febrero de 1994, mediante Ley N° 26253, el Congreso de la República aprueba dicho instrumento internacional.

4.1.5. El 17 de julio de 1995 se promulga la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. Dicha norma en su artículo 11° establece: "Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier acto de disposición de las tierras comunales de la sierra o selva, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General con el voto no menor de los dos tercios de todos los miembros de la comunidad".

4.1.6. El 4 de julio de 1997, se promulgó la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.



- 4.1.7. El 21 de enero de 1999, mediante Decreto Supremo N° 005-99-AG, se crea la zona Reservada Santiago Comaina.
- 4.1.8. Con fecha 30 de junio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 015-2001-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para las Comunidades Nativas, encargada de estudiar la situación y problemas de las Comunidades Nativas de la Amazonía, así como formular propuestas de solución.
- 4.1.9. El 15 de marzo de 2003, se crea la Reserva Comunal Matsiguenga mediante D.S. N° 003-2003-AG7DGRAAR.
- 4.1.10. El 13 de abril de 2005, en el distrito del CENEPA en la comunidad nativa de Tankejit fueron cruelmente asesinados y enterrados 4 miembros de la Brigada de Salud del Grupo Elite N° 3, por parte de los comuneros indígenas de la comunidad nativa antes mencionada; desconociéndose los móviles de estos hechos.
- 4.1.11. El 15 de abril de 2005 se crea el INDEPA (Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano) mediante Ley 28495. Su Reglamento se aprueba por D.S. N° 065-2005-PCM siendo el organismo del Estado que se hará cargo de los indígenas amazónicos.
- 4.1.12. El 13 de octubre de 2005 se promulga la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.1.13. El 5 de marzo de 2006, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM se aprueba el "Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos". En él se establecen los criterios técnicos, preventivos y precautorios sobre protección ambiental y respeto a la población en áreas en las que se realice la actividad de hidrocarburos.
- 4.1.14. El 18 de mayo de 2006 se promulga la Ley N° 28736 o Protección de pueblos originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. Esto da



origen a la polémica sobre los indígenas aislados y sus derechos; y, asimismo, entre las ONG del medioambiente y las compañías petroleras.

4.1.15. El 19 de marzo de 2007 "la Presidencia del Congreso de la República solicitó a la Defensoría del Pueblo un Informe Extraordinario respecto de las causas, tendencias y repercusiones de los conflictos socio-ambientales que se estaban produciendo en diversas zonas del país, así como de las consecuencias e impactos de dichos conflictos en el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales de las poblaciones locales, comunidades campesinas y comunidades nativas impactadas por las actividades extractivas."

4.1.16. Del 1 de abril de 2007 al mes de diciembre del mismo año, en el Centro Cultural Pío Aza, se dictaron charlas a los estudiantes nativos del Urubamba durante tres horas todas las semanas sobre el Convenio 169 de la OIT y el derecho de los indígenas a la "consulta". Se habló también del peligro que existía de una movilización de las sociedades indígenas nativas de la selva tanto por la marginación y exclusión de que eran objeto por la sociedad nacional y regional, como por las empresas madereras, petroleras y mineras que entraban a la selva.

4.1.17. El 16 de abril de 2007 La Defensoría del Pueblo publica un Informe Extraordinario: "Los Conflictos Socio-ambientales por actividades extractivas en el Perú" en el que señala que el Estado no se ha mostrado capaz de prevenir la contaminación ambiental: "...A lo largo de su historia, el Estado peruano no ha podido prevenir la contaminación y sus efectos adversos sobre la salud y calidad de vida de las personas. Tanto los niveles de contaminación de las ciudades, ríos, lagos y el mar, y de los más de 800 pasivos ambientales mineros existentes, así como la gestión de recursos naturales, renovables y no renovables, dan cuenta de esta grave limitación".

4.1.18. El 26 de abril de 2007 "(...) Defensora del Pueblo presentó un Informe Extraordinario titulado "Los conflictos socio-ambientales por industrias



extractivas en el Perú”, sustentado ante el Pleno del Congreso el 26 de abril del 2007(…)”.

4.1.19. El 7 de agosto de 2007, AIDSESEP puso un Recurso de Amparo ante la Oficina de Derechos Humanos de la ONU contra el Estado Peruano a favor de la Biodiversidad y de los indígenas “aislados”.

4.1.20. El 14 de septiembre de 2007, se produce la Declaración de los Derechos Indígenas de la ONU. Los nativos encuentran en este documento una base para sus reivindicaciones. En el artículo 2º se dice: “Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena”. En el artículo 38º se dice: “Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas las medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración”.

4.1.21. El 5 de octubre de 2007, se promulga el D.S. Nº 008-2007-MINDES, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28736, Ley “para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y en situación de Contacto Inicial”.

4.1.22. El 9 de diciembre de 2007, el Presidente de la República pide al Congreso de la República se le conceda facultades para dar decretos legislativos a fin de implementar el TLC (Tratado de Libre Comercio) con Estados Unidos.

4.1.23. En enero de 2008 se publica la novela etno-histórica “Sepahua, Babel de Amazonas” del Padre Alfredo Encinas. En ella, se describe la situación de exclusión y marginación de los indígenas de Urubamba concluyendo con un movimiento indígena violento.



Handwritten signature and vertical line.

- 4.1.24. En la primera semana de febrero del 2008, en un encuentro pastoral de misioneros católicos se analizan los decretos preparados por el Estado, especialmente sobre tierras, aguas, bosques, que a su entender amenazaban la supervivencia de los pueblos indígenas.
- 4.1.25. El 26 de abril de 2008, en el distrito de Río Santiago se produjo el incendio del Puesto de Control Cóndor del INRENA, ubicado en el Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor - Sector Alto de Río Santiago, por parte de pobladores indígenas, promovido por Fernando Flores Huansi, dirigente de la sub sede CAH - Consejo Aguaruna Huambisa.
- 4.1.26. El 20 de mayo de 2008 se publica el D.L. N° 1015, que deroga el artículo 11° de la Ley N° 26505 que señala: "Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier acto de disposición de las tierras comunales de la sierra o selva, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General con el voto no menor de los dos tercios de todos los miembros de la comunidad". Los indígenas protestan enérgicamente por este Decreto. El 30 de mayo la Defensoría del Pueblo considera inconstitucional el Decreto 1015.
- 4.1.27. El 30 de mayo de 2008 la Defensoría del Pueblo interpone una acción de inconstitucionalidad contra el D.L. N° 1015.
- 4.1.28. El 26 de junio de 2008 se publica el D.L. N° 1073, que modifica el literal B del artículo 10° de la Ley N° 26505, especificando el número de miembros necesarios para la toma de decisiones de las comunidades campesinas y nativas sobre sus tierras. La Defensoría del Pueblo considera que contradice el Convenio 169 de la OIT.
- 4.1.29. El 28 de junio de 2008 se promulga el D.L. N° 1090, "Ley de la Selva", norma en la cual se precisa que las concesiones son otorgadas a los empresarios por plazos renovables de cuarenta años, que los indígenas critican y rechazan.



4.1.30. El 14 de julio de 2008, la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional Agraria la Molina hace público un pronunciamiento donde manifiesta su disconformidad con el contenido de los Decretos Legislativos.

4.1.31. El 9 de agosto de 2008 comienzan las movilizaciones de los indígenas nativos contra los Decretos Legislativos 1015 y 1073, pidiendo su derogación. El jefe de AIDSESP, Alberto Pizango Chota, anuncia una movilización general. Los matsiguengas del Urubamba capturan embarcaciones de la empresa Pluspetrol, como parte de esta movilización. Los indígenas de Madre de Dios hacen sus manifestaciones en Puerto Maldonado. Se incendia el Gobierno Regional, se encarcelan 20 nativos y se persigue a otros.

4.1.32. El 20 de agosto de 2008 se suspende el paro que acataban las comunidades indígenas amazónicas y comienzan las conversaciones con autoridades del Congreso.

4.1.33. El 22 de agosto de 2008, el Presidente del Congreso anuncia la creación de una Mesa de Diálogo entre el Gobierno y los nativos. El Pleno del Congreso deroga los Decretos 1015 y 1073.

4.1.34. El 20 de septiembre de 2008. Se instala la Mesa de diálogo entre el Gobierno, CONAP y AIDSESP, pero AIDSESP se retira de la Mesa de Diálogo, pues estima que es la única institución representativa de los indígenas.

4.1.35. El 21 de septiembre de 2008, se promulga la derogatoria de los D.L. 1015 y 1073.

4.1.36. En octubre de 2008, se firma el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

4.1.37. El 7 de noviembre de 2008, los indígenas amazónicos piden la derogatoria del D.L. 1090, Ley de la Selva.



- 4.1.38. El 11 de noviembre de 2008, el INDEPA propone una Ley que regule el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa y a la participación. A pesar de que INDEPA afirma que estas conclusiones están de acuerdo con el Convenio 169, los indígenas nativos lo niegan y no lo aceptan.
- 4.1.39. El 14 de enero de 2009 el Presidente de la Organización de desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Perú (ODECOFROP) junto con otros indígenas, secuestró a seis trabajadores de la Minera Afrodita en la provincia de Condorcanqui.
- 4.1.40. El 1 de febrero de 2009, entra en vigencia el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.
- 4.1.41. El 9 de febrero de 2009, se inicia la asamblea de promesas por parte de representantes de AIDSESEP en Bagua, para tratar el incumplimiento del Congreso. Acuerdan hacer una paralización para obligar al Congreso a derogar las leyes.
- 4.1.42. El 26 de febrero de 2009, en Pucallpa se organiza una marcha de AIDSESEP y madereros pidiendo la derogación del Decreto 1090 por falta de consulta.
- 4.1.43. El 1 marzo de 2009, agrupaciones indígenas amazónicas inician una jornada de protesta en demanda de la derogatoria de los decretos legislativos mencionados. AIDSESEP señala que evalúan retomar medidas de fuerza en tanto no se ha avanzado con la derogatoria.
- 4.1.44. El 5 de marzo de 2009, los congresistas del Partido Nacionalista Yanéth Cajahuanca, Marisol Espinosa, José Maluscan y Rafael Vásquez, hacen una presentación pública en Huampami- CENEPA- Condorcanqui, donde dan una opinión sesgada de los alcances de los decretos legislativos.



[Handwritten signature]

- 4.1.45. El 12 de marzo de 2009 AIDSESEP pide la derogatoria de los demás decretos que el Presidente ha dictado.
- 4.1.46. El 17 de marzo de 2009, el Congreso aprueba parcialmente la ley de recursos hídricos.
- 4.1.47. El 23 de marzo de 2009, el Presidente de la República suscribe el Decreto Supremo de creación de la Mesa de Diálogo, integrada por CONAP y otras instituciones nativas. Este hecho es rechazado por AIDSESEP.
- 4.1.48. El 25 de marzo de 2009, AIDSESEP denuncia que la Mesa de diálogo Permanente, creada por el Poder Ejecutivo para iniciar la negociación y acuerdos con las CCNN, es una estrategia para debilitar los reclamos de los pueblos nativos.
- 4.1.49. EL 6 de abril de 2009, la Vicepresidenta de AIDSESEP Deysi Zapata anuncia que los nativos iniciarán una huelga general pidiendo que se deroguen los Decretos.
- 4.1.50. El 9 de abril de 2009, las comunidades nativas inician el segundo paro amazónico. Durante todo el mes Satipo, Atalaya, Junín, Alto y Bajo Urubamba, Jaén, San Martín, se unen al paro.
- 4.1.51. El 15 de abril de 2009, AIDSESEP ordena que la resistencia se concentre en Atalaya, para impedir las operaciones de las empresas, Repsol, Petrobrás y Pluspetrol, que operan en los ríos Ucayali, Tambo y Urubamba.
- 4.1.52. El 16 de abril de 2009, se produce la toma de la ciudad de Atalaya y se afecta el tránsito fluvial y operaciones de las empresas REPSOL, PLUSPETROL y PETROBRAS.
- 4.1.53. El 18 de abril de 2009, en Atalaya, se radicaliza la huelga. Hay alrededor de 2000 nativos que impiden el tránsito de barcazas petroleras por el Ucayali y Urubamba.



- 4.1.54. El 18 de abril de 2009, la huelga en Kirigueti y Timpía es fuerte y se extiende a todas las actividades de las comunidades. En Timpía no hay labores escolares y se pide que se cierre el Centro de la Salud.
- 4.1.55. El 18 de abril de 2009, en Kirigueti han sido detenidas dos barcasas de Petrobras con 15 trabajadores.
- 4.1.56. El 20 de abril de 2009, AIDSESP y PCM establecen una Mesa de diálogo, que no significa una tregua de la movilización indígena.
- 4.1.57. El 20 de abril de 2009, los indígenas en Atalaya tratan de tomar las Oficinas de la Municipalidad y de la Sub-Región.
- 4.1.58. El 21 de abril de 2009, se radicaliza el paro en Atalaya.
- 4.1.59. El 27 de abril de 2009, AIDSESP se reúne con el Presidente del Congreso para hablar de la derogación de los decretos legislativos que son percibidos como riesgo para los nativos.
- 4.1.60. El 5 de mayo de 2009, los obispos de la selva emiten un pronunciamiento a favor de la derogatoria de los Decretos y declaran el derecho a la consulta de las poblaciones indígenas.
- 4.1.61. El 8 de mayo de 2009, mediante Decreto Supremo N° 027-2009-PCM, el Gobierno declara el estado de emergencia en los distritos de Echarate y Kimbiri en la provincia de La Convención del Departamento del Cuzco, Sepahua en la provincia de Atalaya en el Departamento de Ucayali, Napo en la provincia de Maynás; Andoaz, Pastaza, Morona y Manseriche de la provincia de Datem Marañon del Departamento de Loreto, Imaza en la provincia de Bagua en el departamento de Amazonas, por 60 días, **"debiéndose adoptar las medidas constitucionalmente**



previstas para restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos ciudadanos y los servicios indicados”.

4.1.62. El 10 de mayo de 2009, en la Comunidad de Kiriguete se intenta cerrar las válvulas de gas de Las Malvinas. Se recibe orden de Lima para que los matsiguengas invadan Las Malvinas.

4.1.63. El 15 de mayo de 2009, Pizango lanza un llamado a la insurgencia.

4.1.64. El 17 de mayo de 2009, llegan a Atalaya las congresistas del partido nacionalista Janet Cajahuanca y Marisol Espinosa Cruz, para visitar los piquetes del Urubamba.

4.1.65. El 19 de mayo de 2009, la Comisión de Constitución del Congreso declara inconstitucional el D.L. 1090.

4.1.66. El 21 de mayo de 2009, la ex Ministra del Interior sustento ante el Consejo de Seguridad Nacional presidido por el señor Presidente Constitucional de la República el “Plan Estratégico de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación del equipamiento de la Policía Nacional del Perú”; obteniendo su aprobación por un monto de **582 millones de soles** con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú creado por Ley N° 28455, del monto aprobado 61 millones son destinados para adquirir un nuevo sistema de comunicación integral capaz de cubrir la demanda que tiene la Policía, ya que el 98 % de los equipos habían sobrepasado su vida útil.

4.1.67. El 26 de mayo de 2009, se instala la Comisión Multisectorial para la problemática de los Pueblos Amazónicos, que tiene entre sus funciones revisar los decretos legislativos referidos a la Amazonía.

4.1.68. El 27 de mayo de 2009, en Lima y diferentes regiones del país, se realizan movilizaciones de respaldo al paro amazónico. Participan la CGTP, las rondas



campesinas, los frentes de defensa departamentales, el SUTEP y organizaciones de base.

4.1.69. El 30 de mayo de 2009 en Echarate- La Convención- Cusco, indígenas de la Comunidad Aendoshiari toman las válvulas KP 152 y KP 122 del gaseoducto Camisea y exponen la fibra óptica.

4.1.70. El 31 de mayo de 2009, se realiza una reunión en el CCFFA con la participación de los Ministros de Defensa, Interior y Energía y Minas; y los altos mandos militares y policiales, dicha reunión tuvo dos fases: la primera con la finalidad de informar a las autoridades políticas la situación actual en la zona y, posteriormente, la segunda fase, en el ámbito castrense, para discutir la recuperación de las válvulas KP 152 y KP 122. Se decide que la PNP asuma el control de las mismas con un total de 50 efectivos. Por otro lado, se acuerda que el EP releve al personal de la PNP de las siguientes instalaciones: Bocatoma de Aramango, Hidroeléctrica El Muyo; Puente Corral Quemado y Estación Nº 7 El Valor, con 101 efectivos. El personal policial relevado de las diferentes instalaciones se incorpora a las fuerzas de la PNP para el oportuno desbloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry.

4.1.71. El 4 de junio de 2009, unos 2000 nativos mantienen bloqueada la carretera Belaúnde Terry en Bagua.

4.1.72. El 4 de junio de 2009 se realiza una segunda reunión en el CCFFA con las mismas autoridades asistentes a la reunión de fecha 31 de mayo, dicha reunión también tuvo dos fases: la primera para informarles de la situación actual; y la segunda, desde el punto de vista castrense, para discutir los pormenores de la decisión política, en base al mandato constitucional, de proceder al desalojo de la "Curva del Diablo". Para tal fin, el Director General de la PNP, Armando Sánchez Farfán presenta el Informe Nº 003-2009-DGPNP-CEOPOL/SEC de fecha 4 de junio de 2009. En esa sesión se acordó lo siguiente:



- Las Fuerzas Armadas apoyaran a los efectivos de la PNP en la Estación 6.
- Las Fuerzas Armadas relevaran al personal de la PNP en las Estaciones 4 (Morona), 5 (Saramiriza) y 7 (El Valor).
- Para efectos del apoyo y relevos requeridos se realizaran despliegues de efectivos policiales y del Ejército Peruano de diferentes lugares, estuvieron a cargo de las coordinaciones: por parte del E.P. el Gral. Raúl Silva Alván y por parte de la PNP el Gral. Luis Uribe Altamirano.

4.2. HECHOS SUSCITADOS EN LA CURVA DEL DIABLO

Hechos antes del 5 de junio de 2009

- 4.2.1. El 10 de mayo de 2009, nativos armados toman el puente Corral Quemado ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry, lugar cercano a la Curva del Diablo, y que fue desalojado el mismo día por efectivos de la PNP - DINOES. Dicho operativo tuvo el resultado esperado sin llegar a mayores consecuencias.
- 4.2.2. El 10 de mayo de 2009, mediante Oficio N° 185-2009/IN-0101, la Ministra del Interior solicita al Ministro de Defensa el apoyo de las FFAA a la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales y establecimientos públicos y privados (servicios de agua, luz, aeropuertos, vías de acceso, puentes, otros) la solicitud se formulo en base a lo establecido en la Ley N° 28222, Ley que modifica la Ley 25410 y su reglamento el D.S. N° 024-2005-DE. Ante esta situación el CCFFAA, mediante Fax N° 013 EMCFFAA/PC dispuso a todos los Comandos Operacionales involucrados, realizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú local, en cumplimiento de la Directiva N° 078 de fecha diciembre de 2008 en la cual se detalla las acciones a realizar cuando es requerida la participación de la FFAA en el control del orden interno, ya sea en apoyo de la PNP o en forma directa.
- 4.2.3. El 11 de mayo de 2009, a través del Fax N° 0869 EMCFFAA/D-3/FI-PMTO el CCFFAA dispone a los comandos operacionales involucrados informar sobre las



acciones y coordinaciones efectuadas con las autoridades policiales y locales en las zonas declaradas en estado de emergencia.

4.2.4. El 11 de mayo de 2009, el Gral. E.P. Silva Alván, Comandante General de la 6ª Brigada de Selva informa al Comando Operacional del Norte (CON), la situación existente en su área de responsabilidad indicando puntos sensibles que serían objetivos para crear el caos en la zona, a su vez se da cuenta que ha organizado patrullas con la finalidad de apoyar, con orden, la custodia de los servicios públicos esenciales y facilitar con ello la labor policial.

4.2.5. El 11 de mayo de 2009 mediante FAX N° 0870 EMCFFAA/D-3/FI-PMTO el CCFFAA ordena al CON, COAM y CEU, con copia a la 6ª Brigada de Selva, den apoyo a las operaciones policiales con la finalidad de restablecer el orden interno en el área de su responsabilidad.

4.2.6. El 12 de mayo de 2009, mediante Oficio N° 039-2009-IV-DIRTEPOL-TPTO/CEOPOL, el Gral. PNP Luis Uribe Altamirano hace de conocimiento al Gral. E.P. Raúl Silva Alván, CG de la 6ª Brigada de Selva que el Crl. PNP Francisco Giraldo Hernández, Jefe de la Región PNP Amazonas esta designado para realizar las coordinaciones del apoyo logístico-operativo ofrecido por dicha Brigada.

4.2.7. El 13 de mayo de 2009, mediante Oficio N° 190-2009/IN-0101 la Ministra del Interior solicita la participación de las FFAA para brindar apoyo a la PNP en las medidas de seguridad de los servicios públicos esenciales y privados, esto debido a la radicalización del paro general convocado por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva (AIDESEP), se anexa al documento en mención un cuadro demostrativo que contiene la relación de los puntos críticos de la zona, en dicho listado se encuentra consignada la Estación 6.

4.2.8. Los Oficios dirigidos por la Ministra del Interior al Ministro de Defensa Dieron origen que el 15 de mayo de 2009, se firme la Resolución Suprema N° 158-2009-



- DE mediante la cual se dispone el apoyo de las FFAA en el control del orden interno, autorizando su intervención para brindar apoyo a la PNP, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, establecimientos públicos y privados, en las zonas establecidas en el D.S. N° 027-2009-PCM.
- 4.2.9. Asimismo, producto de lo mencionado en el párrafo anterior, el 15 de mayo de 2009, también se firma la Resolución Suprema N° 159-2009-2009-DE, mediante la cual se autoriza la intervención de las FFAA para brindar apoyo a la PNP, entre el 16 de mayo y el 14 de junio de 2009 en las medidas de seguridad de los servicios públicos esenciales, públicos y privados en los distritos de: Aramango, Bagua, Amazonas, el Milagro, Utcubamba del Departamento de Amazonas.
- 4.2.10. El 20 de mayo de 2009, el CCFFAA promulga y distribuye a los Comando Operacionales, Dirección general y Dirección de Operaciones de la PNP la Directiva N° 0313 (Participación de las FFAA en apoyo a la PNP en el Paro Amazónico).
- 4.2.11. El 20 de mayo de 2009, mediante Fax N° 949 EMC FFAA-D4/OL el JEMCFFAA comunica al Gral. E.P. Silva Alván, CG de la 6ª Brig. de Selva la asignación del helicóptero MI-17FAP N° 641.
- 4.2.12. El 21 de mayo de 2009, mediante Fax N° 11/6ª BRIG SVA/GG-2/5B/C, el Gral. E.P. Silva Alván, CG de la 6ª Brig. de Selva, informa al CON sobre la situación actualizada del paro amazónico en su área de responsabilidad, indicando que esta se viene agravando progresivamente.
- 4.2.13. El 25 de mayo de 2009, el Gral. PNP Bernabé Garavito Berrocal, Director Ejecutivo de la Dirección de Operaciones Especiales elaboro y presento a su Comando el Plan General de Operaciones N° 08-2009-DIREOP PNP/EM-OFIPO "PARO AMAZONICO-2009".



[Handwritten signature]

- 4.2.14. El 26 de mayo de 2009 con Fax N° 090/6ª BRIG SVA/SEPLANO/07.00 el Gral. E.P. Silva Alván, CG 6ª Brig. de Selva informa al CON el desplazamiento de patrullas reducidas para apoyo a la PNP, a los siguientes lugares: Hidroeléctrica El Muyo (01 patrulla), Termoeléctrica de ENSA (01 patrulla), Estación 7 El Valor (01 Patrulla), GAC 11 Fuerte Inclán a 4 Km. de la Estación 6 de Mesones Muro (04 patrullas).
- 4.2.15. El 26 de mayo de 2009, como parte del paro amazónico, un gran número de nativos bloquearon la carretera Fernando Belaunde Terry en los tramos del Km. 200 al 202, en el sector denominado "La Curva del Diablo", interrumpiendo el tránsito vehicular en esta importante vía de abastecimientos a las poblaciones del lugar.
- 4.2.16. El 27 de mayo de 2009, con Oficio N° 014-2009-IVDIRTEPOL-T/RPNP-A/CEOPOL, el Crl. Francisco Giraldo Hernández, Jefe de la Región Policial Amazonas solicita al Gral. E.P. Silva Alván, CG de la 6ª Brig. de Selva se sirva brindar apoyo para reforzar los servicios de protección y seguridad en las instalaciones de la Estación de Bombeo N° 6 por encontrarse en emergencia.
- 4.2.17. El 30 de mayo de 2009, las autoridades civiles, judiciales, policiales y eclesiásticas, así como los transportistas, logran convencer a los nativos de que dejen pasar a los camiones varados por un espacio de tres horas.
- 4.2.18. El 30 de mayo de 2009, el Gral. PNP Bernabé Garavito Berrocal, Director Ejecutivo de la Dirección de Operaciones Especiales conjuntamente con el Gral. Luis Muguruza Delgado, Director Nacional de Operaciones Especiales presentaron a su Comando el Plan de Operaciones N° 07-2009-DIREOP PNP/EM-OFIPLOPE AL P/G/O N° 08-2009-DIREOP PNP/EM -OFIPLO "PARO AMAZONICO-2009".
- 4.2.19. El 3 de junio de 2009, mediante Oficio N° 15-2009-IV-DIRTEPOL-T/RPNP-A/CEOPOL, el Crl. Francisco Giraldo Hernández, Jefe de la Región Policial Amazonas solicita al CG de la 6ª Brig. de Selva se brinde apoyo para reforzar los



- servicios de protección y seguridad en las instalaciones de: (...) Estación de Bombeo N° 6 (...), puntos sensibles por encontrarse en lugares vulnerables ante un posible desalojo de la carretera Fernando Belaunde.
- 4.2.20. El 3 de junio de 2009, mediante Memorando Múltiple N° 712-2009-DGPNP/CEOPOL/P1, el Director General de la PNP, Gral. Armando Sánchez Farfán dispone adoptar las acciones de previsión pertinentes dentro del ámbito de su competencia y campo funcional, a efectos de contrarrestar y/o neutralizar el posible accionar de las Comunidades Nativas en conflicto, con el objeto de garantizar el Orden Público, la protección del patrimonio público y privado, la integridad de las personas y el libre tránsito vehicular (orden de desbloqueo).
- 4.2.21. El 3 de junio de 2009, mediante Fax N° 1053 JEMCFFAA/DD-3/FI-PMTO, el JCCFFAA dispone al CON el control temporal a la brevedad posible en sectores críticos en apoyo a la PNP.
- 4.2.22. El 3 de junio de 2009, el Gral. PNP Luis Uribe Altamirano, Director IV-DIRTEPOL-Tarapoto presento a su Comando la Orden de Operaciones N° 25-2009-IV-DIRTEPOL-T/RPNP-AMAZ-DESALOJO CARRETERA FBT 2009.
- 4.2.23. El 3 de junio de 2009, a través del Oficio N° 1659-2009-DIRGEN/PNP, el director General de la PNP solicita al Gral. E.P. Silva Alván, CG de la 6ª Brigada de Selva realizar las coordinaciones con el Comando Operativo PNP – BAGUA, Gral. Luis Muguruza Delgado con la finalidad de relevar al personal policial de los puntos críticos.

Hechos del 5 de junio de 2009

- 4.2.24. En cumplimiento a la ORDEN DE OPERACIONES N° 025-2009-IV-DITYERPOL-T/RPNP-AMAZONAS "DESALOJO DE LA CARRETERA FBT-200)", del 3 de junio de 2009, el 5 de junio de 2009 se realizó el operativo policial destinado a desalojar de la Curva del Diablo a los nativos que la habían tomado el pasado 26 de mayo.



[Handwritten signature]

4.2.25. Los actos de violencia ocurridos el 05 de junio de 2009 arrojaron un trágico saldo de 33 personas fallecidas (23 efectivos policiales, 5 pobladores de Bagua y 5 indígenas (incluye 2 mestizos); 200 personas heridas, 83 detenidas y 1 oficial PNP desaparecido.

4.2.26. Con D.S. N° 035-20090-PCM, del 05 de junio de 2009 y, a raíz de los lamentables acontecimientos sucedidos en Bagua, donde perdieron la vida efectivos policiales, civiles y nativos, se decreta el Estado de Emergencia en la provincia de Datem del Marañón, en Loreto; en todo el departamento de Amazonas y en San Ignacio y Jaén, en Cajamarca.

4.2.27. Mediante R.S. N° 192-2009-DE/SG de fecha 5 de junio de 2009, se dispone que las FF.AA, asuman el control del orden interno por el tiempo que dure dicha medida.

4.3. HECHOS SUSCITADOS EN LA ESTACIÓN N° 6

Hechos antes del 5 de junio de 2009

4.3.1. El 6 de abril de 2009, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSEP, convocó a el paro Amazónico, el mismo que fue acatado por nativos mayoritariamente y también por ciertas minorías de mestizos (hispano hablantes) afincados en las inmediaciones a las Estaciones 6, Morona, 5 y de los distritos de Santa María de Nieva, Imaza, Río Santiago y El CENEPA.

4.3.2. El 8 de abril de 2009, el Jefe de la IV Dirección Territorial Policial de Tarapoto - San Martín dispuso se brinde protección a las Estaciones 6 y 5 del Oleoducto Nor Peruano, destacando 46 efectivos policiales a la Estación 6.

4.3.3. Desde el 14 de abril de 2009, el Gral. PNP Javier Uribe Altamirano, Jefe de la IV Dirección Territorial Policial de Tarapoto - San Martín, pernoctó alternadamente en la Estación 7 con la finalidad de realizar coordinaciones y planificar acciones



[Handwritten signature]

operativas durante el tiempo que dure la medida de fuerza convocada por AIDSESEP.

4.3.4. El 23 de abril de 2009 llegaron aproximadamente 60 nativos al frontis de la Zona Industrial de la Estación 6, los mismos que portaban pancartas alusivas a la medida de lucha iniciada.

4.3.5. El 27 de abril de 2009 los nativos prohíben a los operarios de la estación 6 que realicen la operación de bombeo, produciéndose los primeros daños al patrimonio por parte de los nativos, situación que generó se interponga la denuncia correspondiente por parte del asesor legal de Petroperú.

4.3.6. El 28 de abril de 2009 se traslado a la Estación 6 una comisión integrada por el fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial de Bagua, el asesor legal del Oleoducto, el jefe de la Unidad Occidente y el supervisor de seguridad industrial y protección ambiental. Es necesario precisar que el helicóptero que trasportaba a la comitiva no pudo aterrizar debido a que el helipuerto se encontraba ocupado por los manifestantes. Sin embargo, el fiscal dispuso sobrevolar las instalaciones de la Estación 6 para constatar su situación.

4.3.7. El 30 de abril de 2009 se presenta en la garita de la zona industrial una comisión integrada por siete nativos quienes, en representación de los ochocientos manifestantes que se encontraban en el exterior de las instalaciones ingresaron a conversar con el Supervisor de la Estación para conminarlo a que paralice la generación de energía eléctrica.

4.3.8. El 4 de mayo de 2009 se solicitó se declare el Estado de Emergencia del Oleoducto Nor Peruano por las medidas de fuerza de AIDSESEP.

4.3.9. El 15 de mayo de 2009, a través de la Resolución Suprema Nº 158-2009-DE se autoriza la intervención de las FFAA en apoyo a la PNP, por 30 días, a fin de



[Handwritten signature]

garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, establecimientos públicos y privados, en (...) Imaza (Estación 6 – Bagua), (...).

4.3.10. El 26 de mayo de 2009 se firmó un Acta de acuerdo entre los dirigentes de los manifestantes, PETROPERU y la Policía Nacional del Perú con la finalidad de garantizar el orden y respeto mutuo (pacto de no agresión).

4.3.11. El 4 de junio de 2009, el JCCFFAA mediante Fax N° 1062 EMCFFAA/D-3/FI-PMTO dispone al CON se refuerce con efectivos militares en apoyo a la PNP la seguridad de la Estación 6.

4.3.12. El 4 de junio de 2009, mediante Fax N° 081/JEMC-CON, el CON dispone al Gral. E.P. Silva Alván, CG de la 6ª Brig. de Selva reforzar con efectivos militares en apoyo de la PNP en la seguridad de la Estación N° 6.

4.3.13. El 4 de junio de 2009, mediante Fax N° 1066 EMCFFAA/D-3/FI-PMTO, el JCCFFAA dispone al CON lo siguiente: ..., (2) Traslado de 100 hombres para reforzar: Estación N° 5 con 3 patrullas, Estación N° 6 con 3 patrullas, Estación N° 4 con 1 patrulla, Reserva con 1 patrulla en el Milagro, ..., (4) Coordinar la presencia de fiscales en cada una de las Estaciones: 2 en Bagua Chica, 1 en Utcubamba.

Hechos durante el 5 de junio de 2009

4.3.14. A las 07:10 hrs. el Supervisor de Seguridad Industrial y Protección Ambiental recibe información que se estaba realizando el desbloqueo de la carretera para que se tomen las medidas del caso frente a una posible reacción contra las personas, tanto civiles como efectivos policiales, que se encontraban en dicho lugar.

4.3.15. Entre las 10:15 y 10:28 hrs. una turba de aproximadamente 1,300 manifestantes aparecieron intempestivamente en la zona de viviendas de la Estación 6 y, luego



de ingresar, rodearon a los efectivos policiales de la DINOES y los comenzaron a golpear de manera violenta para tomarlos como prisioneros.

4.3.16. A las 12:00 hrs. los manifestantes tomaron la zona industrial y trasladaron a los 38 efectivos policiales que se encontraban encerrados en la zona de vivienda para depositarlos en el Taller de Mantenimiento de dicho lugar.

4.3.17. A las 14:15 hrs. se observó el sobrevuelo de 3 helicópteros (1 del E.P. y 2 de la FAP).

4.3.18. A las 15:30 hrs. un grupo de aproximadamente 30 manifestantes sacaron a 18 efectivos policiales del taller de mantenimiento de la zona industrial y los llevaron con dirección a la zona de viviendas pero en el camino se desviaron por una zona desconocida.

Sin embargo, está probado que el Gral. E.P. Silva Alván aproximadamente a las 10:30 horas de dicho día aterrizó en un helicóptero en la carretera Fernando Belaunde Terry para realizar coordinaciones con el Gral. PNP Muguruza.

4.3.19. A las 18:00 hrs. una sección compuesta por aproximadamente 60 efectivos del Ejército pasó por la Estación 6 con rumbo de este a oeste.

4.3.20. A las 20:00 hrs. ya no había manifestantes en la estación 6.

Hechos del 6 de junio de 2009

4.3.21. A las 09:07 hrs. llegaron 61 efectivos del Ejército Peruano pertenecientes a la Sexta Brigada de Selva, procedentes de Mesones Muro, divididos en tres patrullas.⁴

4.3.22. A las 10:26 hrs. aterrizó en la Estación 6 un helicóptero de la PNP con la finalidad de llevarse a la totalidad de los efectivos de la PNP sobrevivientes.



[Handwritten signature]

- 4.3.23. A las 11:30 hrs. aterrizó en la Estación 6 otro helicóptero de la F.A. P. MI-17641, trayendo 20 efectivos E.P. al mando del Cnel. E.P. Leopoldo Fernández Herrera, cuya misión fue buscar los restos del personal de DINOES.
- 4.3.24. A las 11:38 hrs. aterrizó en la Estación 6 otro helicóptero de la F.A. P. MI-17664, con 20 efectivos más del E.P. al mando del Capitán E.P. Mijahuanca Rivera.
- 4.3.25. A las 11:58 hrs. aterrizó en la Estación 6 otro helicóptero del E.P., con 20 efectivos E.P. al mando del Capitán E.P. Humberto Merino Quica.
- 4.3.26. Entre las 12:00 y la 14:00 hrs. se encontraron con vida a los S.O. PNP Eduardo Montagne Alvarado y John Flórez Dancurri.
- 4.3.27. A las 14:42 hrs. aterrizó en la Estación 6, el helicóptero de la PNP MI-17501 trayendo a los representantes del Ministerio Público para proceder al levantamiento de los 10 cadáveres encontrados.
- 4.3.28. El cadáver del comandante PNP Montenegro fue hallado el día domingo 7 de junio de 2009.



Handwritten signature

V. ANÁLISIS DE LOS HECHOS PROBADOS

5.1. PRINCIPALES ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

5.1.1. Durante muchos años, el Estado Peruano ha establecido una regulación especial, tanto para la protección y explotación de sus recursos forestales y de fauna silvestre como para el uso de aguas. Pero también, reconociendo la especial naturaleza socio jurídica de las comunidades campesinas y nativas, con rango constitucional, les confirió autonomía normativa respecto a sus relaciones basadas en la costumbre y, por ende, potestad jurisdiccional para resolver sus conflictos interpersonales producidos en esas relaciones, poniéndoles como límite infranqueable el respeto a los derecho humanos.

5.1.2. El ordenamiento jurídico siempre ha tenido como finalidad proteger, a nivel constitucional, tanto los recursos forestales y de fauna silvestre como de las aguas y la distribución y uso de estas, como a las comunidades campesinas y nativas en un marco de armonía con los intereses nacionales porque en el plano antropológico, la cultura predominante no puede ser afectada en su esencia por la cultura minoritaria, la cual inclusive, se halla en un proceso acelerado de asimilación, por impulso propio y por los beneficios que otorga la cultura imperante.

Son precisamente los pueblos amazónicos, en los cuales la evangelización tanto católica como evangélica ha tenido una profunda y acelerada concretización; especialmente, a partir de la década de los cincuenta, de modo que los valores culturales y espirituales de los miembros de esas comunidades tienen como soporte el cristianismo en forma mayoritaria.



- 5.1.3. Sin embargo, la regulación jurídica siempre se ve afectada por vacíos, defectos y deficiencias que deben ser superados para integrar el Derecho, mediante los principios generales y la costumbre; es decir, mediante proposiciones valorativas admitidas como válidas universalmente y por la moral acumulada en los comportamientos individuales que, al convertirse en colectivos, hacen posible la convicción de obediencia de tales reglas y eso es lo que se conoce como costumbre.
- 5.1.4. Por otro lado, la finalidad de un Estado de Derecho es garantizar la coexistencia pacífica de su población en general, respetándose los derechos de las minorías, en un ambiente de paz y seguridad para garantizar el desarrollo económico y social, tanto individual como social.
- 5.1.5. En tal virtud, las normas jurídicas siempre son generales, abstractas y obligatorias; normalmente exigen la producción de un supuesto general de hecho para que recién se genere la consecuencia jurídica, con excepción de aquellas normas denominadas autoaplicativas que su propio texto dispone como de inmediata ejecución de una obligación, prohibición o autorización. Pero éstas normas constituyen la excepción pues la regulación implica la identificación de un hecho que, de producirse, recién generará la consecuencia jurídica de prohibición, obligación, autorización respecto a un dar, hacer o no hacer, con sanciones cuando ello proceda (lo que se conoce como condición de aplicación).
- 5.1.6. El mayor problema del Estado Peruano para hacer efectiva una regulación tan perfecta en lo abstracto y tan difícil de plasmar en lo concreto, en el caso de la Amazonía, ha sido la gigantesca extensión de la misma en el territorio nacional, dentro de la cual se han levantado grandes ciudades, desarrollado actividades agropecuarias y de extracción maderera y de fauna silvestre, coexistiendo etnias nativas con los colonos y ciudadanos, produciéndose un acelerado mestizaje que casi ha eliminado la existencia de las llamadas "etnias puras" en la selva.



[Handwritten signature]

5.1.7. Pero el Estado no contaba con un catastro oficial de asentamientos nativos propiamente dichos, ni de los alcances de sus territorios, ni un mecanismo idóneo de titulación, de modo que siempre la informalidad y la falta absoluta de control estatal ha prevalecido en la explotación de los recursos naturales en la zona, en cuya informalidad también se han visto involucrados los propios nativos, conforme lo describe el Ministro del Ambiente al referirse al representante nativo de Madre de Dios.

5.1.8. Ha sido también un gran problema la identificación de los representantes de las comunidades nativas en la selva. La palabra "Apu" no existió nunca en la zona para denominar al jefe de la comunidad y es una influencia quechua puesta de moda en las últimas décadas (si es que se quiere darle una connotación espiritual vinculada a los cerros, hay que recordar que en la selva baja no los hay).

Siempre se ha conocido el término "curaca" que al ir desapareciendo dio lugar al de "Presidente de la Comunidad" con su Directiva a la cual se fue agregando como autoridad el Juez de Paz quien en la práctica no tiene mayor poder que el Presidente de la Comunidad.

5.1.9. Si bien en la Sierra, las comunidades campesinas pueden tener una mayor facilidad para realizar sus asambleas y dejar constancia de sus acuerdos en los libros respectivos, con las formalidades que la ley exige, en la selva, por la atomización de los pueblos, las distancias, la carencia de medios de transporte, y la imposibilidad de un control real de ejecución de los acuerdos (con excepción de los Shipibos Conibos cuya organización diseñada con el apoyo del Instituto Lingüístico de Verano en Pucallpa es un modelo a seguir), ha provocado que, en la lejanía, surjan grupos disidentes que llegan a destituir a sus autoridades o manejar las asambleas para imponer criterios o desautorizar acuerdos anteriores; o producen graves enfrentamientos cuyas secuelas, por lo general, no llegan a conocerse por las autoridades estatales.



Handwritten signature

5.1.10. Ha sido en ese contexto en el cual se produjo el cuasi exterminio de la fauna silvestre originaria, la gigantesca deforestación actual, la tala ilegal, la explotación de hidrocarburos con daños al medio ambiente por no existir un control adecuado, así como la explotación minera informal que viene envenenando los ríos de las zonas en donde desarrollan dicha actividad. Situaciones todas ellas que comportan la realización de actividades ilegales que perjudican gravemente la economía y desarrollo de las propias comunidades nativas y del país en su conjunto.

5.1.11. Frente a esa amarga realidad, durante la última década, ha proliferado la creación y actividades en toda la Amazonía de Organizaciones No Gubernamentales que, predicando la defensa del medio ambiente, en realidad han impulsado en las poblaciones una declaración de guerra a toda actividad extractiva, sea minera, de hidrocarburos o cualquier explotación productiva, con un contenido más político que social o antropológico, sin reconocer los grandes esfuerzos que hace el Estado actualmente para ir produciendo marcos normativos adecuados para cada exigencia, como la constitución de reservas o zonas protegidas y la imposición de estándares tecnológicos a todo aquél que pretenda desarrollar minería o extracción de hidrocarburos en la selva.

5.1.12. Entre los casos emblemáticos podemos mencionar a Cajamarca y la mina Yanacocha, contra cuya actividad hubo movilizaciones sociales de gran violencia, así como descuidos contaminantes por parte de la minera que luego fueron superados con nueva tecnología; está también el caso de Hueypetue en Madre de Dios, donde la minería informal ha destruido vastas extensiones de bosques y la enorme cantidad de mercurio desparramado en la búsqueda de oro ha llevado la contaminación hasta ríos muy lejanos; y, también Tambogrande, en donde, si bien la minería formal no ha podido desarrollarse por la oposición válida de los agricultores, la informal está haciendo lo que quiere. Finalmente, en la frontera con el Ecuador, mientras en la parte peruana no se admite la presencia de una minera, en el lado ecuatoriano la explotación minera está en auge y, según informes oficiales, los mineros informales ecuatorianos ingresan a territorio peruano donde



Handwritten signature

no se permite operar a ninguna minera, a extraer el mineral contaminando las aguas sin mayor control.

5.1.13. La paradoja final es que necesitando inversiones para la generación de empleos en actividades productivas, también es verdad que, por los antecedentes históricos, existe una tremenda desconfianza social en que el peligro para evitar los dañinos efectos contra el medio ambiente no haya sido superado.

Si a esa desconfianza le agregamos determinada acción política, la utilización de métodos de radical violencia asegurará una virulenta y violenta confrontación de la población involucrada, con el Estado. De allí surgirán nuevos líderes políticos.

5.1.14. Finalmente creemos que ayudará mucho a comprender el marco social, político, jurídico y antropológico descrito en los puntos anteriores, si transcribimos la normatividad constitucional pertinente:

Deberes Primordiales del Estado

Art.44.-Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Del Ambiente y los Recursos Naturales

Recursos Naturales



Art.66.-Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Política Ambiental

Art. 67.-El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

Art. 68.-El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Desarrollo de la Amazonía

Art. 69.-El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

DE LA PROPIEDAD

Bienes de dominio y uso público

Art. 73.-Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.



DEL RÉGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Régimen Agrario

Art.88.-El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra, según las peculiaridades de cada zona.....

Comunidades Campesinas y Nativas

Art.89.-Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo 88....

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Concordancia

Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas.

Art.149.-Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial



5.2 ORIGEN O CAUSA DE LA MOVILIZACIÓN DE LOS PUEBLOS AMAZÓNICOS ENTRE 2007 Y 2009.

5.2.1 Cuando el Perú ratificó el TLC con los Estados Unidos de Norteamérica, denominado "Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos", las posiciones políticas en torno a dicho tratado estaban polarizadas entre dos extremos irreconciliables: los políticos que abogaban por la celebración de Tratados de Libre Comercio para ampliar mercados peruanos en el mundo y aquellos que se oponían radicalmente a convenios de ese tipo.

5.2.2. La oposición a la celebración de tales convenios no era un movimiento con criterios puramente peruanos. No lo era. Desde Venezuela, cuyo presidente impulsa lo que él denomina "Gran Revolución Bolivariana" y lucha frontal contra el "imperialismo", se ha lanzado el mensaje de absoluto rechazo a los tratados de libre comercio dentro de una línea ideológica a la que se han sumado muchos países, entre ellos, como es de pública evidencia, se hallan Bolivia y Ecuador, vecinos nuestros, aunque con más radicalismo en Bolivia, cuya influencia en determinado sector político peruano es más que notoria, motivo por el cual no requiere mayor probanza.

5.2.3. Al ratificarse el TCL con Estados Unidos, el Estado tenía frente a si tres dimensiones de oposición: la primera, la desconfianza de la población respecto a las grandes inversiones en zonas de fragilidad ambiental; la segunda, la acción política de los opositores al TLC entre la población presuntamente afectada o en peligro de serlo; y, la tercera, la actividad internacional de los predicadores contra cualquier TLC al considerarlo instrumento del nuevo imperialismo.

5.2.4. En este escenario, resultaba de prioritaria atención la formulación de un paquete técnico normativo que abordara la atención de la crítica situación descrita en el numeral 5.1.10 que antecede. Es así como el Congreso de la República, mediante



[Handwritten signature]

Ley 29157, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad para legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.

- 5.2.5. Ese fue el origen de los Decretos Legislativos promulgados en junio del 2008, entre los cuales se hallaba la norma modificatoria de la Ley Forestal y de Fauna, la Ley de Aguas y la Ley sobre Comunidades Campesinas y Nativas señalando un quórum menor para arribar a acuerdos estatutarios sobre sus derechos.
- 5.2.6. Lo anterior permite afirmar sin duda alguna, que el propósito que animaba al poder ejecutivo en la elaboración de ese paquete técnico normativo era el de eliminar la práctica de todos esos actos ilegales y procurar un mejor desarrollo de los pueblos nativos con un objetivo integrador de toda la nación. Por ello, se pone en evidencia que las reacciones de los integrantes de las comunidades nativas en contra de ese propósito, tiene su verdadero origen en la prédica insistente de quienes por ser opuestos a la alternativa de desarrollo representada por los TLCs, convencieron falsamente a los nativos sobre la supuesta inminencia de quedarse sin tierra, sin casa, sin recursos y con su medio ambiente destruido, generando una psicosis colectiva reactiva encaminada interesadamente a destruir la estabilidad política del país.

5.3. DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO 169 DE LA OIT.

- 5.3.1. El Perú ha ratificado este Convenio y no lo ha denunciado nunca porque resulta obvio que, teniendo las comunidades nativas selváticas un régimen legal especial, cualquier norma jurídica general que se expida, también tendría que adecuarse, para su aplicación, a ese régimen especial.

Pero una cosa es entenderlo así de buena fe y otra, cuando por diversos intereses, tanto el mismo operador estatal o cualquier disociador político y social, aplica la norma lesionando derechos o la presenta como gravemente lesiva, a pesar de que



la norma general, en sí misma, cuando no es auto aplicativa (y los Decretos Legislativos no lo eran), no significaban peligro inminente alguno, pero allí viene el manejo político del derecho de consulta previa y su metodología.

- 5.3.2. El dilema del Estado radica entonces en la forma en que debe efectuarse la consulta, la identificación de los representantes de cada comunidad porque cada zona tiene problemas diferentes, y, la utilización de una argumentación adecuada y un nivel de autoridad estatal idóneo para el diálogo.

Nada impide, frente a la generalidad de una norma, que las consultas sobre su aplicación sean antes o después de la promulgación de la misma, pero siempre la consulta deberá hacerse antes de la aplicación de la norma en casos concretos relativos a cada comunidad, más aún esto queda garantizado porque siendo las comunidades propietarias del suelo, ninguna explotación de recursos mineros o de hidrocarburos en el subsuelo puede realizarse sin su consentimiento.

- 5.3.3. El texto de la norma internacional permite esa interpretación. Veamos su texto:

El Art. 6.1 señala que al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a).- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimiento apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

El Art. 6.2 establece que "las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".



[Handwritten signature]

Por su parte el Art. 15.2 dice que "en caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, **antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.** Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

5.3.4. El análisis de los alcances de estas normas adquirirán mayor racionalidad y razonabilidad durante la evaluación de los hechos acaecidos desde la ratificación del TLC con los Estados Unidos y la promulgación de los Decretos Legislativos para la implementación del mismo, hasta los terribles sucesos de Bagua.

5.4. DE LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES Y LAS NEGOCIACIONES Y DEMÁS HECHOS PRODUCIDOS DESDE LA PROMULGACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS HASTA LA VIOLENCIA DESATADA EN BAGUA.

LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS AMAZÓNICOS

5.4.1. En sus respectivas declaraciones prestadas ante la Comisión, tanto el Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuanos – INDEPA, como el Ministro del Ambiente, doctor Antonio José Brack Egg, mencionan la existencia de diferentes organizaciones de nativos como CONÁP, FECONACO, FENAMAD, pero reconociendo la prevalencia de AIDSESEP presidida en los diálogos por Alberto Pizango, señalando que existen diferentes organizaciones comunales con intereses propios cuyos líderes piensan y actúan de manera distinta de los dirigentes nacionales pero tienen temor de asumir posiciones abiertas.



[Handwritten signature]

5.4.2. El Ministro del Ambiente, doctor Antonio José Brack Egg señala expresamente que cuando se trata de identificar liderazgos nativos para llevar una adecuada negociación en los diálogos abiertos, “es difícil desentrañar quién es quién y quién representa a quién”, con cuya afirmación coincide el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, quien manifestando la necesidad de una mejor comunicación con los nativos, concluye que existen muchas dificultades para realizar las consultas pues alega que hay consultas que se han desarrollado por cuatro, cinco y siete años como el relativo a la Cordillera del Cóndor en cuyo diálogo se puso de manifiesto las contradicciones surgidas entre las propias comunidades.

Adicionalmente, el representante del SERNANP, deja constancia que **“no existen estándares ni protocolos”** para llevar adelante un adecuado proceso de consulta.

5.4.3. El problema mayor respecto al tema de la representatividad es la casi nula posibilidad que tienen los representados para ejercer el control sobre sus representantes, tal como narra en su declaración el señor **Alexander Teests Wishu** quien pertenece a la Comunidad Nativa Santa Rosa Panquinta de la cuenca del río Marañón, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, del pueblo indígena Awajún, y, a pesar de ser representante de su comunidad, no obtuvo respuesta alguna de la dirigencia de AIDSESP sobre las irregularidades que presuntamente cometió ésta para obtener su inscripción en los Registros Públicos, incurriendo inclusive en actos delictivos no denunciados aún ante la Fiscalía, motivo por el cual, con el pedido de ANAP que es una organización base de AIDSESP del pueblo Asháninka y luego de ARPI así como FENAMAT, se ha elegido a una directiva paralela que aún no se ha inscrito en los Registros Públicos, presidida por el declarante, que sí apuesta por el diálogo.

5.4.4. Esta complicada estructura organizativa de la representación nativa, produce grandes grietas de manipulación vertical, pues cualquier directiva puede infiltrar la



organización comunal neutralizando la autoridad de los llamados "Apus", a quienes inclusive someten a humillaciones comunitarias, con graves castigos corporales, cuando son considerados "traidores" por una población azuzada por líderes radicales que no siempre son adecuadamente identificados.

5.4.5. Esto genera temor en los representantes nativos cuando de proponer soluciones ante cualquier crisis se trata o de dialogar con las autoridades estatales.

5.4.6. El ejemplo más clamoroso de tal situación la encontramos en Bagua, cuando los nativos sin precisarse el cómo, designan a Salomón Awanash como su representante para dialogar con el General Uribe, a pesar que, como lo sostiene Awanash en su declaración ante la Comisión, él era un nativo pero ya no se hallaba dentro de la comunidad, sino que vivía con su familia en Jaén, porque era un comerciante de madera que transportaba ese producto en su propio camión el cual había quedado bloqueado por el paro, a quien finalmente los nativos acusaron de traidor con una turba controlada por elementos radicales y no por los Apus, cuyo hecho se repitió en la Estación 6 con otros Apus, como más adelante se detallará al explicar cada momento de los sucesos.

5.4.7. La conclusión que emana de esta situación es que no había margen de negociación con los nativos porque AIDSESP a través de Alberto Pizango Chota, fijaba las posiciones de modo irreductible y con un radicalismo extremo que terminó frustrando todas las mesas de diálogo instaladas por el gobierno, pero que respondían a un claro objetivo político disfrazado de reivindicación comunal, tal como se demostrará más adelante.

Esta situación se vio agravada cuando el 27 de mayo del 2009, en Lima y diferentes regiones del país, se realizan movilizaciones de respaldo al paro amazónico. Participan la CGTP, las Rondas Campesinas, los Frentes de Defensa Departamentales, el SUTEP y organizaciones de base.



Handwritten signature

Hay indicadores múltiples y concurrentes de la participación de pobladores de Bagua en los sucesos previos, concurrentes y posteriores al desalojo de la carretera en la zona llamada Curva del Diablo, con actos de gran violencia en la prédica y en la destrucción de locales públicos y ataques a las fuerzas del orden; sin que se haya podido determinar con precisión ni la forma, modo y métodos en que participaron y tampoco si utilizaron o no algún mecanismo de infiltración en la toma de decisiones de los nativos.

- 5.4.8. Toda otra organización representativa fue literalmente erradicada de las mesas de diálogo por parte de los dirigentes de AIDSESEP. El caso de la CONAP fue tan notorio que puso al descubierto una estrategia para anular a cualquier representante de base en las negociaciones e imponer, con un monopolio de poder, una sola posición por demás irreductible, de modo que cualquier intento o proceso de diálogo iba a fracasar indefectiblemente.

5.5. LA INFLUENCIA POLÍTICA E IDEOLÓGICA EN EL PARO AMAZÓNICO POR PARTE DE TERCEROS.

- 5.5.1. En su declaración ante la Comisión, el Ministro del Ambiente, doctor Antonio José Brack Egg ha descrito las acciones para encontrar soluciones a través del diálogo con AIDSESEP, pero respecto a la influencia de terceros menciona que cuando fue a dialogar con Alberto Pizango Chota y su directiva en San Lorenzo que es la capital de la provincia de Datun del Marañón en Loreto, en cuya negociación, según dice, participaron otras fuerzas con otras orientaciones, sin precisar cuáles, deja constancia que todos los que fueron al diálogo “tenían mochilas, información y todo con el logo ALBA” y que eso ocurrió en varios sitios, pero tuvo que reconocer que lamentablemente no se filmó ni fotografió ese hecho.

- 5.5.2. No obstante que el Ministro no ha mostrado elementos probatorios de su afirmación, su testimonio constituye un indicio a tomarse en cuenta porque, en pleno paro amazónico, a fines de Mayo del 2009, tuvo lugar la denominada “IV



Handwritten signature

Cumbre Continental de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas de ABYA YALA” en las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano UNA – Puno – con la participación de delegaciones del Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, Argentina, Honduras, Uruguay, Paraguay, México, Chile, Venezuela, Guatemala y otros países, todas con vestimentas típicas.

5.5.3. En dicho evento se produjeron dos hechos que deben resaltarse:

- El primero, relativo a una Carta fechada al 29 de Mayo del 2009, enviada por el Presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, leída por la Senadora boliviana Leonor Zurita, en la cual se incita a los concurrentes a luchar contra el capitalismo y los Tratados de Libre Comercio, indicando que la lucha pasaba de la resistencia a la rebelión y de la rebelión a la revolución y que éste era el momento de la segunda y definitiva independencia.
- El segundo, es la Declaración de Mama Quta Titikaka del 31 de Mayo del 2009 con la cual se cerró el evento en mención. En ella las delegaciones asistentes se comprometen a “movilizar sus organizaciones en defensa de la lucha de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana contra las normas privatizadoras de sus territorios y bienes naturales”, hacen suya su lucha y deciden organizar durante la primera semana de Junio, plantones frente a las embajadas del Perú en cada uno de sus países, exigiendo solución y no represión, incluyendo el acuerdo de “las organizaciones indígenas y campesinas del Perú para un inmediato levantamiento nacional de los Pueblos del Perú en Junio del 2009 por la derogatoria de los decretos anti indígenas generados por el TLC con Estados Unidos” (cuyo levantamiento nacional coincide con la información proporcionada por el General EP Silva quien mencionó la realización de un paro nacional programado para el día 10 de Junio del 2009 al rendir su declaración ante la Comisión).



- 5.5.4. Finalmente rechazan todos los TLCs suscritos por el Perú con referencia expresa contra lo que denominan como "maniobras de la Unión Europea junto con los dictadores de Perú y Colombia para destruir la Comunidad Andina e imponer el TLC".
- 5.5.5. A estas acciones y declaraciones debe agregarse la actividad política que, no obstante la grave situación que rodeaba el desarrollo del paro, decidieron ejecutar determinados representantes del Congreso de la República. Algunos de ellos, se trasladaron al lugar de los hechos en Bagua, llevando una prédica que enardecía aún más a los nativos, con arengas y discursos extremistas en sus concepciones y en los métodos de lucha, incitando directa o indirectamente a los nativos a más acciones ciegas de violencia. Los otros, desafiaron a la autoridad congresal, generando desórdenes en el Pleno con el evidente propósito de impedir una solución pacífica mediante alternativas legislativas consensuadas.
- 5.5.6. Resulta digno de análisis la actividad desarrollada desde la Vicaría de Jaén, desde donde, según admite el Monseñor Santiago María García de la Rasilla, se prestó a los nativos todo el apoyo humanitario que estaba a su alcance brindarles.
- 5.5.7. Sin embargo, el citado religioso, al declarar ante la Comisión, menciona que el día 4 de Junio (él había retornado de El Vaticano el 3), cuando estaba almorzando en la casa de los jesuitas, fue requerido por un grupo de señoras y dos hombres que ya antes lo habían abordado a la salida de la sesión solemne por el Aniversario de Jaén, quienes le habían dicho al paso que parecía que iba a haber un enfrentamiento o un desalojo en la parte de la carretera.
- 5.5.8. Después precisa que las señoras al presentarse le dijeron que **"eran mujeres progresistas"** (cuyo lenguaje no es propio de nativos) y los hombres, uno nativo y otro rondero, identificándose éste posteriormente como Presidente de las Rondas de Cajamarca, le pidieron que los acompañara a la reunión que iban a tener con el General Uribe en la Estación 7.



5.5.9. El Obispo señala que en el camino se encontraron con Salomón Awanash y todos en una camioneta fueron a buscar al General Uribe, llegando a la Estación 7 aproximadamente a las 7 de la noche, siendo atendidos por el citado General fuera de las instalaciones, en la carretera, al costado de la malla de la reja sin decirles la razón.

5.5.10. En su declaración agrega que en esa conversación, en la cual él no participó, Salomón Awanash le decía al General Uribe que estaban pensando en retirarse pero que necesitaban un poco más de tiempo, respondiéndole el citado General que tenían que abandonar la carretera o en todo caso dejar pasar a los vehículos como la vez anterior y que Awanash le decía que era difícil obtener un acuerdo entre los nativos con la rapidez requerida por las jefaturas y liderazgos. Sin embargo, expresamente señala que nadie más intervino en la conversación entre Awanash y el General Uribe (salvo el tal Idelso al final del diálogo cuando le dijo al General que lo que ellos querían era la caída del gobierno y del Presidente de la República) y que él actuaba algo así como un facilitador.

5.5.11. El religioso expresamente indica que en ese instante de la conversación, el rondero identificado como Presidente de la Ronda de Cajamarca cuyo nombre es Idelso y que desconoce sus apellidos, dijo en voz alta que ellos **"querían que caiga el gobierno y el Presidente de la República"**, ante lo cual el General Uribe cortó toda conversación.

5.5.12. Respecto al vídeo en el cual aparece el Mayor Bazán en poder de nativos, muy golpeado y herido, antes de producirse su desaparición, el religioso admite que vio ese material con un título "Recopilación Vicariato de Jaén" y que tiene relación con lo ocurrido en el cerro adyacente a la llamada curva del diablo, en donde murió un considerable número de policías y otro menor de nativos, dijo que el periodista oficial del Vicariato señor Ronald Espinoza, hizo grabaciones y tomó fotos solamente abajo en la carretera y que el vídeo sobre los hechos en el cerro lo hizo



Handwritten signature and scribbles.

un aficionado por la mala calidad del material y que, una persona, al parecer, declaró en un periódico que él había filmado esos hechos, quien se desempeña como profesor del Colegio Nacional de Chiriaco; sobre cuyo personaje esta Comisión no obtuvo mayor información ni llegó a identificarlo.

5.5.13. Admite que entre los nativos refugiados en el Centro Pastoral de Utcubamba hubo algunos que tenían armas robadas a la Policía, de cuyo hecho fue informado y que él sugirió que eso debía ser comunicado a las autoridades pertinentes para garantía de todos. Que posteriormente esas armas fueron entregadas por el adolescente que las tenía, a la Fiscal que hizo el registro.

5.5.14. Explica la razón por la cual Salomón Awanash no podía comprometerse a nada con el General porque, según él dice, un líder de los indígenas no es un secretario general de un sindicato que puede adoptar una posición y el resto acata, pero que eso no funciona con los nativos porque el Apu como jefe es el representante pero si el Apu adquiere la convicción sobre un hecho y no logra convencer al pueblo, éste lo cambia por otro sin más ni más (lo cual explicaría la nula autoridad de los Apus en este proceso y la prevalencia de elementos radicales en la toma de decisiones o realización de acciones).

5.5.15. Mención aparte merece la religiosa María del Carmen Gómez Calleja, quien integró la Comisión Investigadora designada por el Poder Ejecutivo, en cuyo seno tuvo una actitud totalmente discrepante, aún con otro integrante de la misma, también religioso, el sacerdote Ricardo Álvarez Lobo.

5.5.16. La presencia de la indicada religiosa provocó una muy accidentada sesión de la Comisión, cuando, al comprobarse que como profesora de religión en el Colegio Chiriaco Fe y Alegría 62 en Imaza (en donde labora el profesor que presuntamente filmó la captura del Mayor Bazán), ella estuvo apoyando el movimiento nativo por las razones que indica en su declaración, y que, inclusive, se quedó a dormir en la carretera del 4 para el 5 al enterarse que el desalojo era inminente, resultaba más una testigo de los hechos que una imparcial integrante de una comisión, suscitando



Handwritten signature

una agria controversia entre los Congresistas respecto a la naturaleza de su declaración, la que finalmente fue solamente circunscrita a sus criterios expuestos en la Comisión nombrada por el Ejecutivo, con cuyo informe discrepaba y no pudo interrogársele como testigo a pesar que daba mucha información pero sin asumir la condición de tal, para justificar y explicar a favor de los nativos todos los hechos que ella pudo percibir.

5.5.17. No resulta, entonces, extraño, lo dicho sobre su actuación en la Comisión del Ejecutivo por parte del sacerdote Ricardo Álvarez Lobo, también integrante de la misma, quien a pesar de declararse partidario de los nativos jamás perdió su imparcialidad, mencionando inclusive el caso de la toma de Atalaya por los nativos que en número de dos mil pudieron haber generado un caos terrible, lo que no ocurrió porque el párroco actuó de intermediador y se pudo evitar la violencia.

5.5.18. En relación a la religiosa María del Carmen Gómez Calleja, el citado sacerdote expresa que en la otra Comisión, se llamó a Salomón Awanash para que narrara los hechos en los que participó, quien estuvo escribiendo todo el día y eso se consignó en el informe, pero todos estuvieron menos la religiosa Gómez Calleja quien se apareció con declaraciones de otras personas, una de las cuales, en borrador aún, lo entregó a una institución que lo hizo público, produciéndose un escándalo "terrible de insultos", llamándoles o tratándoles de ignorantes pero acordaron no contestar.

5.5.19. Señaló dicho religioso que cuando al interior de esa Comisión le llamaron la atención a la religiosa Gómez Calleja, ésta se levantó y se fue y no regresó más, pero que fue ella quien llevó a la comisión el famoso vídeo en el que aparece el Mayor Bazán, tratando de demostrar que fue la Policía la que disparó primero, mencionando inclusive a quien habría tomado la foto o la filmación. Sin embargo esta religiosa siempre evitó declarar como testigo en dicha Comisión como afirma el declarante.



Handwritten signature: Rana P. I.

5.5.20. El sacerdote señala que él obtuvo información de Internet y que ella aparece actuando en la curva del diablo en un reporte de hasta seis hojas y cuando se le pidió que declarara qué hizo allí armó un lío terrible, los insultó a todos diciéndoles "mil cosas".

5.5.21. Lo cierto es que ante esta Comisión la religiosa Gómez Calleja, afirmó que le constaba que los nativos le comunicaron al General Uribe que se retiraban y que necesitaban un tiempo para movilizarse y que Manuín recibió el impacto de bala cuando iba con las manos en alto hacia el cerro.

5.5.22. Finalmente, la Federación Internacional de Derechos Humanos, en su informe titulado "Perú-Bagua: Derramamiento de sangre en el contexto del paro Amazónico", consigna hechos notoriamente distorsionados que han lesionado gravemente la imagen del País, al sostener por ejemplo, **"que después de los hechos se constató el trágico saldo de más de 33 personas muertas, 23 de ellas miembros de la Policía, un miembro policial desaparecido y EL ASESINATO de más de 10 personas entre indígenas y campesinos mestizos, agregándose a más de 180 personas heridas con armas de fuego"** y que varios dirigentes fueron sometidos a actos de tortura y a condiciones carcelarias bastante complicadas...", así consta en la exposición que su representante hizo ante la Comisión. Es obvia la distorsión de los hechos y el malintencionado uso del lenguaje para maltratar siempre a las fuerzas del orden y al Estado.

5.5.23. Adicionalmente, lo mismo ocurrió con ciertas instituciones locales y algunos medios de prensa que, con su incondicionalismo a una idea que había desbordado todo grado de racionalidad o un tremendismo en la noticia, exacerbaron los ánimos de los nativos llevándolos hasta un grado de irracionalidad que se refleja en la forma y modo en que asesinaron a los Policías. Esta exacerbación de la información llegó a una muy conocida radioemisora limeña con alcance nacional, a través de sus reporteros o gente que llamaba y denunciaba matanzas, eliminación masiva de nativos y hasta de cremaciones colectivas.



Handwritten signature: Luis H. Falja Lima

5.6. FALSEDAD DE LA AFIRMACIÓN HECHA SOBRE EL PRESUNTO ACUERDO DE LOS NATIVOS PARA RETIRARSE DE LA CARRETERA EL DÍA 5 DE JUNIO A PARTIR DE MEDIA MAÑANA Y QUE ESE ACUERDO FUE COMUNICADO AL GENERAL URIBE EN LA REUNIÓN DEL DÍA 4.

5.6.1. Al declarar ante esta Comisión el señor Santiago Manuin Valera, dirigente Awajún, indicó que cuando se inició el desalojo él pretendió hablar con alguien de la "patrulla" porque el día 4 habían adelantado al General Uribe que se irían el 5 a las nueve de la mañana y que dicho acuerdo fue tomado 3 días antes cuando se enteraron que el Congreso había postergado la revisión de los Decretos Legislativos.

5.6.2. Que debido a ese acuerdo de retiro voluntario no le aceptaron al General Uribe su pedido de irse de inmediato de la zona, reiterando que en la localidad de Reposo le dijeron al General que habían acordado retirarse "porque consideraron que estaban perdiendo el tiempo y que debían retornar a sus comunidades para controlar un poco mejor la Estación 6".

5.6.3. Pero luego va modificando su versión y admite que el 4 de Junio el Comité de Lucha Regional dirigido por Salomón Awanash, Santiago Manuín y Joel Tibi de Imaza y otros compañeros que no recordaba, estuvieron con el General haciéndole saber de la retirada acordada era el día 3 de junio.

5.6.4. Luego aclara que el Obispo de Bagua iba a intervenir con la Policía porque se lo pidieron y él los acompañó el 4 a la reunión con el General pero que no habló porque el General conversó con Salomón (no olvidemos que el Obispo dijo que él no pertenecía a ningún grupo y que no sabía de qué se trataba porque recién había



[Handwritten signature]

llegado de El Vaticano el 3 de junio y que Salomón Awanash hablaba con el General pero no del retiro presuntamente acordado).

- 5.6.5. Finalmente, Manuín admite que el General habló "solamente" con Salomón Awanash y que la reunión fue a la intemperie.

Debe dejarse constancia que esta declaración la prestó hablando en un castellano fluido.

- 5.6.6. Por su parte, Salomón Awanash Bajush, en su declaración ante la Comisión, rendida en también fluido castellano, señaló que él no es un dirigente de alguna comunidad ni de ninguna organización, sino que se dedica a la compra y venta de madera viviendo con su familia en Jaén y que, estuvo pasando con su camión por Reposo en la Curva del Diablo dándose con la sorpresa que la vía estaba tomada.

- 5.6.7. Continúa diciendo que en la reunión de todos los transportistas y la gente que estaba acantonada allí le designaron como interlocutor del pueblo para actuar como mediador, interlocutor o portavoz del pueblo o como comerciante de recursos naturales, aunque la mayoría lo creía un Apu y otros solamente le llamaban Presidente de la Lucha Amazónica.

- 5.6.8. Señala que el Comité del Paro Amazónico que presuntamente presidía, no estaba inscrito formalmente en los Registros Públicos y que, en la tarea de coordinación encomendada, nunca tuvo conversaciones con AIDSESEP.

- 5.6.9. Reconoce que los nativos tienen como representación nacional a AIDSESEP aunque hay otra organización que representa también a los indígenas llamada CONAP.

Describe la estructura de AIDSESEP, organizada bajo una Asamblea con el Consejo de Coordinación Ampliado, el Consejo Directivo de AIDSESEP y el Consejo Fiscalizador; y de allí vienen, según dice, las organizaciones regionales de los pueblos indígenas como AIDSESEP Ucayali, de San Lorenzo, de la Selva Central,



Handwritten signature

Madre de Dios, Bagua; dentro de las cuales hay bases de organizaciones que están en las comunidades nativas como el Consejo Aguaruna Huambisa, ODECOFORC, FECORSA, FECA, FECONARI, que están afiliadas a las dos organizaciones nacionales: AIDSEP y CONAP.

5.6.10. Con sinceridad señala que no quiso participar en el paro, pero al hallarse allí con su camión cargado de madera tuvo que quedarse porque es una persona reconocida por sus paisanos, con muchos amigos camioneros y comerciantes, que no le tienen desconfianza y, además, es conocido por "los obispos, los vicariatos de Jaén, Bagua, Utcubamba".

5.6.11. Que al aceptar el encargo solo tuvo coordinación con las autoridades de Amazonas para evitar cualquier enfrentamiento entre la Policía y el pueblo, con cuyo objeto invitó a las autoridades regionales, al General Uribe, a los Apus y a las autoridades de la 5 Cuencas, a una reunión para el 30 de Mayo, en la cual buscaba un acuerdo para dar pase a los camiones lo que iba a facilitarle también pasar su camión a Chiclayo, logrando su objetivo dándose un pase de 3 horas.

5.6.12. Aclara que en la reunión del 30 de Mayo estuvieron representantes del Gobierno Regional, el Alcalde de la Provincia de Condorcanqui, del Distrito de Imaza, de Río Santiago y de Bagua. Que también estuvo el sacerdote Juan Rimachi Castinaldo, la Defensoría del Pueblo y el Fiscal.

5.6.13. Luego de la reunión se dirigió a la Curva del Diablo para tener una reunión con el pueblo en donde la gente le expresó su desconfianza ante un posible desalojo hablando ya de "traición" y, ante sus argumentos que el cierre de la carretera era un castigo a los pueblos porque no llegaban víveres, luego de ejecutado el pase de 3 horas, un promedio de 800 personas se retiraron de la Curva del Diablo acusándolo de **traidor**, porque consideraban que él actuaba en su propio beneficio para pasar su camión.



Handwritten signature: Saura P. I.

Esta referencia al grupo de los 800 que se retiran coincide con el número que, según expuso Merino Trigos Pinedo quien dijo ser el Alcalde de Imaza y ex candidato al Congreso, era la gente que él lideraba, de los cuales el 90% eran licenciados del Ejército que habían luchado en el CENEPA, se habían retirado hacia Bagua rechazando la posibilidad de dar el segundo pase a los camiones dentro de la negociación con el General Uribe que narró Awanash.

Sin embargo, es importante señalar que el citado Trigos Pinedo, no obstante argüir que como indio no hablaba bien el castellano, no sólo dio lecciones de filosofía de liderazgo y política sino también de estrategia política en fluido castellano a los integrantes de la Comisión, llegando incluso a ironizar respecto al apellido del congresista Falla La Madrid a quien le espetó que ojalá no sea una falla al analizar la verdad de los hechos.

Este hecho es de suma importancia porque Trigos Pinedo expresa que ya sabían que los iban a atacar por la Curva del Diablo de modo que ubicó a ese grupo de ex combatientes estratégicamente en la zona del Reposo para repeler cualquier ataque de la Policía. Él mismo reconoce que asumió una posición radical respecto a la no negociación con el General Uribe.

5.6.14. Awanash continúa declarando cronológicamente y dijo que luego le acusaron de haber recibido dinero de las autoridades para lograr el pase y no obstante los desmentidos de las autoridades, la gente lo tomó conforme a su costumbre para **castigarle**, lo que se evitó porque intervinieron varios Apus indicando que el pase permitido había evitado el enfrentamiento entre los choferes y la población y algunos se dieron cuenta que era necesario porque no había víveres ni nada en el pueblo.



Esta imposibilidad de ejercer algún liderazgo efectivo lo pone de manifiesto Merino Trigos Pinedo, cuando al hablar del radicalismo de los 600 u 800 que se negaron a hablar de retiro de los nativos en El Reposo y que de allí se dirigieron a Bagua,

señaló que ya cuando la masa empujaba hacia determinado objetivo no había posibilidad alguna de ir en contra de la multitud y que, simplemente, había que actuar en lo que correspondía aunque no se estuviera de acuerdo, hecho que dijo le ocurrió a él.

Lo que no logró explicar adecuadamente Merino Trigos Pinedo es la razón por la cual se fue con los más de 600 ex combatientes del CENEPa como él mismo los reconoce, a la ciudad de Bagua porque hasta ahora solo se ha evaluado el accionar de los nativos pero no de los representantes de los denominados "Frentes" en los que se agruparon organizaciones gremiales muy conocidas en el país, vinculadas especialmente a los sectores educativos y laborales, de modo que no se puede establecer quien o quienes impidieron a Salomón Awanash ir a comunicarle al General Uribe que un sector de los nativos había acordado retirarse el día 5 de Junio y que, justamente el sector opositor y los del "Frente", impidieron la reunión que, tal vez, pudo evitar la irracionalidad que se desató después.

5.6.15. Por su parte, Salomón Awanash, prosigue su relato expresando que el acuerdo del 30 de Mayo consta en un acta en la que, además, acordaron tener una coordinación permanente con las autoridades, por cuyo motivo el siempre mantuvo coordinación con el General Uribe y siempre habló con la población.

5.6.16. El objetivo de esta coordinación era dar el segundo pase, pero esperando la respuesta del Congreso de la República que iba a debatir la derogatoria de los Decretos Legislativos, con cuya finalidad se dirigió el 4 de Junio a coordinar con el General Uribe en el lugar denominado "Reposo", pero cuando llegaron allí salió la mayoría de la población de Utcubamba (Bagua Grande) y Bagua y no le dejaron coordinar con el General quien se retiró acordando previamente volver a reunirse a las 3 de la tarde para ver la forma de dar el segundo pase, siendo ya evidente que los radicales liderados por Merino Trigos Pinedo prevalecieron para impedir el diálogo.



[Handwritten signature]

5.6.17. Indica que antes de esa fecha, él ya tenía temor de dar el segundo pase porque le iban a tomar por traidor por segunda vez, de modo que trabajó mucho con los Apus y las autoridades. Que luego acordaron formar una Comisión con los Apus de las comunidades de las 5 Cuencas para dialogar directamente con el Gobierno a través de AIDSESP y CONAP, pero allí justo AIDSESP se había retirado de la mesa de diálogo desconociendo a CONAP.

5.6.18. Se buscó como alternativa, frente al fracaso de la mesa de diálogo, conformar una Comisión integrada por los Apus de las comunidades de las 5 Cuencas para coordinar con el Gobierno Regional, pero se opusieron por temor a "negociar con el gobierno".

5.6.19. Que estando él tan cuestionado, en tales circunstancias no podía hacer nada ni aportar ideas y solo le quedó esperar a que se dé el pase, acordándose en la reunión interna que tuvo lugar el 4 de Junio, dar el pase por Equiro de la Curva del Diablo pero sin llegar a un total consenso pues no se habían reunido con el General Uribe.

5.6.20. Es en tales circunstancias que a las 3 de la tarde del 4 de Junio se frustró la reunión con el General en la localidad de El Reposo, porque la gente empezó a apedrearlos y a marcar a la Policía por cuyo motivo el General se retiró a la Estación 7.

5.6.21. Que era su intención comunicarle al General, en esa reunión frustrada, que los nativos habían acordado dar el pase aunque el acuerdo se adoptó por una mayoría muy frágil, pero cuando llega la gente de Bagua y Utcubamba (Bagua Grande - población civil) no pudieron llegar a ningún acuerdo con ellos.

5.6.22. En esa circunstancia dice que llegó el Monseñor Santiago García de la Rasilla quien en compañía de los Apus fueron a buscar al General Uribe Altamirano para dialogar, ubicándolo en la Estación 7 aproximadamente a las 7 de la noche,



Handwritten signature and scribbles.

información que coincide a plenitud con la proporcionada por el citado religioso en su declaración ante esta Comisión.

5.6.23. Que el General los atendió fuera de las instalaciones, lo cual resulta explicable por la agresividad mostrada en el Reposo a las 3 de la tarde por la gente. Que allí le dijo al General que tenían la buena voluntad de conversar y coordinar y dar pase a los camioneros, pero el General le dijo que "ya tenía la orden de su comando institucional" lo que le sorprendió porque él tenía la esperanza que el Congreso derogara los Decretos y con eso la gente se iba a retirar.

5.6.24. Que es allí cuando el General le dice que den el pase pues con eso no iba a pasar nada, pero él respondió que no podía tratar de convencerlos porque ya la mayoría lo había acusado de traidor con el riesgo de imputarle estar recibiendo dinero de las autoridades.

5.6.25. Salomón Awanash prosigue su relato mencionando que regresó a la Curva del Diablo en donde toma conocimiento que se habían reunido los representantes de las 5 Cuencas, en dicha reunión acordaron retirarse de la Curva del Diablo, porque no le iban a dar el gusto que se beneficie nuevamente acusándolo de haber recibido 20 mil soles por el pase del 30 de mayo y que ya habían designado comisiones para la búsqueda de movilidad para irse después del desayuno del 5 de Junio.

5.6.26. Que él les dijo que había que coordinarlo con el General Uribe pero la gente se negó aduciendo que tenían un acuerdo para que a esa hora nadie pasara por la carretera, ni dirigentes ni Apus, pero dice que él insistió en ir a hablar con el General Uribe y fue a Reposo en donde la gente (reservistas) le dicen lo contrario "que hay un acuerdo para no retirarse" y no lo dejaron pasar.

5.6.27. Que luego se dio cuenta que la gente replegada en el Reposo eran esos 800 que se habían marchado la vez anterior oponiéndose a los acuerdos ya expuestos, quienes



[Handwritten signature]

hablándole en su idioma le dijeron que de ninguna manera iban a permitir que él fuera a comunicar al General que habría un acuerdo para retirarse.

Awanash sabía que la mayoría de los nativos ubicados en la Curva del Diablo habrían acordado retirarse pero la gente (reservistas) atrincherados en el del Reposo pensaban y actuaban de otra manera más radical, no le permitieron retornar a la Curva se quedó en el Reposo.

5.6.28. Que él nunca ha visto ni ha firmado acta alguna donde conste el acuerdo de retiro en la que se le consigna como el que presidió la reunión, alegando que era imposible porque a las 7 de la noche que se consigna en el acta, él estuvo con el Obispo y otras autoridades reunidas con el General Uribe en la Estación 7.

5.6.29. Lo narrado por Salomón Awanash desbarata la tesis de Santiago Manuín, de la religiosa Gómez Calleja, del señor Carlos Navas del Aguila, Alcalde Imazita y de todos los que declararon que los nativos comunicaron al General Uribe su decisión de retirarse de la Curva del Diablo, más aún cuando existía una gran división de criterios al respecto en grupos en los cuales los liderazgos no estaban definidos entre los nativos y menos con la población civil de Bagua y Bagua Grande, resultando muy cuestionable el pretender elaborar y presentar como prueba un acta que nunca se levantó, para demostrar sesgadamente un hecho.

También con la declaración de Awanash que actuó como representante de los nativos y camioneros ante las autoridades se desvirtúa la buena fe que invocan los representantes de los nativos y los dos miembros de la Comisión del Poder Ejecutivo que se negaron a suscribir el informe final de esa Comisión, en relación a que la Policía arremetió contra ellos de modo violento y que ellos actuarían pacíficamente, porque si la noche previa al desalojo se había impedido comunicar al General Uribe la existencia del presunto acuerdo de los unos frente al desacuerdo de los otros, era obvio que la reacción ante la autoridad iba a ser muy violenta pues basta recordar que cuando Awanash y demás dirigentes se reunieron



con el General Uribe en el Reposo, la gente comenzó a apedrearlos. Ese es un nivel de reacción que permite vislumbrar la magnitud de la violencia incubada no solo en los nativos sino en la población civil de las ciudades en mención.

Y todo esto sin mencionar el llamado a la insurgencia por parte de Alberto Pizango Chota, quien de esa manera convocaba abiertamente a la ejecución de los actos de violencia, en la seguridad que su mensaje sería oído, dada su condición direncial y la gran cobertura mediática del momento.

5.7. ACTOS DE GOBIERNO PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DEL PARO AMAZÓNICO EN GENERAL Y EN BAGUA EN ESPECIAL.

5.7.1. El Estado no cuenta con una estructura adecuada para prevenir conflictos sociales y la institucionalidad existente es sumamente débil para actuar frente a movilizaciones o protestas en curso para explicar adecuadamente los fines de la normatividad, los alcances del marco jurídico y eliminar los problemas de desconfianza social.

5.7.2. Por ejemplo, al prestar su declaración ante esta Comisión el señor Mayta Cápac Alatriza Herrera, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, expuso una serie de carencias que podemos resumir de la siguiente manera:

5.7.2.2. Que la institución fue creada mediante Ley 28495 del 15 de Abril del 2006, adscrita al MIMDES en donde actuaba como un OPD, dejando entrever que operaba sin mayor poder de decisión y autonomía.

5.7.2.3. Que aún cuando el INDEPA contaba con un Consejo Directivo integrado por 9 líderes indígenas y 14 representantes del Estado, pero no podían reunirse regularmente las dos veces al año, conforme a lo establecido, porque los pueblos indígenas elegían a sus líderes por períodos que no coincidían.



- 5.7.2.4. Que por esa razón, al vencerse la vigencia de la representación indígena el 13 de Diciembre del 2008 y no acreditarse a los nuevos líderes, el INDEPA tuvo que funcionar solamente con los representantes del Ejecutivo.
- 5.7.2.5. Pero, ahora, con la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por el Congreso de la República el 19 de Diciembre del 2007, ya no se contempla en ningún organismo del Estado representación alguna de los pueblos indígenas, sino solo un Consejo Directivo integrado por 6 viceministerios o representantes de los mismos.
- 5.7.2.6. Resumiendo, el INDEPA fue adscrito al MIMDES el 10 de Febrero del 2007, posteriormente gracias a una ley del Congreso, el 13 de Diciembre del 2007 es devuelto al MIMDES como una OPD y el día 19 de Diciembre del 2007 se crea la LOPE donde desaparece el Consejo Directivo del INDEPA.
- 5.7.2.7. Sin embargo, recién el 25 de Junio del 2008 el Ejecutivo designó al Presidente del INDEPA.
- 5.7.2.8. Coincidentemente ese mismo día se promulgaron los Decretos Legislativos materia de los problemas que se investigan por esta Comisión.
- 5.7.2.9. Que recién el 14 de Julio del 2008 el INDEPA recibió una partida presupuestal para funcionar como pliego presupuestario, procediendo el Ministerio de la Mujer a desadscribir al INDEPA asignándole un presupuesto aproximado de 4.200.000.00 de los cuales 2.000.000.00 se aplica a sueldos y salarios, y, como INDEPA carece de ROF, MOF y CAP, no podían usar la partida presupuestal.



5.7.2.10. Por tal razón tuvo que funcionar solo con 2.200.000.00 y que al inicio contaba con 70 servidores pero ahora solo tiene 21.

5.7.2.11. Que, entre sus acciones, narra la intervención del INDEPA en Loreto, en el caso DORISA, cuando Pluspetrol produjo un derrame de petróleo contaminando ríos, participando en una mesa de diálogo con Juntos, PRONAA, el Ministerio de Energía y Minas, con los lugareños que habían bloqueado todas las zonas de acceso.

5.7.2.12. Que se llegó a un acuerdo satisfactorio y ahora la empresa reinyecta el 100% de las aguas servidas a la tierra, evitando la contaminación y que de dicho acuerdo nació PEPISCO como un fondo creado con aportes de Pluspetrol y el Gobierno Regional para desarrollar un plan de protección de la salud de los afectados.

5.7.2.13. Sin embargo, la FECONACO (Federación de Comunidades) protesta porque dicen que el proceso es muy lento exigiendo la creación de un fideicomiso para manejar más ágilmente los recursos.

5.7.2.14. Que realizaron talleres de capacitación tanto para actividades productivas como para divulgar el Convenio 169, tanto en Bagua, Iquitos y la Selva Central.

5.7.2.15. Que acompañaron al Ministro Brack cuando éste, actuando como representante del gobierno, acudió al diálogo con los pobladores de Marañón, el que se frustró porque los representantes de los pobladores frustraron toda negociación y los representantes del gobierno tuvieron que salir rápidamente para evitar ser tomados como rehenes.



5.7.2.16. Luego, en coordinación con el Ministro Brack se convocó a los representantes de AIDSESP y CONAP a una reunión en el Ministerio del Ambiente, en la cual los de AIDSESP se retiraron porque no

aceptaban a ninguna otra entidad representativa, percatándose desde este momento que hay un grave problema de identificación de la representatividad indígena.

5.7.2.17. Que es más que notorio que, con este vacío, hay quienes como AIDSEP, quieren controlar la representatividad de todos los pueblos indígenas mediante una sola organización, frente a lo cual el INDEPA jamás ha pretendido crear una organización paralela.

5.7.2.18. Que INDEPA sí pretende garantizar la participación de todas las organizaciones, grandes o pequeñas e incluso de las que se creen únicas, pues el objetivo es la inclusión social que comienza por escuchar a todos los sectores y no solo a los que están empoderados circunstancialmente, mediáticamente, porque no son los únicos pues hay organizaciones regionales y de cuencas que quieren ser escuchadas.

5.7.2.19. Que en el caso de Bagua, INDEPA participó desde el inicio del problema en todo el proceso de diálogo en las dos mesas de trabajo instaladas, la primera como producto de la reunión en Marañón, y, la segunda, como mesa de negociación exclusiva con AIDSEP, por un compromiso asumido por el ex premier Yehude Simón.

5.7.2.20. Que en estas mesas de diálogo pudieron darse cuenta que si bien es cierto habían demandas de buscar un camino de diálogo más cercano, más estrecho, más directo y una participación más efectiva de estos pueblos por parte de sus dirigentes, también se notaba un compromiso de los dirigentes con sus asesores pues el señor Pizango no tomaba decisión ni hablaba en la mesa si antes no se reunía a solas con sus asesores para lo cual inclusive pedía cuartos intermedios.



5.7.2.21. Por tal comportamiento es que cuando el representante de AIDESEP concedió una entrevista al periodista Jaime de Althaus, se advirtió un doble mensaje porque una cosa era lo que los dirigentes decían en la mesa y otra la que comunicaban a sus pueblos, pues, además, otros dirigentes nativos informaban que a ellos se les decía que el gobierno no quería dialogar ni avanzar en nada, que no eran recibidos sino más bien maltratados en la mesa de diálogo y que estas informaciones provenían de los talleres que el INDEPA mantenía con diferentes organizaciones.

5.7.2.22. Finalmente, Repreguntado sobre si AIDESEP condujo la toma y el enfrentamiento, dijo que por los volantes, documentos y pronunciamientos de AIDESEP y su Consejo Directivo su respuesta es afirmativa.

5.7.2.23. Señala que AIDESEP emitió como dos o tres pronunciamientos. En el primero incluso desconocen al Presidente de la República, piden una Asamblea Constituyente y reclaman sus territorios ancestrales, poniendo en duda su pertenencia al Perú cuando decían "vamos a revisar el acuerdo que tuvieron nuestros ancestros en pertenecer a esto llamado Perú".

5.7.3. Por su parte el Ministro del Ambiente, doctor Antonio José Brack Egg, al rendir su declaración ante la Comisión mencionó lo siguiente:

5.7.3.1. Antes de 1990 cuando no había ninguna ley ambiental, se hacía lo que se quería y tenemos el lote 8 manejado por Pluspetrol donde hay enormes pasivos ambientales, pero ahora se están lavando los suelos y remediando todos los derrames de petróleo que se hicieron.

5.7.3.2. Hoy, con toda la legislación ambiental vigente, no debe haber contaminación y como ejemplo pone al lote 88 de Pluspetrol en



Camisea, que tiene 149 mil Hás., de las cuales sólo se han intervenido 80 Hás., para extraer el gas.

5.7.3.3. Señala que allí toda la selva del lote está intocada y que hay una parcelita de 12 Hás., donde se ha talado el bosque, con permiso del Ministerio de Agricultura, pagándole al Estado por la tala y allí se perforan hasta seis pozos dirigidos, en lugar de hacer una hectárea por cada pozo.

5.7.3.4. Que en el pasado haya habido problemas no significa que no se haya mejorado, por lo cual es compatible el uso de los recursos de la Amazonía, solo que la gran discusión que genera conflictos y discusiones fuertes son dos puntos: el primero, que el dueño del suelo no es el dueño del subsuelo tal como lo señala la Constitución; y si hay gas y petróleo en el subsuelo el que va a explotar esa riqueza debe negociar con el dueño del suelo que, generalmente, son las comunidades nativas.

5.7.3.5. Es allí donde se ubica el proceso de consulta de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, el mismo que ha sido reglamentado en gran parte pero que falte hacer y perfeccionar lo hecho, es otra cosa.

5.7.3.6. El año pasado (3 de marzo del 2008 aproximadamente), se promulgó el D.S.012 del Ministerio de Energía y Minas, que reglamenta todo el proceso para la participación y las consultas con las comunidades nativas en las cuestiones de petróleo y gas en la Amazonía y también otras minerías.

5.7.3.7. Hasta Perúpetro ha hecho un folleto muy bonito que se está repartiendo por miles en el cual se explica el procedimiento, de manera que ya existen algunas otras normas.



- 5.7.3.8. Que está de acuerdo en que falta hacer algunas cosas para la aplicación del Acuerdo 169, pero no es cierto cuando se afirma que no se ha hecho nada durante 14 años.
- 5.7.3.9. Resulta claro entonces el problema entre el subsuelo y la consulta.
- 5.7.3.10. El Ministro dice que está por una minería limpia, con responsabilidad social.
- 5.7.3.11. Pero hoy en día, una empresa formal debe cumplir con las leyes y ser supervisada por el Estado porque no tiene por qué contaminar.
- 5.7.3.12. En este marco puede haber un acuerdo entre las comunidades y la empresa explotadora con adecuadas negociaciones.
- 5.7.3.13. Estado, empresa y comunidad local son los tres actores que tienen que juntarse y sentarse a la mesa. Esa es la base de la democracia y si no se hace así nunca se va a llegar a ningún acuerdo.
- 5.7.3.14. Por otro lado, costó mucho introducir en el Decreto Legislativo 1090 que en los predios agrarios de la selva se podía mantener un mínimo de 30% de cobertura de bosques. Antes se talaba y quemaba todo. Eso se hizo a pedido de la FENAMAD en la reunión del 11 de Julio del 2008 cuando el declarante fue enviado a dialogar luego del levantamiento indígena en Madre de Dios.
- 5.7.3.15. Tal vez el error del 1090 fue incluir un artículo que disponía que los bosques de propiedad de las comunidades nativas se manejarían según sus costumbres, excepto cuando éstas entran al mercado, en cuya circunstancia requerían de los permisos respectivos.



- 5.7.3.16. Si talan caoba y la introducen en el mercado, pues deben tener permiso porque si no estamos ante tala ilegal. Esta regla rige para todos los peruanos.
- 5.7.3.17. El Convenio 169 establece que solo se consulta cuando exista la posibilidad de afectar los derechos de los pueblos indígenas y Que ha vuelto a leer muchas veces la norma y no encuentra nada que afectara a los indígenas, pero en las 14 reuniones con Pizango y otros grupos en la mesa de diálogo, ellos decían que no se debatía la ley sino que toda la ley se derogaba y punto, ante lo cual no había nada que discutir.
- 5.7.3.18. Según su parecer e interpretación del Convenio 169, el Decreto no debía haberse consultado porque allí se precisó que a los indígenas se les reservaba sus derechos tradicionales.
- 5.7.3.19. Que no obstante ello, cuando los más de dos mil indígenas cerraron la carretera entre San Ramón y Tarma, dice que estuvo allí con cuatro ministros y el premier Yehude Simón y al final tuvieron que ceder prometiendo derogar el 1090 y el 1084 para recuperar la paz.
- 5.7.3.20. Que juró como Ministro del Ambiente el 16 de Mayo del 2008. El 7 de Julio de ese año se produjo el Paro Regional y levantamiento de los indígenas en Madre de Dios, el cual desembocó en la quema de la infraestructura del gobierno regional y otros desmanes.
- 5.7.3.21. Que por encargo del Primer Ministro de entonces, doctor Jorge del Castillo, viajó a Puerto Maldonado para reunirse en el local del municipio con los actores del conflicto y llegar a una solución.



- 5.7.3.22. No estaban los indígenas por cuyo motivo fue a la oficina de la FENAMAD sin policías, sin ejército, caminando cuatro cuadras y llevó a Antonio Iviche a la reunión en el municipio.
- 5.7.3.23. Participó en varias reuniones y de allí fue a Daten del Marañón donde tuvieron la primera gran reunión con Pizango y su grupo, AIDSESEP, etc.
- 5.7.3.24. Que participaron otras fuerzas, otras personas, otras orientaciones y lo afirma porque cuando llegaron a San Lorenzo, Daten del Marañón-San Lorenzo que es la capital de la provincia Daten del Marañón en Loreto en helicóptero, la mayoría de los que estaban ahí fueron al diálogo, tenían mochilas, información, todo, con ALBA, y sostiene que todos sabemos lo que es ALBA y que eso ocurrió en varios sitios.
- 5.7.3.25. Cuando estuvo dialogando en San Lorenzo con los Apus y con el señor Pizango, con los Apus de AIDSESEP, los Apus no hablaban nada por lo que les invitó a pronunciarse indicándoles que en la reunión solo hablaban los asesores de AIDSESEP.
- 5.7.3.26. Que eso provocó un bolondrón porque aparentemente no les gustó su atingencia.
- 5.7.3.27. Que es evidente que allí ha habido ideologías, movimientos, financiamiento y que eso lo ha constatado personalmente pero no le compete investigar.
- 5.7.3.28. En casi todas las reuniones que tuvo con el entonces dirigente máximo de AIDSESEP, llegaban a un acuerdo y de repente pateaba el tablero.



5.7.3.29. En las reuniones en la PCM con Yehude Simón, se firmaba un acta, al día siguiente venía y decía que no que ya no quería y que se había equivocado al firmar el acta.

5.7.3.30. Así fue continuamente hasta que desembocó lo del 5 de Junio.

5.7.3.31. Respecto a la autoría del "Baguazo" señala que en la reunión del Datén del Marañón, ellos comenzaron a hablar de hacer el gran territorio jíbaro entre Ecuador y Perú; que ése era su territorio y era su reclamo tener la nación jíbara donde ya no hubiese fronteras.

5.7.3.32. Que él fue testigo de esa posición y ocurrió el 15 de Agosto del 2008.

5.7.3.33. Que después en las reuniones en Lima encomendadas por el premier Del Castillo, que se realizaban en el Ministerio del Ambiente, se invitó también a CONAP que es la otra organización indígena de la Amazonía.

5.7.3.34. Allí, AIDSESEP liderada por Pizango sostuvo que no se sentaban con la gente de CONAP, se levantaron y se fueron (indica que entrega los vídeos de esas reuniones).

5.7.3.35. Dice que allí hubo una tendencia para llevar las cosas al extremo con el ánimo de poner de rodillas al Estado Peruano.

5.7.4. Por su parte, el Licenciado Luis Alfaro Lozano, Presidente del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), expuso lo siguiente:

5.7.4.1. Que han preparado una presentación que tiene que ver con las políticas de estado referidas a áreas protegidas.



- 5.7.4.2. La presentación se ha preparado en partes, la primera tiene que ver con lo que son las áreas protegidas, sus niveles y algunos temas conceptuales sobre las áreas; luego, directamente, se tocan algunos artículos de su normatividad sobre los derechos de las comunidades nativas y campesinas, los procedimientos de consulta y algunos casos prácticos para mostrar cómo se desarrolla y aplica esa política.
- 5.7.4.3. Dice que las áreas protegidas, de acuerdo a su normatividad, son los espacios continentales, marítimos y marítimos del territorio, que tienen importancia para la conservación de la diversidad biológica.
- 5.7.4.4. Que esa norma es un punto central porque busca proteger las áreas y conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico.
- 5.7.4.5. Los demás valores están vinculados a las competencias de otros sectores, por cuyo motivo ya se ha superado desde hace muchos años la idea que las mejores áreas protegidas son las que no tienen gente.
- 5.7.4.6. Las áreas protegidas son útiles y sirven tanto en los servicios ambientales, estabilización del clima, recarga de acuíferos, secuestro de carbono, mantenimiento de hábitat, atención de nutrientes, prevención de desastres, protección de cuencas, etc.
- 5.7.4.7. Como ejemplo señala que el 50% de la precipitación pluvial que ocurre en la Amazonía proviene del Atlántico, pero el otro 50% se produce por los fenómenos físicos, químicos, asociados al bosque amazónico.
- 5.7.4.8. Allí radica la importancia de la conservación.



- 5.7.4.9. Que tenemos como área protegida un espacio geográficamente definido, la designación y el manejo señalado en la norma de establecimiento y luego el objetivo de conservación para diferenciarlo de otros modelos de gestión del territorio.
- 5.7.4.10. Actualmente tenemos a nivel nacional, 64 áreas naturales protegidas de administración nacional, 5 regionales, 16 privadas, todo lo cual suma aproximadamente el 14.3% del territorio nacional.
- 5.7.4.11. Hay dos grandes grupos de áreas protegidas: las de uso directo como las reservas nacionales o comunales y las de uso indirecto como los parques nacionales.
- 5.7.4.12. La diferencia entre ambas es que en las de uso indirecto no se puede hacer uso consultivo de los recursos, no puede haber extracción (el paisaje por ejemplo); en cambio en las de uso directo puede haber usos como por ejemplo forestales no maderables pues está prohibida la extracción forestal maderable.
- 5.7.4.13. Sumando las áreas regionales con las privadas estamos hablando de casi 19 millones de hectáreas.
- 5.7.4.14. En el mapa tienen en la zona sur, todo lo vinculado a la carretera Interoceánica y las zonas oscuras son las zonas de deforestación. En la parte derecha tienen el Parque Nacional Bahuaja-Sonene y la Reserva Nacional Tambopata y hacia la izquierda el Parque Nacional del Manu y, entre ellas, una reserva comunal Amarakaeri.
- 5.7.4.15. Justamente las áreas protegidas son una frontera para los procesos de deforestación.



- 5.7.4.16. Pero no deben considerarse islas, lo que ha sido un error en la gestión de estos sistemas y ahora se busca un sistema de áreas protegidas asociadas como mosaicos de uso de la tierra y el concepto de corredores de gestión.
- 5.7.4.17. En el Decreto Legislativo 1013 que crea el Ministerio del Ambiente también fue creado el SERNANP como un organismo público técnico especializado en Mayo del 2008.
- 5.7.4.18. Sin embargo, el SERNANP recién entra en operaciones ya con documentos de gestión, recién en Enero del 2009 porque el año pasado ha sido un proceso de transferencia de competencias, de transferencias de lo que era antiguamente el INRENA, la Intendencia de Áreas Protegidas.
- 5.7.4.19. Ahora con el presupuesto asignado está en plena operación, aunque reconoce que desde la creación del Ministerio del Ambiente han asumido todo lo relativo al INRENA, como funcionarios, funciones, proyectos en trámite, bagaje del acervo y el archivo.
- 5.7.4.20. Pero a pesar de eso ha habido un proceso de transferencia que culminó a finales del 2008. El INRENA no desapareció y todavía existía la Intendencia de Áreas Protegidas.
- 5.7.4.21. Sin embargo, por el proceso de transferencia y con el presupuesto asignado, recién se empieza el trabajo en el 2009, no obstante tener los pasivos y activos completos de aquellas entidades, por las razones ya expuestas.
- 5.7.4.22. En las políticas gubernamentales de gestión quiere recordar que en el 2001, como resultado de un proceso de diálogo en una mesa, en la



época del gobierno del doctor Paniagua, se promulgó el D.S. 038-2001 y luego el D.S. 015 que tiene que ver justamente con la construcción de lo que es una agenda de trabajo.

5.7.4.23. Dentro de esa agenda de trabajo estuvo la elaboración del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, por cuya razón allí ya se hacen alusiones directas al Convenio 169 de la OIT.

5.7.4.24. Se habla de poblaciones locales incluidas las comunidades campesinas y nativas que actúan, intervienen y participan, directa o indirectamente en la gestión.

5.7.4.25. En el Art. 9 de ese Decreto Supremo se reconoce, protege y promueve los valores y prácticas sociales, culturales y religiosas, entre otros, de modo que como lo establece el Convenio 169 su aplicación se hace en el marco de la realidad de cada país.

5.7.4.26. El Art. 43 habla sobre procedimientos de consulta, numeral uno, para el establecimiento de las áreas en base a procesos de transparencia de consulta a la población local interesada y para la categorización, todo conforme a los procedimientos de consulta establecidos en el Convenio 169.

5.7.4.27. Lo que estableció dicha norma es un criterio central cuando están involucradas comunidades nativas o campesinas en que debe demostrarse que se cuenta con el consentimiento previo dado libremente con pleno conocimiento de los mismos.

5.7.4.28. En este sentido, no se establecen áreas protegidas en lugares donde no hay consentimiento de la gente que vive en esos lugares.



- 5.7.4.29. Pone como ejemplo el D.S. 015-2009-Ministerio del Ambiente, del 28 de Agosto del 2009, se aprobó el área de conservación regional Vilacota Maure que es un área de conservación que está en Tacna: primero se recogió la solicitud del gobierno regional que tenía ya varios años en trámite, en ecosistemas que son muy importantes, sobretodo en el tema de aguas, de conservación del Suri que es una especie en peligro de extinción.
- 5.7.4.30. Lo importante es que al norte de Vilacota Maure, en el lado de Puno, estaba la zona reservada Aymará - Lupaca, que fue establecida como zona reservada contra la oposición de las poblaciones locales.
- 5.7.4.31. Que, por esa oposición se ha desafectado la zona reservada Aymará-Lupaca.
- 5.7.4.32. Las reservas comunales son muy parecidas a las reservas nacionales pero tienen una diferencia fundamental: la Ley de Áreas Protegidas establecía en 1997 que las áreas protegidas eran de dominio público, pero administradas directamente por los beneficiarios.
- 5.7.4.33. En estas reservas han generado un régimen especial: que si bien son áreas bajo administración nacional, hay una modalidad de coadministración con las comunidades vecinas.
- 5.7.4.34. Que su entidad designa al jefe de un área protegida, pero cuando hay reservas comunales son éstas las que determinan un interlocutor válido quien en asamblea propone una terna para designar al jefe del área y su entidad evalúa la propuesta.
- 5.7.4.35. Que esta delegación o encargo de funciones ha servido para defender las áreas y que había un estudio que mostraba que dentro del proceso



de deforestación en el Perú, las zonas menos afectadas o más defendidas son las áreas protegidas y las tierras de las comunidades indígenas, pero eso no quiere decir que sean invulnerables.

5.7.4.36. Que eso lo lograron mediante los contratos de administración que atienden prioritariamente los usos tradicionales pero también se puede establecer usos comerciales de recursos forestales no maderables.

5.7.4.37. Que ahora están trabajando un programa nacional de participación ciudadana y procedimientos y directivas de qué significa la consulta previa y que este trabajo viene ya desde hace un buen tiempo.

5.7.4.38. Pero ¿cuándo realmente se ha hecho un proceso participativo y cuándo realmente ha culminado o se ha desarrollado un proceso de consulta y cuáles son los estándares?...pueden observar los mapas....

5.7.4.39. Que lo que se muestra es una proyección al 2050 sobre lo que podría ser la deforestación en la Amazonía y, a la derecha, se muestra una estimación que se continúa trabajando sobre contenidos y existencia de carbono.

5.7.4.40. Que sobre el desarrollo de esos proyectos servirá de base para trabajar el tema con las comunidades nativas, pues considera que hay un enorme potencial para mejorar las condiciones de vida de la gente que vive allí.

5.7.4.41. Por ejemplo, si la gente continúa manejando los bosques del modo tradicional para desarrollar agricultura y otros, al final del año tendrían como costo de oportunidad un saldo neto de 100 a 200



nuevos soles, que no es difícil rebasar a partir de actividades de conservación de bosques.

5.7.4.42. Que estamos ante una gran oportunidad para la planificación de la gestión del territorio, la fragilidad del ecosistema como elemento clave a considerar, el cambio climático y la respuesta de la sociedad.

5.7.4.43. Que su entidad está haciendo una proyección de superficie deforestada hasta el 2050 y estiman que cada año se deforestará 150 mil Hás.

5.7.4.44. El 17GTCO2 significa una referencia a giga toneladas de carbono (diez a la nueve toneladas) que es una cantidad enorme.

5.7.4.45. Que esto es un recurso estratégico para el Perú que cada vez va a tomar más importancia y que hay una enorme riqueza para las comunidades en esa línea, en términos de biomasa de carbono.

5.7.4.46. Somos uno de los diez países más boscosos del mundo, pero en el Perú, los que se ubican al pie de monte de la cordillera tienen adicionalmente una biodiversidad biológica mayor que la de los llanos.

5.7.4.47. Tenemos una combinación de ecosistemas más diversos dentro de los puntos de vista que hay en Brasil y que podríamos competir con los colombianos en biodiversidad o con Bolivia porque tenemos llano y pie de monte.

5.7.4.48. Que junto a ese enorme valor de biodiversidad biológica tenemos un enorme valor de stock de alta vulnerabilidad y que no hay que hablar de deforestación evitada sino de identificar a quienes están haciendo



un buen trabajo en ese sentido para financiarlos en lo relativo a conservación.

5.7.4.49. Que ese es el trabajo que están haciendo, pero que lo hacen distrito por distrito por toda la Amazonía para estimar costos de oportunidad, lo que daría una factibilidad mayor o menor para el trabajo de conservación de bosques y compensación o retribución por servicios ambientales.

5.7.4.50. Que las funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas se expresan de la siguiente manera: primero, identifica los sitios y zonas prioritarias para desarrollar un proceso, además de atender a quienes hacen propuestas, como los gobiernos regionales y, en su caso, respecto de áreas privadas; y, en segundo lugar, se trabaja el manejo efectivo de esos sitios en lo concerniente a tala ilegal, deforestación y otros aspectos que pongan en riesgo esos lugares, pero esta jurisdicción la tenemos dentro del área protegida y no fuera; luego tienen que emitir opiniones.

5.7.4.51. En Madre de Dios la deforestación y contaminación fluvial se están protegiendo tanto dentro como fuera de las áreas protegidas como Tambopata y el Manu.

5.7.4.52. En el mapa se puede apreciar que básicamente los efectos han sido sobre zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas que son la frontera de la entidad.

5.7.4.53. En Tambopata, por ejemplo, en el río Malinowski, ha entrado gente que va desde la carretera interoceánica que realiza el contrabando hormiga de combustible, contra lo cual la entidad ha actuado hace poco.



5.7.4.54. Como no hay carreteras, esa gente hace pequeños puentes por lo que la entidad con la fiscalía y policía rompen esos puentes.

5.7.4.55. Que han actuado sobre los llamados chupadores, que son motores de 180 caballos, pero el problema es que su jurisdicción termina en el límite de las áreas protegidas, por lo que tienen una combinación de trabajo con otros sectores de la zona de amortiguamiento.

5.7.4.56. El tema del mercurio y sus efectos se dan básicamente sobre la zona de Hueypetue, Cayllahua, río Inambari, proyectándose el efecto hasta el río Madre de Dios y de allí a la zona de Tambopata.

5.7.4.57. En el Parque del Manu no hay un problema de mercurio directo pero si indirecto porque sus efectos se constata en los peces. Los Machiguengas están pescando río arriba en la zona de Tayacome y Yomibato y por la migración de los peces que han sido afectados por el mercurio llegan allí contaminados.

5.7.4.58. Que le parece que con el Decreto 1090 se generó un problema porque ya aprendieron con las comunidades por la experiencia de trabajo con ellas, que no es el problema decirle si o no a la gente, sino qué tanto nos aproximamos con respeto para decir sí o no.

5.7.4.59. Por ejemplo si los nativos reciben un no por respuesta pero sienten que han sido debidamente escuchados, aceptan el no.

5.7.4.60. Pero algunos sí se dan porque no queda otra, de modo que no es un sí bien recibido sino como un logro arrancado.



- 5.7.4.61. Que hace esa reflexión porque a su parecer el tema tiene que ver con el Convenio N° 169 y otros procedimientos, es decir, con la manera de cómo se les plantea las cosas.
- 5.7.4.62. Que no es tan importante el planteamiento que se hace sino el paso previo y eso lo muestran en las láminas.
- 5.7.4.63. Que la esencia del Convenio 169 es el paso previo para el trabajo.
- 5.7.4.64. Respecto al Decreto 1090, hay que definir si se habla del primero, del modificado o del que fue derogado.
- 5.7.4.65. Respecto del primero, señala que todo sobre el tema indígena está mal escrito y, respecto del Art. 43 donde se habla de mecanismos para gestionar las compras de buena fe o algo así.
- 5.7.4.66. El problema es cómo interpretar ese dispositivo porque alguien compra madera ilegal y luego hacer un trámite invocando la buena fe para regularizar el hecho. Que entiende que la norma no quiere eso pero ha sido mal redactada.
- 5.7.4.67. Que, por tal razón, el trabajo que se hizo fue justamente para modificar o mejorar esa norma.
- 5.7.4.68. Que como responsable del SERNANP, no es su competencia directa el tema forestal, pero sí tiene que ver con las implicancias del ordenamiento del territorio en el tema forestal.
- 5.7.4.69. Que en cuanto a la legislación forestal cree que se estaba mejorando la situación, por ejemplo, en lo relativo a la autorización para cambios de uso del suelo.



5.7.4.70. Que su preocupación está centrada en uno de esos temas y el Ministerio del Ambiente está vez tenía esa facultad.

5.7.4.71. Que, sin embargo, quiere resaltar la importancia de un Decreto que casi nadie menciona, el 1097, que establece cosas interesantes sobre el control.

5.7.4.72. Se señala en la legislación forestal la palabra decomiso, pero puede darse el hecho que se le decomise a alguien lo que es suyo. Es como iniciar un procedimiento de control pero inmovilizando o poniendo en custodia los bienes de alguien y ese es el procedimiento del control forestal.

5.7.4.73. El Decreto 1097 corregía eso porque establecía la presunción de dominio estatal, de modo que si se encontraba madera extraída de un área protegida simplemente por la presunción de dominio estatal esa madera era destruida, pero como participa la comunidad, ésta puede llevarse la madera que necesitara y el resto destruirla.

5.7.4.74. Con este procedimiento se está disminuyendo la tala ilegal en muchos lugares.

5.7.4.75. Que, lo que ha sucedido, es básicamente por una falta de comunicación y por omitir el acercamiento adecuado a la gente para explicarles lo importante que resultaba para las comunidades toda la regulación.

5.7.4.76. Que está asombrado, por ejemplo, que la gente a quienes beneficia el 1097 lo hayan objetado, lo cual significa que faltó comunicación sobre



las cosas que se quisieron hacer y ha habido errores que se han corregido o se intentaron corregir.

5.7.4.77. Que no hay puntos intermedios, el Acuerdo 169, que es una ley para todos nosotros, dice que toda acción normativa o de carácter de iniciativa de proyectos, que impliquen o involucren directamente los intereses de las comunidades tiene que ser consultada. No hay vuelta que darle.

5.7.4.78. Pero suponiendo que no existiera el Acuerdo 169, si alguien amanece en mi jardín y me dice que va a realizar algo allí, como a nadie, no me gustaría. Es algo elemental.

5.7.4.79. Concuerda en que el Estado no cuenta con instrumentos para realizar una consulta seria a las comunidades porque no se han definido aún parámetros visibles (se menciona el caso del Parque Nacional Ichigkat Muja).

5.7.4.80. Que precisamente el problema es ése, es decir, la consulta hay que hacerla pero el gran problema es que todavía hay muchos mecanismos para definir exactamente cuándo fue realmente desarrollada una consulta, lo cual está pendiente de resolver y justamente se está trabajando en el tema.

5.7.4.81. Si uno se pregunta sobre la necesidad de un estándar para la consulta no se tendría una respuesta pues hay consultas que se han desarrollado por cuatro, cinco, siete años. No hay estándares ni protocolos.



5.7.4.82. Respecto a la Cordillera del Cóndor, es un buen ejemplo del problema, pues ya desde el año 1998, ha se venía hablando de un área protegida en la zona, en un proceso larguísimo de consulta.

5.7.4.83. En ese proceso, por los años 2004 y 2005 también se produjo contradicción entre las mismas comunidades porque, por ejemplo, la gente del CENEPa quería el Parque en su totalidad mientras que otro grupo no quería parque alguno porque consideraban que eso disminuía sus tierras.

5.7.4.84. También desde el lado gubernamental estaban los acuerdos con el Ecuador y, por ejemplo, hay una comunicación (que lee) del 18 de Enero del 2006, de la Cancillería dirigida al Intendente de Áreas Protegidas de ese entonces, sobre la propuesta inicial hecha por el INRENA. Dice así, "por lo expuesto, esta Cancillería no estima conveniente la creación del Parque Nacional Cordillera del Cóndor en los términos propuestos por INRENA, en razón de que se perderían recursos mineros, de aprovechamiento minero".

5.7.4.85. Que es importante resaltar que la creación de un Área Protegida se hace con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, motivo por el cual la Cancillería estaba en su derecho de opinar y, más aún, tratándose de la frontera con el Ecuador.

5.7.4.86. Que esa intervención de la Cancillería tenía relación con el problema suscitado con la explotación minera del lado ecuatoriano.

5.7.4.87. En ese entonces había gente que se preguntaba si los ecuatorianos explotaban mineral en la zona existiendo noticias de ingreso de ecuatorianos a nuestro país en la frontera para explotar ilegalmente, la pregunta era si la creación de un Parque frenaría esa migración y



explotación o si la solución pasaba por explotar nuestros propios recursos mineros.

5.7.4.88. El dilema estaba en la llamada "política del espejo".

5.7.4.89. El Decreto Supremo que establece el Parque establece que deben ser protegidas todas las cabeceras de cuenca de la Cordillera del Cóndor. Ahora habría que saber cómo ha sido el proceso de otorgamiento de algunos derechos mineros en el lugar y si se hizo o no consultas previas.

5.7.4.90. Que el mapa en cuya parte baja se ha sombreado la zona donde se han otorgado innumerables concesiones mineras es correcto.

Lo relatado por los representantes de las entidades oficiales que tienen a su cargo el prevenir los conflictos con los indígenas y comunidades nativas, muestra un precario nivel de eficacia por parte del Estado, lo cual explicaría el hecho de que cualquier movilización social turbulenta sentara sin más ni más en una mesa para dialogar con dirigentes de coyuntura, al Primer Ministro, obligándole a adoptar actos de gobierno en un asambleísmo incompatible con la esencia de una democracia representativa.

Coordinaciones realizadas anteriormente

5.7.5. Ante los sucesos acontecidos en la ciudad de Bagua, es necesario precisar que el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros instaló el 14 de Agosto de 2008 una Mesa de Diálogo en Loreto, dicha mesa era presidida por el ing. Antonio Brack, Ministro del Ambiente y por la representación de las Comunidades Nativas estaba el señor Alberto Pizango Chota, en esa oportunidad no se pudo llegar a ningún acuerdo debido a que el ultimo de los nombrados rompió el dialogo.



- 5.7.6. Sin embargo y como muestra que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto al dialogo y a buscar solución al problema de los Pueblos Amazónicos el 11 de septiembre de 2008 la Presidencia del Consejo de Ministros dirige oficios a AIDESEP y CONAP con la finalidad que acrediten a sus dirigentes para reiniciar el dialogo.
- 5.7.7. Razón por la que, el 19 de septiembre de 2008 se reinicia la mesa de dialogo con los representantes de AIDESEP (Alberto Pizango Chota) y CONAP (Óseas Barbaran Sánchez) y ese mismo día el señor Pizango decide abandonar la Mesa de Dialogo argumentando que la única organización que representa a las Comunidades Nativas es AIDESEP, situación que dio a conocer que las Comunidades nativas no estaban organizadas y que al interior de AIDESEP existían problemas y discrepancias internas.
- 5.7.8. Posteriormente, el 21 de septiembre de 2008 el Congreso de la República mediante la promulgación de la Ley N° 29261 derogo los Decretos Legislativos N° 1015 y 1073 suspendió la vigencia de los Decretos Legislativos. A su vez, se decidió conformar una Comisión Especial Multipartidaria encargada de evaluar y recomendar lineamientos y políticas para solucionar la problemática de los pueblos indígenas, amazónicos y comunidades campesinas de la sierra cuya presidencia recae en la señora congresista Gloria Ramos.
- 5.7.9. De igual forma, el Parlamento suspendió la vigencia de los Decretos Legislativos que aparentemente resultaban lesivos para los Pueblos Indígenas de la Amazonía.
- 5.7.10. La Presidencia del Consejo de Ministros continuó insistiendo a través de cartas enviadas a AIDESEP invitándolos a retomar el dialogo, como respuesta a las invitaciones formuladas AIDESEP convoco a una paro nacional de todas las comunidades nativas para el día 05 de abril de 2009 y en el documento que emiten como plataforma de lucha pretenden desconocer al Gobierno Central y pedir la vacancia del Presidente de la República, así como solicitar la derogatoria de todos los Decretos Legislativos.



Coordinaciones efectuadas el día 03 de junio de 2009

5.7.11. Mediante el Oficio N° 671 – JCCFFA/D-6, el Gral. EP Francisco Contreras Rivas, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hace de conocimiento que el día 03 de junio de 2009 el Cruel. PNP Francisco Giraldo Hernández, Jefe de la Región Policial Amazonas cursa el Oficio N° 15-2009-IV-DITERPOL-T/RPNP-A7CEOPOL al Comandante General de la 6ª Brigada de Selva solicitando se brinde el apoyo para reforzar los servicios de protección y seguridad en las instalaciones de: Valor, Comisaría PNP El Milagro, Comisaría PNP Bagua, Comisaría PNP El Muyo, Central Hidroeléctrica El Muyo, Bocatoma de Aramango, Comisaría de Chiriaco, **Estación de Bombeo N° 6 Petroperú – Kuzu Grande**, puntos sensibles ante un posible desalojo de la carretera Fernando Belaunde Terry (Km. 200 – Curva del Diablo).

5.7.12. El mismo día el Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Comando Operacional del Norte que asuma el control temporal a la brevedad posible de los sectores críticos en apoyo a la PNP los lugares eran: Puente Corral Quemado (Km. 189.5), Central Hidroeléctrica El Muyo, Bocatoma de Aramango y Estación 7 El Valor, con la finalidad que la PNP pueda cumplir con las tareas de desbloqueo en otros puntos sobre la Carretera Fernando Belaunde Terry, según se desprende del Oficio N° 671 – JCCFFA/D-6, que se anexa al presente.

5.7.13. A través del Oficio N° 1659-2009-DIRGEN/PNP, de fecha 03 de junio de 2009, el Director General de la Policía Nacional del Perú solicita al Comandante General de la 6ª Brigada de Selva realizar coordinaciones con el Comando Operativo PNP – Bagua, Gral. Luis Muguruza Delgado con la finalidad de relevar al personal policial de los siguientes puntos: Puente Corral Quemado (Utcubamba – El Milagro), Central Hidroeléctrica El Muyo (Bagua – Aramango), Bocatoma de Aramango (Bagua – Aramango) y Estación 7 El Valor (Utcubamba – El Milagro).



5.7.14. Mediante Memorando Múltiple N° 712-2009-DGPNP/CEOPOL/P1, de fecha 3 de junio de 2009, el Director General de la PNP, Armando Sánchez Farfán dispone se efectué el desalojo de la carretera Fernando Belaunde Terry debiendo tomar las previsiones del caso para contrarrestar y neutralizar el posible accionar de las Comunidades Nativas para ello se realizaran las coordinaciones con las autoridades civiles, políticas, judiciales, eclesiásticas locales y representante de la Defensoría del Pueblo (Presidente Regional, Gobernación, Director de Salud, Alcaldes, entre otros).

Coordinaciones efectuadas el día 04 de junio de 2009

5.7.15. El Jefe del Comando Conjunto dispone mediante Fax 1062 EMCFFAA/D-3/FI-PMTO al Comando Operativo Norte se refuerce con efectivos militares en apoyo a la PNP la Estación N° 6, a su vez el Comando Operativo Norte ordena al Comandante General de la 6ª Brigada de Selva reforzar la seguridad de la Estación N° 6 con efectivos militares.

5.7.16. Dentro de las disposiciones emanadas del Comando Operativo Norte al Comandante General de la 6ª Brigada de Selva se preciso la necesidad de trasladar 3 patrullas a la Estación N° 6.

5.7.17. Que, estando a lo ordenado para reforzar la Estación N° 6 el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicito al Director General de la PNP poner a disposición del Comandante General de la 6ª Brigada de Selva un Helicóptero para traslado del personal.

5.7.18. A su vez en la sede del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se llevo a cabo una reunión de coordinación con el fin de establecer y organizar cual seria el apoyo de las Fuerzas Armadas ante la próxima operación de desbloqueo de la Carretera Fernando Belaunde Terry, en dicha reunión se acordó lo siguiente:



- i. Las Fuerzas Armadas apoyaran a los elementos de la PNP en la Estación N° 6 (Imaza). La PNP deberá permanecer en el lugar.
- ii. Las Fuerzas Armadas relevarían a la Policía Nacional del Perú, en las Estaciones: Estación 7 (El Valor), Estación 4 (Morona), Estación 5 (Saramiriza).
- iii. Para efectos del apoyo y relevos requeridos, las FFAA realizaron las siguientes acciones:
 - Despliegue de Santa Lucia a Bagua de 100 efectivos de la PNP.
 - Despliegue de Chiclayo a Bagua de 100 efectivos de la PNP.
 - Despliegue de Chiclayo a Bagua de 100 efectivos E.P.
 - Despliegue de Tumbes a Bagua de 150 efectivos E.P.
 - Despliegue de Lima a Bagua de 350 efectivos de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales.
 - El General de Brigada EP Raúl Silva Alván, Comandante General de la 6ta Brigada de Selva en Bagua y el General PNP Javier Uribe Altamirano, Director de la IV-DIRTEPOL en Tarapoto efectuaran las coordinaciones de detalle para el apoyo, así como los desplazamientos de las tropas a los puntos, antes del inicio de las operaciones.
 - Los Medios aéreos de las FFAA disponibles, se pondrán a ordenes del Comando Operacional Aéreo para el transporte del personal de la PNP, así como de las tropas EP en refuerzo de la 6ta Brigada de Selva.

5.7.19. Se desprende de las manifestaciones recibidas por esta Comisión que el Gral. Uribe Altamirano realizo coordinaciones con el Gral. Silva Alván, el día 04 de junio de 2009 en horas de la mañana y por la tarde. El Gral. Uribe declara lo siguiente: "(...), estuve a las nueve de la mañana, donde le dije (se refiere al Gral. Silva Alván) que era a las cinco de la mañana el operativo del día siguiente; y conversamos ahí inclusive sobre como íbamos a distribuir. Inclusive el Coronel Jefe de Estado Mayor me entrego un cuadrito por que yo le exigí que me dé un cuadrito como iba a distribuir yo a los efectivos.



Inclusive, él me dice que él tenía cinco helicópteros para poder dar su aporte a las operaciones; y desde el día anterior, desde el día cuatro ya han estado llegando los ... ¿Por qué el día cuatro en horas de la mañana hubo una reunión en el CCFFAA(...)". Declaración que coincide con otros testimonios y con la información obrante en los archivos de la Comisión.

5.7.20. Finalmente, mediante Fax 054/6ª BRIG SVA/SEPLANO/07.00 de fecha 05 de junio de 2009 el Gral. Silva Alván, Comandante General de la 6ta Brigada de Selva informa al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se ha dispuesto la movilización y distribución del personal militar de la siguiente forma:

Mesones Muro 04 Patrullas (6ª Brig. Sva)
Estación 7 02 Patrullas (6ª Brig. Sva y 7ª Brig. Inf.)
Puente Corral Quemado 02 Patrullas (7ª Brig. Inf.)
Hidroeléctrica El Muyo 01 Patrulla (6ª Brig. Sva)
Bocatoma Aramango 01 Patrulla (6ª Brig. Sva)
Inmediaciones Estación 6 03 Patrullas (6ª Brig. Sva)
Estación 5 03 Patrullas (6ª Brig. Sva)
Reserva 02 Patrullas (7ª Brig. Inf.)

5.8. DESARROLLO DE LOS SUCESOS DEL 5 DE JUNIO DEL 2009 EN LA LLAMADA "CURVA DEL DIABLO".

5.8.1. Con la declaración del General Muguruza queda acreditado que él llega a la zona, designado por el Comando PNP (Director General) para dirigir el operativo de desbloqueo de la carretera en la denominada "Curva del Diablo" y que allí recibe información del General Uribe, decidiendo que la operación no podía realizarla el día 4 como se lo había ordenado el Director General de la PNP a través del Memorando Múltiple N° 712-2009-DGPNP/CEOPOL/P1, fundamentando su posición en la necesidad de obtener mayores datos de inteligencia, de modo que procedieron a efectuar sobrevuelos verificando la ubicación de las personas que



llevaban adelante el bloqueo, tal y conforme se puede corroborar con su declaración realizada el 15 de diciembre de 2009 ante esta Comisión, en la cual sostiene: " (...), yo tenía que dar cuenta a mi comando, al señor general de Policía Sánchez Farfán, de cual era la situación que se desprendía después de la apreciación que yo había hecho y el reconocimiento que tenía que hacer en el sitio, porque la orden me la dio en forma primera o primigeniamente era de que yo llegase el 3 y el 4 operase, lo cual yo me opuse toda vez que no conocía el terreno, como lo dije antes.

Pero el día 4 hice los reconocimientos, y en horas de la noche tuve que avanzar cierta distancia hasta encontrar una línea y poderle dar cuenta al señor Director, lugar donde le hice conocer la factibilidad por la cantidad de oponentes que teníamos y el numero de fuerza que teníamos con nosotros.

Es ahí donde él me da y me indica: que si yo estaba apreciando la situación como lo informase, que se procediera al desalojo, e inicio así con esa orden, regrese a Corral Quemado e hicimos todos los pasos previos para poder salir en horas de la mañana". Declaración que es corroborada por otros testimonios.

5.8.2. Coinciden todos en que los nativos y las demás personas se hallaban en la parte baja, en la carretera, pero que había una elevación, un cerro en cuya ladera constataron desde el aire la presencia de muy pocos nativos, pero que si calcularon en más de mil quinientos o dos mil el número de nativos y demás personas que bloqueaban la carretera.

5.8.3. De las declaraciones del Comandante Del Carpio Sánchez, del Suboficial Roldán y del Suboficial Olivares, aparece una narración coherente de los hechos, que podría resumirse de la siguiente manera:

5.8.3.1. Que el Comandante del Carpio recibe órdenes para partir a las 5 de la mañana, con un grupo de 58 efectivos desde Corral Quemado hasta la garita de control y de allí subir para tomar la parte alta del cerro adyacente a la carretera, a donde debía llegar a las 6 de la mañana.



5.8.3.2. Que el General tenía previsto llegar con el grueso de la fuerza operativa a la denominada "Curva del Diablo" a las 6 de la mañana, evidentemente para tener el dominio de la carretera y conocer el movimiento de la gente que bloqueaba la vía con los informes que le debía remitir desde la cumbre del cerro.

5.8.3.3. Que el 5 de Junio, a las cinco de la mañana salieron de Corral Quemado, y, pasando la garita iniciaron el ascenso a la cumbre del cerro atravesando una zona muy agreste, pero que cumplieron con coronar la elevación conforme a lo planificado, es decir, a las 6 de la mañana.

5.8.3.4. Que, al llegar, cansados por el esfuerzo se pusieron a descansar un rato, en cuya circunstancia se notó la presencia de dos nativos, procediendo el Comandante a ordenar se les interviniera, dándose el personal con la sorpresa de encontrarse rodeados por miles de nativos y no nativos, lo cual es lógico, porque si los dos mil nativos no percibieron a ninguna fuerza que viniera por la carretera, evidentemente eso provocaría que todos se lanzaran contra los 58 efectivos que subían por el cerro.

5.8.3.5. Que los efectivos policiales al ver que miles de nativos subían contra ellos desde la carretera, hasta cuyo momento el Mayor Bazán estaba todavía con el grupo, asumieron una actitud de protección pero sin recurrir a sus armas de fuego ni disparar.

5.8.3.6. Conforme iban acercándose los nativos empezaron a tirarles piedras y ellos, luego de colocarse su equipo consistente en chalecos, escudos, cascos, balás, armamento y granadas lacrimógenas, empezaron también a contestarles tirando piedras porque no iban a emplear su armamento ante los insultos y apedreamientos porque eso era parte de su trabajo y estaban acostumbrados.



5.8.3.7. Sin embargo, empezaron a ser acorralados hacia el precipicio, siendo objetos de bombardas tipo cohetones "rata blanca" que los nativos tiraban contra los policías que eran lanzadas mediante tubos hacia el cuerpo de los efectivos y, como en esa época, el pasto del cerro está seco, los nativos rociaron de gasolina e incendiaron todo el pasto en media luna avanzando el fuego y el humo hacia los policías, por cuyo motivo el gas lacrimógeno afectaba más al personal policial que a los nativos.

5.8.3.8. Que en ese momento, buscando una salida, miraron hacia la parte alta donde el cerro tenía una especie de cuello y, al parecer, el Mayor Bazán, segundo en el mando, tomó la decisión de ir a ese lugar con una escuadra.

5.8.3.9. El Suboficial Roldán cree que en ese lugar los nativos rodearon al Mayor Bazán y a toda su gente, porque él vio que los nativos como avispas salían de entre los arbolitos circundantes.

5.8.3.10. Que hasta ese momento no había muerto alguno, cuando repentinamente, narra el Comandante del Carpio, una bomba lacrimógena explotó entre su gente y creyó que a algún efectivo se le habría escapado el control, pero luego empezaron los disparos desde la parte de arriba comenzando a caer muertos y heridos sus efectivos, produciéndose un desbande porque muchos se lanzaron al precipicio para salvar sus vidas.

5.8.3.11. El Suboficial Roldán y el Comandante del Carpio coinciden en señalar que el Mayor Bazán y toda su escuadra fue reducida y despojada de sus armas por nativos que demostraron gran aptitud en el manejo de las mismas y muy buena puntería.

5.8.3.12. Que de la escuadra del Mayor Bazán murieron 8 efectivos y que el vídeo que se mostró después sin que se identifique al que filmó, mostró al



Mayor Bazán vivo a las 6:50 de la mañana con otro efectivo apellidado Nieves, encontrándose luego a este último muerto en la carretera pero el Mayor Bazán no apareció nunca.

5.8.3.13. Que fallaron los sistemas de comunicación, que la radio que le dieron al Comandante del Carpio no tenía mayor alcance y por un celular el Técnico Roldán llamó a Lima y se comunicó con el General Garavito y el Coronel Martínez a quienes comunica que estaban siendo atacados y que hicieran un puente para que salga el grueso de los efectivos o que llamaran al General (refiriéndose al General Muguruza).

5.8.3.14. El mayor problema que enfrentaron es que solo utilizaron bombas lacrimógenas, pero cuando los nativos prendieron el pasto seco, el humo hizo imposible la visibilidad a más de diez o 20 metros y tanto el humo como el gas lacrimógeno les afectaba más a los policías que a los nativos.

5.8.3.15. Como no tenía órdenes para disparar, el Comandante del Carpio Sánchez no dio orden alguna al respecto y recién cuando entre las 7 y las 7 y 10 de la mañana entra una comunicación con el Coronel Lúcar, quien se desplazaba con el General Muguruza por la carretera, el citado Coronel le ordena repeler el ataque haciendo una ráfaga de disparos para poder salir de allí.

5.8.3.16. Que allí deben haber caído los tres nativos muertos, cuando ya habían muerto 12 policías y que no hubo más alternativa que cumplir las órdenes del Coronel Lúcar porque el poder de fuego de los nativos era muy grande, pues si, como después se comprobó, habían reducido a todo⁴ el personal del Mayor Bazán, los nativos contaban con 10 armas, una escopeta lanzagas y las granadas lacrimógenas, teniendo cada efectivos entre 100 y 120 balas, con las cuales causaron estragos entre el personal policial.



5.8.3.17. Que si el grueso de la fuerza llegaba a la Curva del Diablo por la carretera a las 6 de la mañana como se había establecido e inclusive a las 6 y 30, esa desgracia no hubiera ocurrido, pero lamentablemente recién entraron más allá de las 7 cuando ya todo estaba casi consumado.

5.8.4. La versión policial de los que estuvieron en el grupo que subió al cerro y sufrió el ataque de los nativos ha quedado corroborado con las declaraciones de nativos que han declarado ante esta Comisión. Veamos:

5.8.4.1. Santiago Manuín Valera, dirigente del pueblo Awajún, dijo en su declaración que el 5 de Junio no regresó a Bagua porque presentía que serían atacados, cuando ya quedó demostrado que todos sabía que el desalojo iba a tener lugar de todos modos, por cuyo motivo, según él, se quedó a dormir con su gente en la Curva del Diablo y que a las 5 y 30 de la mañana fueron alertados del ataque de la Policía **"y vio que la gente se había lanzado hacia el cerro"**, porque ya había disparos allí, lo que demuestra, en primer lugar, que no había fuerza policial alguna que viniera por la carretera.

Es evidente que él no podía saber de los disparos sino tal vez del uso de bombas lacrimógenas cuando la policía es descubierta por los nativos subiendo al cerro, porque los disparos se produjeron después que el Mayor Bazán fuera reducido junto a su escuadra y empezaron los nativos a disparar y matar a los policías.

Por tal razón, tampoco es creíble su versión de que él fue con las manos en alto tratando de hablar con el jefe del grupo policial y que allí le dispararon impactándole una bala que le causó ocho perforaciones intestinales, lo que recién pudo ocurrir cuando los policías ya cerca de las 7 de la mañana empezaron a disparar para repeler el ataque.



5.8.4.2. Por su parte el señor Lucio Rocca Autukai dijo que pertenecía al grupo Awajún y que estuvo el 5 de Junio en el lugar de los hechos.

Señala que al amanecer del 5 de Junio, a las cinco y media, **los policías subieron por el cerro** y que ellos fueron en un grupo de 150 a 180 a decirles que no atacaran porque después del desayuno se iban a retirar.

Es interesante su referencia a que cuando los policías empezaron a tirarles lacrimógenas (debido a que no eran 180 sino miles los nativos que subían y quemaban el pasto), ellos también empezaron a subir más arriba y señala algo sumamente importante, **"que había dos grupos de policías"** cuya referencia no puede sino indicar al grupo de Mayor Bazán que trató de ganar el cuello del cerro y el grupo que se quedó con el Comandante del Carpio.

Dice que el primer grupo tiraba lacrimógenas y cuando se acercaron les empezaron a disparar balas (sin que se pueda establecer si está hablando del grupo del Mayor Bazán o del grupo del Comandante del Carpio).

Sin embargo, resulta importante el cotejo de hechos: él dice que coge a su compañero muerto hasta llegar a la pista porque ya todos corrían al saber que la policía les estaba disparando y que al llegar a la pista **"vio dos tanques que venían por la pista"** y ha quedado establecido que el General Muguruza recién llegó con el grueso de los efectivos más allá de las 7 de la mañana, de modo que lo relatado por el nativo Rocca no se ajusta a la realidad, pues si él fue al cerro a las 5 y 30 y vio dos grupos, supo perfectamente lo que estaba pasando y si recién carga a su amigo muerto y llega a la pista cuando ya el General Muguruza estaba, quiere decir que fue cuando el Comandante del Carpio, cumpliendo las órdenes del Coronel Lúcar, lanzó ráfagas de balas para dispersar a los nativos que los cercaron en la cumbre del cerro.



Y no podemos dejar de lado, el comentar que desde la ladera vinieron los disparos que empezaron a causar heridos entre el personal policial al mando del General Muguruza que transitaba por la carretera en esos momentos.

5.8.4.3. El mismo Awanash declara que a eso de las 5:45, como se había quedado en El Reposo, escuchó un coheteillo pero que no vio que estuvieran disparando sino que solo escuchó disparos, pero no menciona tiempos ni nada más porque si hubieran precisiones evitaríamos las confusiones sobre las bombas lacrimógenas usadas cuando la policía fue descubierta subiendo el cerro, los cohetones utilizados por los nativos y luego la balacera después de reducirse a los efectivos del Mayor Bazán al que desaparecieron luego.

5.8.4.4. Es importante la versión de la Fiscal Olga del Carmen Bobadilla, quien sostiene que levantó cadáveres, algunos del barranco y otros de la cima del cerro que le llaman Purapeña lo cual coincide con las versiones dadas por el personal policial sobre la forma en que sucedieron los hechos, tanto más que ella infiere que en la cima se produjo el enfrentamiento del Mayor Bazán con los nativos, pero describe que uno de los policías tenía "rebanado" el pecho como cuando se rebana una sandía con una cuchara.

5.8.4.5. La Fiscal dice que ella levantó en la Curva del Diablo, los cadáveres de 11 policías y 4 nativos, pero que en la zona de Cusugrande en la provincia de Bagua también murieron otros policías.

5.8.4.6. Finalmente, Merino Trigoso Pinedo, el más radical de los nativos que ha declarado ante la Comisión, ex Alcalde y ex candidato al Congreso, salvando su responsabilidad luego de actuar junto a los 600 u 800 que impidieron que Awanash hablara con el General Uribe sobre el presunto acuerdo de los nativos para retirarse, con el cual otro grupo estaba en desacuerdo,



expresamente dijo que toda esa gente era licenciada de las Fuerzas Armadas y tenían la condición de veteranos de guerra, motivo por el cual tenían mayor entrenamiento y conocimientos militares que los jóvenes policías a quienes solo entrenaban 6 meses.

5.8.4.7. Hablando en tercera persona expuso que **"nuestra propia gente lo ha expresado, yo no puedo precisar nombres tampoco, porque son miles también de nosotros. Entonces, sabemos que la policía hace una emboscada por unas colinas y al llegar a una colina no se daba cuenta que un grupo de Comando de las Fuerzas Armadas (refiriéndose a los nativos), licenciados del Ejército, estaban casi a 10 metros de ellos, ellos metían bala a la gente que estaba a 80 a 10 metros, al que ya...una de sus cacerinas...automáticamente estos señores salen y cogen a los policías y les quitan sus armas"**.

5.8.4.8. Agrega finalizando que, "si yo como defenderme si no tengo arma ¿qué hago cuando quito el arma a un policía?, respondiéndose él mismo con la palabra repeler que tenía que repeler y eso es lo que habría pasado, es decir, les quitaron las armas y les dispararon.

Con la exposición de estos hechos queda demostrado que la versión policial es correcta.

5.9. Respecto a lo ocurrido inmediatamente después en la ciudad de Bagua, con una violencia social tumultuosamente desatada con un su propio costo de muertos y heridos, no hay mayor información pero podríamos analizarlo desde la siguiente perspectiva:



5.9.1. PARO AMAZÓNICO 2008 (48 horas)

El 17 y 18 de marzo de 2008 se llevó a cabo la medida de protesta anunciada en el "I Congreso Interregional en Defensa de la Amazonía" o "I Cumbre Macro Regional Amazónica"; de las (7) Regiones **Loreto, Junín, San Martín, Amazonas, Huánuco, Ucayali y Madre de Dios** que participaron a través de sus autoridades y/o dirigentes exigiendo la derogatoria de la Ley 28852 y el archivamiento definitivo de los proyectos de Ley 840, 1770 y 1992, acatada básicamente en dos regiones **Loreto y Junín**, y focalizadas en la ciudad de **Yurimaguas de la provincia del Alto Amazonas** y en las ciudades de **La Oroya, Satipo y Pichanaki**, de las **provincias de Yauli, Satipo y Chanchamayo** respectivamente, de la **región Junín**; produciéndose bloqueos de vías, puertos fluviales, tentativa de toma de Comisaría, atentados contra los vehículos de las empresas de transportes de pasajeros y otros hechos de violencia.

5.9.2. PARO AMAZÓNICO DE CARÁCTER INDEFINIDO.

El **09/19 de agosto de 2008** la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - **AIDSEP**, liderada por **Alberto PIZANGO CHOTA** llevó a cabo el Paro en las Regiones de Amazonas, Loreto, Ucayali y Cusco con la finalidad de exigir al Gobierno Nacional:

- La derogatoria del Decreto Legislativo N° 1015 que unifica los procedimientos de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y de la Selva con las de la Costa.



- Rechazo al Decreto de Urgencia adoptado por el Poder Ejecutivo para criminalizar la protesta social y otras medidas orientadas a facilitar la confiscación de territorios indígenas a favor de las transnacionales.

Durante la medida de fuerza, bloquearon de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (CFBT) altura del Km. 196, Puente Corral Quemado, con (1500) nativos atacando al personal policial, toma de centrales hidroeléctricas y estaciones petroleras.

Hechos cronológicos.

Desde los inicios del Paro Amazónico (**9 de julio de 2008**), las acciones de lucha encabezada por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP) en concertación con las CCNN de Loreto, Amazonas, Ucayali y Cusco desarrollaron diversas acciones de protesta habiéndose focalizado en la Región Amazonas la mayor cantidad de hechos contrarios al Orden Público, conforme se detalla a continuación:

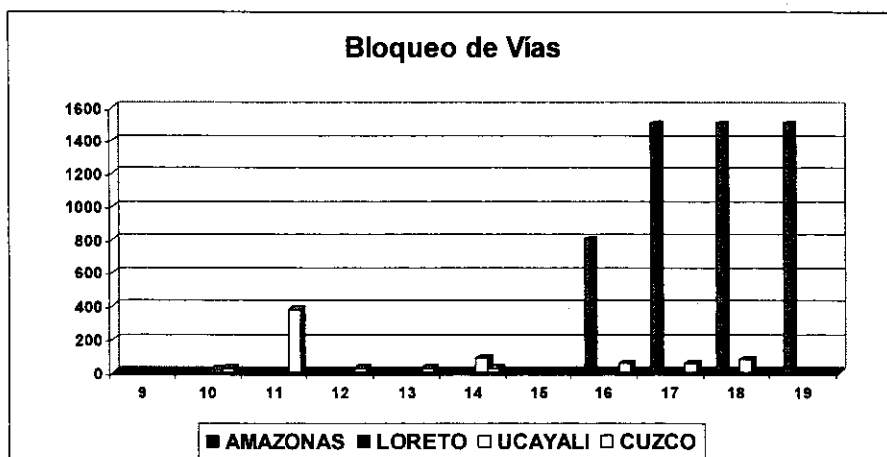
Tabla 1: Tabla referencial de cantidad de pobladores que bloquearon las vías de comunicación

BLOQUEO DE VÍAS	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0	0	800	1500	1500	1500
LORETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UCAYALI	0	20	0	0	0	90	0	0	0	80	0
CUZCO	0	30	380	30	30	30	0	60	60	0	0

Handwritten signature/initials



Gráfico 1



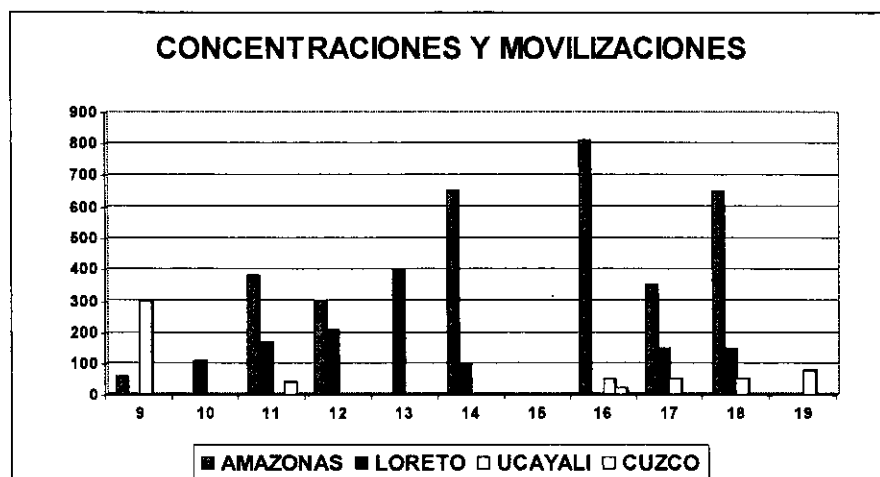
Como puede apreciarse la mayor cantidad de pobladores que participaron en el bloqueo de vías de comunicación fue en Amazonas; específicamente, en Corral Quemado con una capacidad de convocatoria de **(1500)** nativos aproximadamente. Aunque en poca presencia, destaca la sostenibilidad los manifestantes pertenecientes a la provincia de La Convención (30-60) nativos.

Tabla 2: Tabla referencial de cantidad de pobladores que participaron en concentraciones y movilizaciones a inmediaciones de Estaciones de Bombeo, Centros Poblados y a inmediaciones de vías de comunicación en actitud intimidatoria.

CONCENTRACIÓN Y MOVILIZACIÓN	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
AMAZONAS	60	0	380	300	0	650	0	810	350	650	0
LORETO	0	110	170	210	400	100	0	0	150	150	0
UCAYALI	300	0	0	0	0	0	0	50	50	50	80
CUZCO	0	0	40	0	0	0	0	20	0	0	0



Gráfico 2



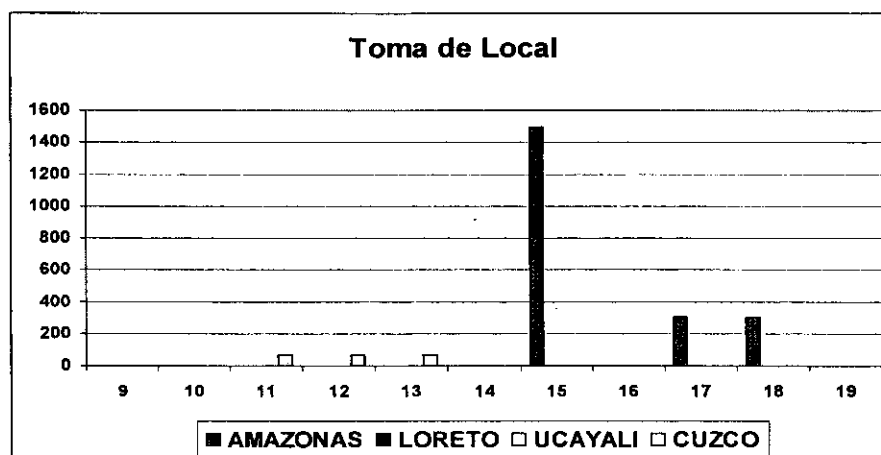
Puede apreciarse que la Región Amazonas seguida de la Región Loreto ha tenido una mayor capacidad de convocatoria y sostenibilidad de concentración de nativos en el presente paro, contrario a Ucayali que inició con una regular capacidad de convocatoria declinando en el tiempo.

Tabla 3: Tabla referencial de cantidad de pobladores que tomaron Estaciones de Bombeo.

TOMA DE LOCAL	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
AMAZONAS	0	0	0	0	0	0	1500	0	300	300	0
LORETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UCAYALI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUZCO	0	0	70	70	70	0	0	0	0	0	0



Gráfico 3



Puede apreciarse que Amazonas concentró una mayor cantidad de nativos con relación a las otras Regiones, el mayor despliegue lo efectuó para realizar la Toma de la Estación 5 de Saramiriza con el consiguiente corte de fluido eléctrico.

En los primeros 10 días del paro Amazónico se aprecia que la región Amazonas seguida de la región Loreto contaron con una mayor capacidad de convocatoria con picos que oscilan entre los 400 y 1500 individuos, los días 17 y 18 de Agosto evidenciaron una mayor concentración de nativos.

Fundamento.

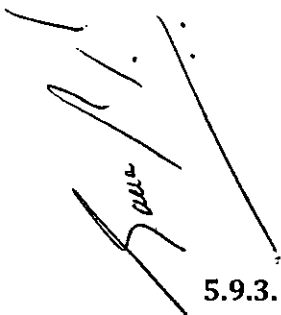
El Estado, ante dichos sucesos el **18 de agosto de 2008**, publicó (en el Diario Oficial El Peruano) el DS. N° 058-2008-PCM mediante el cual se declara el Estado de Emergencia en las provincias de Bagua y Utcubamba, Departamento de Amazonas; en la provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto y en el Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por un plazo de 30 días, medida que solamente se cumplió (10) días por la derogatoria de dicha norma – Decreto Supremo N° 061-2008-PCM (17 de agosto de 2008 al 27 de agosto de 2008).



La medida adoptada por el Ejecutivo, fue motivada por:

- Afectar el normal desenvolvimiento de las actividades en algunas localidades amazónicas del país; poniendo en riesgo la seguridad de estaciones de bombeo del oleoducto nor peruano y de importantes instalaciones gasíferas y ser consideradas como estratégicas de necesidad e interés nacional.
- Por ser obligación del Estado proteger los derechos fundamentales de la población, como el derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras del territorio de la República, el derecho a la paz, a la tranquilidad, a la educación, a la libertad de trabajo, de comercio e industria y demás pertinentes, previstos en los artículos 2, 13 y 59 de la Constitución; que fueron perturbados por actos de violencia e impidieron su normal ejercicio, afectando el normal desenvolvimiento de las actividades en algunas localidades amazónicas del país; poniendo en riesgo la seguridad de instalaciones y servicios estratégicos.
- Por corresponderle al Presidente de la República cumplir y hacer cumplir la Constitución, así como velar por el orden interno de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, incisos 1) y 4), de la Constitución.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos permite, a través de su artículo 27 inciso 1), señala: "que un Estado parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público u otra emergencia que amenace su seguridad".



5.9.3. PARO AMAZONICO 2009.

Del 09 de abril al 19 de junio de 2009, comunidades amazónicas integrantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP),



dirigidas por Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, llevaron a cabo un Paro Amazónico Andino el mismo que tuvo como principal significancia el fallecimiento de policías y civiles durante el desbloqueo del lugar denominado "Curva del Diablo" en Amazonas el 5 de junio de 2009.

Demandas:

- Modificación de la Ley Forestal y su reglamento porque no fue participativa en su formulación.
- Transferencia de funciones de **INRENA** al Gobierno Regional.
- Uso de la motosierra como equipo accesorio.
- Acceso al bosque para pequeños y micro extractores madereros.
- Vacancia del Presidente de la República por incumplimiento de sus compromisos con los pueblos nativos.
- Nulidad del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.
- Modificar la Constitución Política para incorporar los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.
- Cumplimiento del Convenio internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**).
- Derogatoria de la Ley 1020 sobre propiedad rural y de comunidades nativas.
- Derogatoria de la Ley 1064 que según ellos, vulnera el derecho a la propiedad de los territorios indígenas.
- Derogatoria de la Ley 1081 "Ley de Aguas"⁶.
- Derogatoria de la Ley 1089 que establece un régimen temporal y extraordinario de propiedad comunal.
- Derogatoria de la Ley 1090 "Ley Forestal", según los dirigentes nativos, sólo beneficiaría a las grandes empresas inversionistas.



⁶ Si bien es cierto el Congreso de la República aprobó la Ley N°. 29338 (Ley de Recursos Hídricos) que reemplaza a la Ley 1081, se presentó malestar en las organizaciones agrarias del país como la **CNA** y **CONVEAGRO** y también por parte de **AIDSEP**, por el contenido de algunos artículos que eran considerados lesivos a sus intereses gremiales.

Hechos Cronológicos.

A continuación se da a conocer un consolidado de las principales acciones registradas durante la realización del paro Amazónico hasta la fecha, comprendiendo las regiones Amazonas, Loreto, Ucayali, Cuzco y San Martín.

Período del 09 al 23 de Abril

HECHOS/DÍAS	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Bloqueos terrestres	-	-	-	1	1	1	2	6	4	6	6	5	6	10	10
Bloqueos fluvial	-	1	1	1	1	2	4	8	8	8	6	8	7	8	8
Toma de Puentes	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Plantón	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Toma de Aeropuerto	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	1	1
Movilizaciones	-	1	-	-	-	2	2	2	1	2	-	-	-	-	-
Concentraciones	-	-	-	-	-	2	2	2	1	-	-	-	-	2	-
Mitín	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agresión a terceros	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-

El 09 de abril de 2009, las Regiones de Loreto, Cusco, Ucayali, Madre de Dios, Junín, Amazonas, donde existen organizaciones de base de las CCNN, que tenían previsto llevar a cabo el Paro Amazónico, sus dirigentes, decidieron postergarlo para el día 13 de abril de 2009. Asimismo en la Comunidad Nativa del distrito de CENEPA – Huampami- Condorcanqui – Amazonas, un grupo de pobladores se ubicaron a inmediaciones de los locutorios telefónicos, con la finalidad de impedir el acceso, sin mayores consecuencias.



En este periodo destacan las acciones enfocadas al bloqueo de vías de comunicación (terrestres y fluviales) así como también a las concentraciones y movilizaciones.

Período del 24 de abril al 8 de mayo

HECHOS/DÍAS	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08
Bloqueos terrestres	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	-	-	-	-	1
Bloqueos fluvial	4	4	5	8	5	5	8	4	2	2	2	2	3	3	3
Toma de Aeropuerto	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Movilizaciones	-	-	-	-	1	1	3	-	-	-	-	-	-	-	-
Concentraciones	-	1	1	-	1	2	1	1	1	2	3	3	3	2	3
Mitin	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Vigilias	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-
Plantón	2	2	1	2	1	3	1	2	1	1	1	1	1	2	-

En este período se incrementaron los bloqueos de vías fluviales, se explica esta razón en virtud a ser la vía de comunicación de uso masivo y frecuente por parte de los campesinos, destacan también los bloqueos, plantones, vigilias y concentraciones sea a inmediaciones de las Estaciones de bombeo o en lugares específicos donde se instalaron- (Coliseos, Plazas etc.)



Período del 09 al 15 de mayo

HECHOS/DÍAS	09	10	11	12	13	14	15
Bloqueos terrestres	2	1	-	1	6	6	6
Bloqueos fluvial	3	4	1	3	3	3	3
Toma de Puentes	-	1	1	-	-	-	-
Enfrentamiento PNP	-	1	-	-	1	-	-
Toma de Aeropuerto	-	-	1	-	-	-	-
Movilizaciones	-	-	-	3	2	-	1
Concentraciones	3	4	2	2	1	-	1
Vigilias	-	-	-	-	-	1	-
Plantón	-	-	-	-	-	3	-

En el presente período (150) nativos, se concentraron frente a la Comisaría de Huampami – distrito El CENEPa - Amazonas, a fin de tomar dichas instalaciones con resultado negativo.

Asimismo el 10MAY09, se registró la toma del Puente 24 de Julio (Corral Quemado) el mismo que fue recuperado por las FF00 ése mismo día, habiéndose registrado hasta dos enfrentamientos entre los nativos y el personal policial.

Consolidado general

HECHOS/DÍAS	Eventos repetidos	Media Ponderada
Bloqueos fluvial	151	4.08
Bloqueos terrestres	104	2.80
Concentraciones	46	1.24
Plantón	24	0.64
Movilizaciones	21	0.50
Toma de Aeropuerto	16	0.40
Vigilias	11	0.29
Toma de Puentes	3	0.08
Enfrentamiento PNP	2	0.05
Mitín	1	0.02



Los bloqueos fluviales y terrestres se han mantenido en el tiempo, asimismo las concentraciones y plantones a inmediaciones de las estaciones de bombeo, lo cual permite inferir que existieron actos preparatorios para una posible toma de instalaciones.

5 de junio de 2009, Desbloqueo del Km.200 y 202 de la Carretera Fernando Belaúnde Terry (Curva del diablo) y asesinato de personal policial.- A horas 06:00 personal PNP intervino dicho sector, resultando fallecidos (14) efectivos PNP algunos de ellos por **proyectil de arma de fuego (PAF)**, así como (09) civiles, durante este enfrentamiento desapareció el Mayor PNP BAZAN SOLES Felipe Augusto, que hasta la fecha continúa en dicha situación; mientras que en la Estación 6 de Pluspetrol, (2,000) nativos secuestraron a los (38) custodios PNP que cubrían servicio de seguridad, en dicha instalación, habiendo victimados a (10) quienes presentaban signos de tortura. Previo al ataque la radio emisora "Radio la Voz" habría efectuado llamados a la población para que apoyen a los nativos, dicho medio de telecomunicaciones es dirigido por el sociólogo Carlos FLORES BORJA (de tendencia izquierdista).

Fundamento

El **09 de mayo de 2009** en el diario Oficial "El Peruano" fue publicado el D.S. N° 027-2009-PCM que declara el Estado de Emergencia en los distritos de:

- **Cusco.-** Distritos de Echarate y Kimbiri - Prov. de la Convención.
- **Ucayali.-** Distrito de Sepahua - Prov. Atalaya
- **Loreto.-** Distrito de Napo - Prov. Maynas Distritos de Andoas, Pastaza, Morona y Maseriche- Prov. Datem del Marañón
- **Amazonas.-** Distrito de Imasa - Prov. de Bagua



Por el plazo de (60) días, para la ejecución de acciones inmediatas, destinadas a la reducción y eliminación de los riesgos existentes derivado de actos contrarios al Orden Público y a la legalidad vigente, poniendo en riesgo las operaciones de producción, transporte y distribución de gas natural y líquidos de gas natural que constituyen a las actividades de necesidad e interés nacional.

Ante los hechos suscitados en el lugar denominado "Curva del Diablo" en Amazonas el 5 de junio de 2009, el estado con D.S. No. 035-2009-PCM del 5 de junio de 2009, amplía el estado de Emergencia en las referidas jurisdicciones; del mismo modo con **R.S. Nº 192-2009-DE/SG del 5 de junio de 2009, dispone que las FF.AA, asuman el control del orden interno** por el tiempo que dure dicha medida.

Con **D.S. No. 039-2009-PCM del 22 de junio de 2009**, deja sin efecto la declaración del estado de emergencia en todas las circunscripciones territoriales comprendidas por dichos dispositivos legales, excepto en el distrito de Kimbiri decretado por DS. No. 028-2009-PCM.

La medida adoptada por el Ejecutivo, fue motivada por:

- El incremento de acciones violentas contra el Estado orientadas al bloqueo de vías de comunicación terrestre y fluvial así como la posible toma de estaciones de bombeo y locales policiales.
- Por haberse declarado de necesidad e interés nacional el desarrollo del Proyecto del Lote 67 el cual involucra actividades de extracción procesamiento y transporte del crudo pesado, mediante D.S. 044-2009-EM, instalaciones que se verían afectadas por hechos vandálicos (obstrucción de vías de acceso, expulsión de los trabajadores y paralización de las labores de exploración y explotación de



hidrocarburos necesarios para asegurar la seguridad energética del país) por la denominada "Movilización de los Pueblos Amazónicos".

- Haberse reportado la paralización de (44) embarcaciones en los ríos Ucayali y Urubamba de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. con materiales, insumos químicos combustibles y equipos poniendo en riesgo el mantenimiento y operación de la Planta de Malvinas, considerada como instalación y servicio vital y estratégico para el desarrollo del país.

En las demarcaciones territoriales, donde se estableció los estados de emergencia, por tratarse de conflictos sociales, la Policía Nacional del Perú obedeciendo al mandato constitucional, asumió el control interno para mantener y restablecer el orden interno, habiendo sido necesaria la intervención de las Fuerzas Armadas sólo en el caso de Bagua del 5 de junio de 2009 conforme lo especifica la norma.

- Efectivamente, el Estado Peruano ha incrementado transitoriamente las penas para figuras delictivas en las que incurren los participantes de medidas de fuerza, debido a que éstas se han venido incrementando en número y nivel de violencia, afectando a terceros no involucrados en la problemática, perjudicando el crecimiento económico y la actividad sociopolítica de las localidades. Es así como el Gobierno Nacional ante el incremento desmesurado de acciones de violencia a nivel nacional (tal como se puede apreciar en el Cuadro Estadístico), se ha tenido que adoptar medidas pertinentes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad del país, el desarrollo de la economía, la Tranquilidad Pública, el bienestar general de las mayorías, la integridad física y moral de los ciudadanos, etc., que estuvieron a punto de ser vulneradas por las protestas violentistas.



- En los últimos años las organizaciones sociales de base a nivel nacional, regional y/o local, azuzados por líderes sindicales y/o políticos en su mayoría de tendencia izquierdista y/o radical, se han aliado para unir fuerzas conformando Frentes de Defensa, Coordinadoras, Confederaciones y otras realizando acciones sin observar el procedimiento democrático, mediante las cuales han realizado campañas de desinformación antes, durante y después de las protestas sociales, habiendo conseguido la participación masiva de pobladores (un promedio de 8,000 y 15,000 personas) en eventos como el Paro Agrario del 11 y 12 de julio de 2007, 08 y 09 de julio de 2008, el Paro Amazónico del 2008 y 2009 promovida por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-**AIDSEP**, el Paro de Moquegua, asimismo paros indefinidos del SUTEP, Gremios de Construcción Civil, el sector transporte, etc.

- Durante el desarrollo de las acciones se ha producido entre otras, tres tipos de acciones que deben ser destacadas, por las repercusiones que plantean:
 - **Bloqueos de vías de comunicación(1931).**- En los últimos años se ha adoptado como acción complementaria de las medidas de fuerza, la interrupción de las vías de circulación vial y peatonal, que no tendría mayor trascendencia si es que no se vulneraran los siguientes derechos constitucionales: Art. 2 Inc. 11 de los ciudadanos peruanos (impiden el libre tránsito y generan desabastecimiento de artículos de primera necesidad y combustibles hacia las localidades del interior del país como fue el caso de la Región San Martín el 2009, en la Región Tacna 2008 durante el bloqueo del Puente Montalvo en Moquegua), Art. 24 Inc. "a" (coaccionan a los ciudadanos a participar de sus medidas de fuerza con la amenaza de destruir sus medios de trabajo como tiendas, vehículos, etc.) e incurrir en actos delictivos previstos y penados en el



Código Penal vigente: Artículo 151.- Coacción (obligan bajo amenazas a los ciudadanos que no están involucrados en las protestas a formar parte de ellas), Artículo 152.- Secuestro (cuando las rondas campesinas retienen a trabajadores y empleados de las empresas mineras y personal PNP), Artículo 83 (Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos).

- **Tomas de local (421).**- Se han producido atentados contra la propiedad publica y privada durante la realización de los Paros Amazónicos del 2008 y 2009 (contra la PNP y empresas petroleras), y las rondas campesinas han concretado ataques a instalaciones de empresas mineras, incurriendo en la figura delictiva establecida en el Artículo 205.- Daños (al violentar bienes muebles e inmuebles de las entidades).
- **Participación de autoridades en las medidas de fuerza.**- Algunas autoridades locales y/o regionales del interior del país, debido a que no recibieron amplio respaldo en los procesos electorales municipales/regionales, buscaron conseguir el apoyo de la población a su gestión, promoviendo y/o participando en acciones violentas.



TIPO DE MEDIDA DE FUERZA	AÑOS			
	2006	2007	2008	2009
Movilizaciones	1277	1,725	1170	1,578
Concentraciones	592	562	483	861
Bloqueos	264	506	564	597
Paros	248	182	196	228
Toma de locales	142	80	89	110
Enfrentamientos	41	23	28	30
HGI	50	56	51	46
Invasión	39	12	10	24
Vigilia	21	49	30	42
Mitin	19	24	37	67
Desplazamientos	14	36	19	35
Desalojo	14	11	6	6
Olla común	7	8	0	7
Daños materiales	4	9	17	5
Huelga de hambre	22	17	19	22
Plantón	17	6	21	58
Encadenamiento	12	9	5	4
Marcha de sacrificio	3	8	4	2
Sub Totales	2,786	3,323	2,749	3,722



VI. ANÁLISIS JURÍDICO

6.1. DE LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES Y LAS NEGOCIACIONES Y DEMÁS HECHOS PRODUCIDOS DESDE LA PROMULGACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS HASTA LA VIOLENCIA DESATADA EN BAGUA.

Es necesario precisar que la naturaleza de los Decretos Legislativos son normas que intentan responder legislativamente a situaciones y problemáticas complejas. Según Montero Gibert, estas situaciones están caracterizadas por las dificultades específicas que presenta la regulación de una materia acusadamente técnica. Esto implicará que el Congreso realice el control parlamentario, y no tendrá otro objeto que asegurar que el resultado de la delegación, es decir los decretos legislativos, correspondan a la voluntad manifestada por el órgano legislativo.

El fundamento de dicho control reposa por un lado en que se está delegando potestades legislativas a quien no es su depositario habitual, esto es, el Gobierno; y de otro lado, en la necesidad de asegurar que la ley sea la expresión de la voluntad popular manifestada a través de sus representantes en el Parlamento. Asimismo, según Montero Gibert, la pertinencia del control parlamentario tiene su base también en la existencia de una previa delegación.

Los Decretos Legislativos son de aplicación en el ámbito nacional, es decir, son de cumplimiento para toda la población, en consecuencia, la consulta previa establecida por el Convenio N° 169 OIT no es de atención, debido a que la consulta previa establecida se da en casos puntuales y que implique el uso de tierras de una determinada comunidad nativa.

En consecuencia, los Decretos Legislativos fueron promulgados al amparo del Marco Constitucional del Estado Peruano y acorde a la Delegación de facultades establecidas en Ley 29157 y constituían normas generales y abstractas que requerían de una condición



de aplicación para producir efectos concretos, y una de esas condiciones de aplicación, era la consulta y consenso de los nativos para la realización de actividades específicas en sus territorios. Entender que la consulta debe hacerse antes de legislar sobre aspectos generales, implicaría establecer una camisa de fuerza sobre el Congreso y lo conduciría a legislar en función de determinados grupos respecto de finalidades de Estado que alcanzan a toda la sociedad peruana, con el peligro de generar una parálisis de gestión al no contar con un marco normativo idóneo para realizar las consultas, resultando sumamente endebles las mesas de diálogo en las que intervienen funcionarios estatales sin poder de decisión, lo que está llevando al Estado a ceder ante cualquier presión de cualquier turba organizada para dejar sin efecto o suspender sus actos de gobierno.

6.2.USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA

La Policía Nacional del Perú como institución tutelar del Estado ha sido objeto de desarrollo constitucional, conforme lo preceptúa el Art. 166 de la Carta Magna, que establece que la PNP tiene como finalidad fundamental **GARANTIZAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN INTERNO**, cuyo Jefe Supremo es el Presidente de la República.

Igualmente la **LEY No. 27238 - LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU (ACTUALMENTE LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU MODIFICADA POR LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 28078)** establece que la Policía Nacional del Perú es una Institución del Estado creada para prestar protección, ayudar a las personas y a la comunidad; también garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia; Vigila y controla las fronteras.

Por su parte el Art. 4 del **REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PNP (HOY LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU) APROBADO POR DECRETO SUPREMO No. 008-2000-IN**, establece que la Policía Nacional del Perú es una Institución del Estado, que garantiza el Orden Interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y



jerarquizada, representa la ley, el orden y la seguridad en el territorio nacional y tiene competencia para intervenir en los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

En este contexto las unidades de Servicios Especiales de la Policía Nacional del Perú rigen su accionar de conformidad a la Constitución y leyes que rigen las funciones de la Policía Nacional del Perú, en particular en el Reglamento de la Policía Nacional del Perú, para el Control de Multitudes y Disturbios Civiles, estableciendo los lineamientos para el control de multitudes y disturbios civiles, logrando uniformidad en los procedimientos y respeto irrestricto a los derechos humanos, para un servicio policial eficiente. El reglamento regula los principios generales, procedimientos para el planeamiento y ejecución de las operaciones policiales, métodos de empleo y actuación del personal policial especializado en control de multitudes y disturbios civiles, las técnicas, tácticas, armamento. Munición, equipo y material a utilizar en el desempeño de la función policial.

NO ES CIERTO que la Policía Nacional del Perú, hace uso excesivo de la fuerza ya que su finalidad y procedimiento se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos de la normatividad internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y la Constitución Política y normas de menor jerarquía, enmarcando su accionar a mantener, garantizar y restablecer, el Orden Publico, protegiendo los derechos de los ciudadanos, llegando en muchos casos a exponer la integridad física o su propia vida; sobre el particular citaremos como ejemplo dos casos emblemáticos: la Diligencia de Lanzamiento en el “Santuario Histórico de Bosque de Pomac”, y el Paro Indefinido del 10 -19 de junio del 2008 en la Región Moquegua.

Asimismo, con la finalidad de prevenir situaciones que pongan en riesgo o afecten la vida e integridad de los ciudadanos, en el sector interior se han expedido las siguientes normas:

Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1452-2006- IN, del 31 de mayo del 2006, que en el Capítulo I, desarrolla el uso de la fuerza por parte del funcionario policial. Tiene como objetivo



impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los derechos humanos en las funciones y actividades que realiza la Policía Nacional del Perú, habiéndose establecido que sea una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función así como en la formación, capacitación y especialización policial. En el manual se han considerado las normas internacionales de derechos humanos a las que el Estado Peruano viene cumpliendo su compromiso de respecto a los derechos humanos. (refiere los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas letales por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en la ciudad de La Habana, Cuba, y que constituyen directrices a ser implementadas en los ordenamientos jurídicos nacionales, de los cuales el Perú es signatario)

- **Manual de Procedimientos Operativos Policiales**, aprobado por RD N° 1626-06-DGPNP/EM, de agosto del 2006, que señala en el capítulo XIII, procedimientos en control de disturbios civiles.
- **Directiva DGPNP N° 01-014-2003-B**, normas sobre procedimientos que regulan el establecimiento y el empleo del personal policial en tareas de doble asignación relacionadas con el control del orden público y seguridad ciudadana, como respuesta inmediata frente a alteraciones del orden público.
- **Directiva N° 03-23-DGPNP-DIREOP/COMAPE AGO-2003**. Establece normas y procedimientos para el uso racional de la Escopeta de Caza con perdigones de goma no letal, destinada al control y/o restablecimiento de alteraciones del Orden Público.
- **Directiva N° 03-24-DPNP-03-24-B**, dicta normas y procedimientos para el uso racional de la Escopeta Lanza Gas, en las operaciones policiales destinadas al control y/o restablecimiento de alteraciones del Orden Público.



- **Directiva de Órgano N°DPNP-03-02-2004-B**, dicta normas para el empleo de lanzador de proyectiles "Pepper Ball", en las operaciones del Orden Público.
- **Directiva DGNP N° 03-15-2005-EMG-DIRPLOPE-B**, establece normas y disposiciones de carácter operativo –administrativo para casos de grave alteración del orden público.
- Posteriormente a los sucesos de Bagua, el Ministerio del Interior, aprueba la **Directiva N° 01-2009-IN/0103.1** y Cartilla para el personal policial que participa en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, aprobado mediante **Resolución Viceministerial N° 033-2009-IN/0103.1**, de 17 de julio de 2009, estableciendo procedimientos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas (civiles y policías), en la dirección, organización y ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, con la finalidad de prevenir situaciones que pongan en riesgo o afecten la vida e integridad de los ciudadanos, y del personal policial, que participan en manifestaciones públicas.

EN CONSECUENCIA, LOS PRECEPTOS JURÍDICOS PRECEDENTES SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO EN EL ART. 44 QUE DISPONE EL DEBER DE ESTADO PERUANO DE GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, ASIMISMO EL ESTADO PERUANO SE SUJETA A LA NORMATIVA INTERNACIONAL QUE RESGUARDAN Y RESPETAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.

6.3. ESTADÍSTICA SOBRE INTERVENCIÓN Y ENFRENTAMIENTOS ENTRE LAS FUERZAS POLICIALES Y CIVILES EN EL MARCO DE CONFLICTOS Y/O PROTESTAS CIVILES

Sobre dicho particular es necesario indicar lo siguiente:



El Gobierno del Perú, ha desarrollado una amplia política de libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de asociación y un absoluto respeto de la vida humana, lo que nos conduce a determinar que desde AGO06 a la fecha a nivel nacional se han realizado:

5948 movilizaciones,
879 Paros y,
217 Huelgas Generales Indefinidas;

Medidas y acciones de protesta que previamente han sido sometidas a un proceso de diálogo. Estas acciones se han permitido dentro de los parámetros que la seguridad Pública demanda.

Asimismo, no obstante el esfuerzo puesto de manifiesto por el Gobierno, dirigentes de organizaciones gremiales y sociales, han encabezado manifestaciones y hechos contrarios a la Ley; las cuales han devenido en actos de violencia extrema materializándose en (431) tomas de locales, (1958) bloqueo de vías y (133) enfrentamientos. ***Acciones ilícitas que contempla el Código Penal como delitos contra los medios de transportes y servicios públicos (Art. 283 C.P), delito de disturbios (Art.315 C.P) y como el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de extorsión (Titulo V, Cap. VII, Art. 200 “El que mediante la violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas...”); mas allá de atentar contra la propiedad pública o privada, en casos de bloqueo de vías(1958) se ha vulnerado el derecho constitucional que tienen las personas de transitar libremente por el territorio nacional (Art. 2º numeral 11), actitud delictiva, tipificada en el CP, como delitos de extorsión (descrito anteriormente) y contra los medios de comunicación en la modalidad “de Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos”.***



Esta coyuntura descrita conlleva a la participación de la **POLICÍA NACIONAL**, cuya misión encuentra consagrada en la constitución Política del Estado Capítulo XII “De la

Seguridad y de la Defensa Nacional”, Art. 1667, **PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD**; de igual forma, el Estado en sus respectivas instancias, ha motivado la participación de los principales actores políticos y dirigentes sociales de los conflictos presentados en las mesas de diálogo tendentes a viabilizar una solución pacífica a la problemática y que debido a la intransigencia de los mismos han culminado en la exteriorización de actos hostiles hacia la gestión gubernamental.

Actualmente los representantes del Ejecutivo, así como el Comando Policial mantienen la apertura al proceso de diálogo, con la finalidad de garantizar la paz social, según el detalle siguiente:

- Diálogo de dirigentes con los representantes de los diferentes sectores o Ministerios responsables.
- Diálogo de dirigentes con los Comités de Prevención de Conflictos de los Sectores o Ministerios.
- Diálogo de dirigentes con el Comité de Prevención de Conflictos de la Presidencia del consejo de Ministros.
- Diálogo de la PNP con los dirigentes, con participación de representantes del Ministerio Público, Gobernador, Defensoría del Pueblo, para que no realicen actos violentos o que violen la ley durante su protesta.
- Despliegue de efectivos de la PNP para mantener el Orden Público.



⁷ La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras.

- Diálogo con dirigentes en conflicto con la PNP antes del conflicto, haciéndoles conocer que se debe respetar los derechos de la población y evitar acciones violentas que atenten contra la integridad física y la propiedad pública y privada.

Este procedimiento, es acompañado de disposiciones específicas en los Planes de Operaciones que se formulan previamente a las intervenciones, donde se indica que no se emplee el uso de las armas de fuego, que son portadas por un reducido porcentaje del personal interviniente, como elemento de apoyo, ante la eventualidad de un ataque con armamento de la parte de terroristas o elementos de tendencia radical, situación que conlleva a una respuesta proporcional y racional al medio empleado.

Con esta referencia, la Policía Nacional ha intervenido en (133) casos de restablecimiento del Orden Público, durante el periodo mencionado, con el consiguiente costo social de:

➤ PNP fallecidos	30
➤ Civiles fallecidos	32
➤ PNP heridos	1291
➤ Civiles heridos	947
➤ Intervenido	5672

Es de mencionar, que las intervenciones se han realizado en la flagrancia de delito, y con la participación del representante del Ministerio Público, situación que una vez merituada conllevó a la denuncia de 2163 personas, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, por lo que en la actualidad en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, se encuentran reclusos solo 30 procesados con derecho a impugnar, oponerse y a ofrecer pruebas dentro de los procesos ante las instancias jurisdiccionales.

6.4. DEL PROTOCOLO DE INTERVENCION QUE SIGUE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU EN LOS CASOS DE PROTESTA SOCIAL: ESQUEMAS CUADROS, ETC.



El 20 de febrero de 2008, mediante Oficio N° 079-2008-IN/0101 el doctor Luis Alva Castro, en ese entonces Ministro del Interior dispone al señor Director General de la PNP, Gral. Octavio Salazar Miranda se aplique los lineamientos generales de política para el mantenimiento del Orden Público. Se anexan al documento en mención el Oficio N° 950-2007-IN/0103 dirigido por el Gral. PNP (r) Danilo Guevara Zegarra, Viceministro del Interior al Ministro cuyo contenido son **"Lineamientos generales de política para el mantenimiento del Orden Público"**.

En el año 2009, con la finalidad de prevenir situaciones que pongan en riesgo o afecten la vida e integridad de los ciudadanos, y del personal policial, que participan en manifestaciones públicas, el Ministerio del interior, mediante la resolución Viceministerial No. 033-2009-IN/0103.1 del 17 de julio del 2009, aprobó la Directiva y Cartilla "Estableciendo Procedimientos para garantizar el respeto de derechos fundamentales de las personas (civiles y policías) en la dirección, organización y ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden Público"

Para cumplir con esta función la actuación policial debe basarse en una adecuada dirección, organización y ejecución de las operaciones; teniendo en cuenta estos tres aspectos procedemos **A DETALLAR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE ES ASUMIDA POR TODO EL PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO**, debiendo necesariamente cumplir con las siguientes disposiciones:

6.4.1. ANTES

- a. Informar al personal policial el tipo de operación a realizarse, la línea de Comando, el lugar donde se efectuará y la percepción del nivel de riesgo de la misma.
- b. Verificar que el personal esté adecuadamente equipado.



- c. Prever el empleo de equipos de filmación que permitan la perennización de los hechos fortaleciendo la evidencia de la investigación.
- d. Instruir al personal policial que el equipo que porta (grilletes, defensa de goma, cascos, escudos, traje antimotín, agentes químicos o armas especiales) es de DEFENSA y no de ataque y será empleado únicamente cuando las circunstancias lo requieran o se disponga por Línea de Comando.
- e. Reiterar las disposiciones con relación al uso diferenciado y proporcional de la fuerza basado en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

6.4.2. DURANTE

- a. No asumir el desarrollo de la operación policial como problema personal con el fin de evitar reacciones violentas.
- b. Evaluar el comportamiento de los manifestantes con la finalidad de establecer la posibilidad de emplear el Equipo de Negociación.
- c. Priorizar el nivel preventivo del empleo de la fuerza cuando se dispersen reuniones no violentas.
- d. Evaluar la participación de mujeres, niños, ancianos, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables dentro de la manifestación, con la finalidad de adoptar los medios de disuasión, protección y/o control más adecuados.
- e. Advertir verbalmente de la intención de usar la fuerza, con tiempo suficiente para que ésta sea tomada en cuenta, teniendo en



consideración que, en la mayoría de los casos, la advertencia del uso de la fuerza no basta para dispersar a la multitud.

- f. Emplear las técnicas y tácticas de mantenimiento del orden público, así como el empleo de la fuerza de manera proporcional, cuando la actitud violenta de los manifestantes generen grave alteración del orden, daños a la propiedad o agresión a las personas (civiles o policías).
- g. Evitar el empleo de material lacrimógeno en inmediaciones de edificaciones donde se congreguen personas con mayor riesgo de sufrir las consecuencias de los agentes químicos, tales como hospitales, asilos, colegios, etc.
- h. El empleo de las escopetas de perdigones de goma y lanza gas debe ser efectuado por personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, de conformidad con las directivas vigentes.
- i. Para disolver a la multitud, es recomendable proceder por el lado menos compacto o que ofrezca menor resistencia, adoptando formaciones de control de multitudes, para de esta manera dividirla y dispersarla en el sentido o dirección de la vía que se haya previsto.
- j. Mantener la disciplina en las formaciones así como en el empleo del equipo y material, demostrando un alto grado de preparación.
- k. No arrebatarse banderolas o pancartas utilizadas por los manifestantes, para no exacerbar los ánimos, limitándose al decomiso de objetos contundentes o punzo cortantes que puedan ser utilizados contra las personas (civiles o policías).
- l. Emplear la fuerza únicamente contra individuos identificados que ofrezcan resistencia física y/o agredan a los efectivos policiales, con la



finalidad de lograr su reducción y conducción a la dependencia policial, respetando su dignidad.

- m. No hacer uso de la fuerza contra las personas que huyen o caen mientras corren y que no participan en hechos violentos.
- n. No arrojar contra los manifestantes objetos contundentes (piedras, palos, fierros, etc.) que estén al alcance o que sean lanzados al personal policial, manteniendo las formaciones tácticas y empleando adecuadamente los equipos de protección.
- o. Sólo en circunstancias extremas, cuando peligra de modo inminente su vida o la de terceros, será legítimo el uso de cualquier medio a su alcance para protegerlas.
- p. Dejar de utilizar la fuerza inmediatamente al cese de la resistencia o violencia, adoptando las correspondientes medidas de seguridad.
- q. Al emplear la fuerza (uso de la defensa de goma, agentes químicos y armas especiales) se dará cuenta de su intervención mediante el parte correspondiente y, de ser el caso, de la existencia de detenidos, heridos o muertos, así como del deterioro del equipo policial.
- r. Procurar asistencia a las personas que resulten lesionadas y evacuar a los heridos a los centros de atención médica más próximos, además de garantizar la existencia de corredores humanitarios y el acceso de socorristas.
- s. Si se presentasen hechos o situaciones no previstas, los Jefes Operativos actuarán en base a sus conocimientos y experiencia, disponiendo las medidas necesarias con la finalidad de superarlos.



6.4.3. DESPUÉS

- a. En caso de haber detenidos, éstos deben ser trasladados inmediatamente a los lugares establecidos, de acuerdo a los procedimientos operativos vigentes.
- b. De existir detenidos, lesionados o muertos, comunicar de inmediato a sus familiares.
- c. En ninguna circunstancia las personas arrestadas o detenidas serán objeto de tortura ni de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- d. El Jefe Operativo formulará el parte y/o informe dando cuenta del empleo de la fuerza (uso de la defensa de goma, agentes químicos y armas especiales) haciendo constar, de ser el caso, la existencia de heridos o muertos y las medidas tomadas.
- e. Se realizará una evaluación final de cada intervención policial de destacando las fortalezas y debilidades.⁸

De otra parte es necesario precisar que actualmente los representantes del Ejecutivo, así como el Comando Policial mantienen la apertura al proceso de diálogo ante una situación de conflicto conforme se detalla a continuación:



- Diálogo de dirigentes con los representantes de los diferentes sectores o Ministerios responsables.
- Diálogo de dirigentes con los Comités de Prevención de Conflictos de los Sectores o Ministerios.

⁸ Al respecto véase la Cartilla para el personal policial que participa en operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 033-2009-in/0103.1 de fecha 17 de julio de 2009. y que se adjunta en el Anexo N° 06 del presente documento.

- Diálogo de dirigentes con el Comité de Prevención de Conflictos de la Presidencia del consejo de Ministros.
- Diálogo de la PNP con los dirigentes, con participación de representantes del Ministerio Público, Gobernador, Defensoría del Pueblo, para que no realicen actos violentos o que violen la ley durante su protesta.
- Despliegue de efectivos de la PNP para mantener el Orden Público.
- Diálogo con dirigentes en conflicto con la PNP antes del conflicto, haciéndoles conocer que se debe respetar los derechos de la población y evitar acciones violentas que atenten contra la integridad física y la propiedad pública y privada.

Este procedimiento, es acompañado de disposiciones específicas en los Planes de Operaciones que se formulan previamente a las intervenciones, donde se indica que no se emplee el uso de las armas de fuego, que son portadas por un reducido porcentaje del personal interviniente, como elemento de apoyo, ante la eventualidad de un ataque con armamento de la parte de terroristas o elementos de tendencia radical, situación que conlleva a una respuesta proporcional y racional al medio empleado.



6.5. SOBRE EL FACTOR DE “INTERCULTURALIDAD” EN LA POLÍTICA DEL MININTER A RAÍZ DE LOS SUCESOS DE BAGUA

6.5.1. Normatividad que promueve la integración de las Comunidades Alto Andinas y Amazónicas a la Policía Nacional del Perú

Desde el año 2006, el Ministerio del Interior inició un proceso de integración de las Comunidades Alto Andinas y Amazónicas a la Policía Nacional del Perú⁹. Actualmente, el Reglamento del Régimen de Educación de la Policía Nacional del Perú¹⁰, contempla en el Título II del Sistema Educativo como uno de los principios de la educación policial¹¹ la “Educación intercultural, desde una perspectiva global basada en la cultura participativa, el trabajo en equipo, el respeto, la solidaridad y la inclusión a los integrantes de las Comunidades Nativas Alto Andinas y Amazónicas, en la capacitación y acciones de desarrollo sociocultural”.

Asimismo, en el Título IV, que corresponde al Régimen Académico, se contempla un capítulo¹² sobre la integración de las Comunidades Nativas Alto Andinas y Amazónicas¹³ estableciéndose que el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú en el “marco de la política nacional de integración intercultural y de la Educación con Equidad anualmente invita a jóvenes de las Comunidades Nativas Alto Andinas y Amazónicas debidamente acreditadas a participar en los procesos de formación técnico policial en las Escuelas Técnico-Superiores de la PNP, con sede en dicho ámbito geográfico, en concordancia con las normas estipuladas en el Manual de Admisión del Sistema Educativo PNP”.



⁹. Resolución Directoral N° 2454-2006-DIRGEN/DIREDDU del 16.11.06 que aprueba el Programa Especial de Integración de las Comunidades Alto Andinas y Amazónicas a la Policía Nacional del Perú que desarrollarán todas las Escuelas de Formación de Sub-Oficiales de la PNP, creadas o por crearse, acogiendo a los jóvenes de ambos sexos de dichas Comunidades para su formación como Sub-Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

¹⁰. Aprobado por RM N° 0495-2009-IN/PNP de 10JUL2009.

¹¹. Capítulo I, Artículo 7°. Principios, inc.7.7.

¹². Capítulo VIII.

¹³. Art.49°.

6.5.2. Acciones de integración de las Comunidades Alto Andinas y Amazónicas a la Policía Nacional del Perú

Desde el mes de octubre del 2008, jóvenes de las comunidades Shipibas Conibas, en número de 20 (16 varones y 04 mujeres), fueron acogidos en las Escuelas Técnico Superior PNP de Puente Piedra y San Bartolo, en la ciudad de Lima, siendo inscritos en el Centro de Preparación Policial con la finalidad de poder afrontar un Proceso de Admisión en igualdad de condiciones al resto de jóvenes postulantes.

Recientemente, mediante la Resolución Directoral N° 111-2010-DIRGEN/DIREDD, de 10 de febrero de 2010, se resolvió aprobar, en forma extraordinaria, la cobertura de veinticinco (25) vacantes para el Proceso de Admisión 2009-II a las Escuelas Técnico Superiores de la Policía Nacional del Perú, para jóvenes de ambos sexos integrantes de las Comunidades Nativas Amazónicas, conforme a la distribución siguiente:

- ETS -PNP Pucallpa: ONCE vacantes (09 hombres y 02 mujeres)
- ETS - PNP Tarapoto: OCHO vacantes (08 hombres y 02 mujeres)
- ETS- PNP Amazonas: SEIS vacantes (06 varones)

6.6. De las rresponsabilidades del Poder Ejecutivo por la aprobación de los decretos legislativos sobre los territorios amazónicos

6.6.1. La aprobación de Decretos Legislativos

- De acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), este poder del Estado se encuentra conformado por:

- a) La Presidencia de la República
- b) El Consejo de Ministros
- c) La Presidencia del Consejo de Ministros



- d) Los Ministerios
- e) Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

- De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política el Congreso de la República puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos. A su vez, el artículo en mención precisa que dichos decretos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.
- No obstante ello, también se señala que el Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada Decreto Legislativo, entendiéndose que la finalidad de ello es que se ejerza el control legislativo correspondiente. A su vez el inciso 2) del artículo 125º de la Constitución establece que corresponde al Consejo de Ministros aprobar los decretos legislativos que dicta el Presidente.
- En tal sentido, es necesario precisar que el Congreso de la República estaba en la obligación de revisar los decretos legislativos en cuestión y de tener observaciones sobre el todo o una parte de los decretos debía formularlas en el plazo establecido.
- Sin duda, todas las autoridades o funcionarios que conforman el Poder Ejecutivo al ejercer la facultad de legislar deben hacerlo de acuerdo a la Constitución. En la misma línea, el Artículo I del Título Preliminar de la LOPE, establece que las autoridades, funcionarios y servidores de este poder del Estado están sometidos a la Constitución, las leyes y demás normas del ordenamiento jurídico.



- Es necesario precisar que los Tratados Internacionales son normas de carácter Supranacional y una vez suscritos por el Estado Peruano y aprobados por el Congreso de la República, dichos instrumentos se integran al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 55º de la Constitución. En tal sentido, ningún tratado puede ir en contra del ordenamiento jurídico nacional, caso contrario se convertiría en una norma inconstitucional.
- Teniendo en cuenta los parámetros normativos mencionados, conviene señalar seguidamente que, los funcionarios titulares de las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo: El Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Estado; se encuentran sometidos a la responsabilidad política según lo establece el artículo 128º de la Constitución, precisándose que los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

6.6.2. El Poder Ejecutivo en el ejercicio de potestades legislativas delegadas

- Así, el inciso 19) del artículo 2º de la Constitución reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. De este modo, el Estado no puede desconocer a los pueblos amazónicos y adoptar decisiones que no tomen en cuenta u obvien dicho dato cultural.



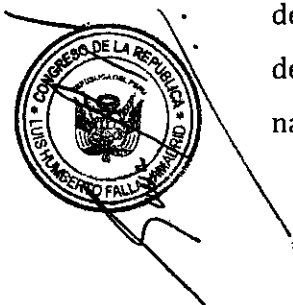
A su turno, el artículo 69º de la Constitución impone al Estado un rol promotor del **desarrollo sostenible** de la Amazonía a través de una **legislación adecuada**. Siendo ello así, el Estado tiene la obligación de promover actividades que coadyuven al desarrollo en la Amazonía, y para ello debe velar por la población que la habita con la finalidad que no se vean afectados en sus costumbres y en la explotación de los recursos que

utilizan, a tales efectos, la legislación debe ser **adecuada**, bajo riesgo de incurrir en un vicio de inconstitucionalidad.

- A su vez, el Estado debió tener en cuenta las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Dicho convenio, del cual es suscriptor el Estado Peruano y que por ende forma parte del derecho interno, contiene derechos que se reconocen vinculados a la relación de los pueblos indígenas con la tierra.
- Por las consideraciones desarrolladas, el Poder Ejecutivo actuó en el marco y de acuerdo a las facultades delegadas por el Congreso para legislar a través de decretos legislativos, cuya finalidad fue buscar el desarrollo y sostenibilidad del país, velando y protegiendo a los ciudadanos a nivel nacional.

6.6.3. El Poder Ejecutivo en la aprobación de los decretos legislativos sobre la Amazonía

- El 20 de diciembre del 2007, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 29157, a través de la cual el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo facultades legislativas para implementar el Acuerdo de Promoción Comercial celebrado entre Perú y Estado Unidos de Norteamérica (TLC). En virtud de esta delegación de facultades, entre el 1 de enero y el 28 de junio del 2008, el Poder Ejecutivo aprobó 99 decretos legislativos, entre ellos, decretos que inciden en la regulación legal de los territorios y recursos naturaleza amazónicos. Así:



- El Decreto Legislativo N° 1015, que unifica los procedimientos de las comunidades campesinas y nativas de la sierra y de la selva con las de la costa para mejorar su producción y competitividad agropecuaria.

- El Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario.
 - El Decreto Legislativo N° 1073, que modifica el literal b) del artículo 10º de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas.
 - El Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- En lo que respecta, al Convenio N° 169 de la OIT que forma parte del ordenamiento jurídico nacional. El literal a), numeral 1) del artículo 6º de dicho Convenio, establece el derecho de los pueblos indígenas y, por ende, la consiguiente obligación del Estado, de la consulta previa cuando se van a adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarlos directamente. Esta Comisión interpreta que existen errores en la redacción del artículo en alusión, entendiéndose que las normas que se emitan por los Poderes Ejecutivo o Legislativo son de carácter y aplicación nacional. Siendo ello así, tampoco se ha probado que los decretos legislativos señalados precedentemente, inciden directa y negativamente en los territorios donde habitan los pueblos indígenas amazónicos, así como en los recursos naturales que les sirven de sustento.



Resulta evidente que lo establecido en el literal a), numeral 1) del artículo 6º del Convenio N° 169 de la OIT era inaplicable ya que los Decretos legislativos son normas de carácter nacional y lo que debería someterse a consulta era la implementación de dicha norma, por ende no se configura una infracción constitucional.

- Ahora bien, a efectos de valorar la responsabilidad política por una supuesta infracción, resulta verosímil ante esta situación alegar la existencia de mecanismos o procedimientos para que el Estado satisfaga el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas amazónicos, situación que no conlleva a un mayor análisis.
- En su presentación ante esta Comisión del Congreso, la señora Mercedes Aráoz, Ministra de Comercio Exterior y Turismo preciso que su participación fue como coordinadora de todos los sectores involucrados en la emisión de los decretos legislativos en su calidad Presidenta del Comité Interministerial de Implementación de Acuerdos Comerciales y Apoyo a la Competitividad Económica – CHACE, creado a través del Decreto Supremo N° 012-2007-MINCETUR, publicado el 13 de diciembre del 2007.
- Ahora si bien es obligación del Estado cumplir con satisfacer el derecho de los pueblos indígenas a la *consulta previa*, esta consulta se encuentra condicionada a la reglamentación de dicha figura y no a la promulgación de leyes cuya aplicación es de aplicación nacional.
- Por las consideraciones expuestas, a juicio de la Comisión, los ministros de Estado que refrendaron los decretos legislativos cuestionados, no han incurrido en una infracción constitucional, sin embargo sobreviene una consecuencia política que el Gabinete en pleno asumió por este hecho y se materializo con las respectivas renunciaciones. Posteriormente, el Poder Ejecutivo presento un proyecto de ley con carácter de urgencia, para derogar los decretos en cuestión.



VII. CONCLUSIONES

7.1. SOBRE LA PROTESTA INDÍGENA Y EL PARO AMAZÓNICO

7.1.1. Ha quedado establecido que las protestas han tenido un sustento social en tanto supuestamente se afectaban territorios, ya sea por la desconfianza en los actos de gobierno, por el olvido social o por antecedentes históricos que mostraban agresiones impunes por parte de empresas, Estado o grupos de poder, contra la población en general y el medio ambiente en particular, cuyos precedentes fueron generando un nivel de insatisfacción constante cuyo vacío no pudo ni puede aún ser llenado con niveles idóneos de liderazgo político, económico y social, pues ni gobiernos regionales, ni municipalidades ni los poderes públicos a través de sus dependencias y funcionarios han podido dar respuestas confiables. No obstante ello, nada justifica que dicha protesta haya tenido un contenido violentista por parte de la Comunidades Nativas.

7.1.2. Los actos de violencia, ocurridos el 5 de junio de 2009 arrojaron un trágico saldo de 33 personas fallecidas (23 efectivos policiales, 5 pobladores de Bagua y 5 indígenas (incluye 2 mestizos); 200 personas heridas, 83 detenidas y 1 Oficial PNP desaparecido. En consecuencia, han quedado descartadas fehacientemente las tendenciosas informaciones que circularon durante e inmediatamente después de sucedidos los hechos sobre las presuntas desapariciones forzadas y matanza indiscriminada de nativos. Es así que dichas informaciones apócrifas se ven corroboradas como falsas por el Informe de Adjuntía N° 006-2009-DP/ADHPD elaborado por la Defensoría del Pueblo, de fecha 2 de julio de 2009 y por el informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) de octubre de 2009.



7.1.3. En virtud de los datos estadísticos consignados en el presente informe, el Perú, antes de los sucesos de Bagua, venía enfrentando un sin número de protestas

sociales que, poco a poco, fueron estructurándose tanto en su organización como en sus métodos de manera sistémica, generándose un clima de violencia radicalizado sin el menor respeto por la autoridad ni mucho menos por los bienes públicos y privados; un desprecio manifiesto respecto del derecho a la vida de los manifestantes, de los miembros de las fuerzas del orden y de la población ajena a las protestas que, por infortunio y mera casualidad, caía atrapada en ese espacio y tiempo.

7.1.4. La idiosincrasia de los integrantes de las comunidades nativas, los ha mantenido distantes y desconfiados del sistema formal de autoridad que regula la vida nacional. Esta situación fue progresivamente aprovechada por líderes locales que terminaron vinculándose a liderazgos más amplios pero con ideologías radicales que, en la mayoría de los casos, actuaban como oposición política frente a la ideología política y económica desarrollada desde el gobierno de turno. Estos grupos, cuya representación o presencia en el escenario político nacional es casi nula, valiéndose de la organización de base social comenzaron a conducir las protestas con un deliberado propósito de imponer la violencia y transgredir el orden constitucional, sin medir las consecuencias de sus actos, con el agravante de conducir irresponsablemente a sus diferentes etnias que, como es lógico, siguen a sus líderes convencidos de sus ideas y accionar, pero que lamentablemente han ocasionado funestas consecuencias. Prueba de ello es lo planteado en la plataforma de lucha, cuyo primer punto es **promover la vacancia de la Presidencia de la República por haber incumplido con las promesas realizadas en la campaña electoral.**

7.1.5. La toma de carreteras, la destrucción de bienes públicos y privados, la paralización de la vida económica del país con la neutralización del transporte de pasajeros y⁴ de carga constituyen delitos tipificados en los artículos 281º y 283º del Código Penal. De la misma forma los actos contra la vida de las personas constituyen delitos tipificados en el Código Penal.



7.1.6. El caso del paro indígena es paradigmático en el desarrollo de la estrategia señalada en los puntos precedentes. El control político e ideológico lo asumió una representación nacional a través de AIDSEP, cuyos integrantes jamás quisieron dialogar para comprender las razones del Estado y la ausencia de peligro para sus comunidades. Simplemente querían la derogatoria de todos los dispositivos legales emanados del Ejecutivo ya que —por la dimensión geográfica (casi un tercio del territorio nacional) en la cual se asientan las comunidades nativas en la selva— podían y pueden generar una parálisis general; tanto más, que el arma más poderosa que utilizaron fue la neutralización del suministro de gas e hidrocarburos, con lo cual las industrias colapsaban y la economía entraba en crisis. Para ello, utilizaron maniobras dilatorias en las diferentes mesas de dialogo. Todo lo mencionado ha sido probado con los hechos cronológicamente descritos en el presente informe.

7.1.7. Las dirigencias locales fueron desbordadas en su liderazgo con la infiltración de elementos radicales que, manejando adecuadamente la psicología de masas, empujaban a la turba contra la dirigencia local anulando en ésta cualquier capacidad de control racional. Por esta razón, los llamados “diálogos” en las mesas respectivas no permitieron establecer un clima de diálogo, acercamiento, buena disposición a fin de razonar técnicamente, debatir y plantear propuestas en beneficio de la población. Simplemente, fueron mesas en las cuales, normalmente, la representación estatal no tenía sino una y solo una alternativa: ceder a los requerimientos de los revoltosos o soportar la anarquía de movimientos violentistas que propician el conflicto; el desgobierno antes que el diálogo; la ausencia de paz social, desarrollo y el bienestar para su comunidad. En ese contexto, es evidente que la acción estatal, buscó restablecer e imponer el orden, en observancia del principio de autoridad que por mandato Constitucional le corresponde ejercer al Estado como parte del **“Jus Imperium” (primacía de la ley)**, la **“Coerccio” (poder de hacer valer el derecho)** propios de un auténtico Estado de Derecho.



7.1.8. Está probado que, en Lima, por su parte, los señores Congresistas pertenecientes a la bancada Nacionalista realizaron actos que perturbaron la Décimo Sexta Sesión Plenaria de fecha 11 de junio de 2009, ocupando la parte central del hemiciclo no permitiendo que se realice la Sesión Plenaria con tranquilidad. La conducta mostrada fue pasible de una suspensión por parte del Pleno del Congreso. A su vez, se advierte que los señores Congresistas incurrieron en el presunto delito de **"Obstrucción a la función de autoridades elegidas"** o denominado también **"Violencia contra las autoridades elegidas"** al no permitir que la sesión se lleve con normalidad, tal y conforme está previsto y sancionado en el artículo 369º del Código Penal vigente: "El que impide a los Senadores o Diputados o a los miembros de las Asambleas Regionales o a los Alcaldes o Regidores el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años"; con el agravante de que al ser el agente activo funcionario público (como los señores congresistas involucrados en este hecho bochornoso e inaceptable), será merecedor además de la pena accesoría de Inhabilitación, establecida en los incisos 1) y 2) del artículo 36ª de la norma sustantiva acotada: 1) **"Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado aunque provenga de elección popular; 2) Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público"**.

7.1.9. Pero en el plano operativo, las directivas de AIDSESEP (que no admitía a ninguna otra entidad representativa de los pueblos indígenas que, dicho sea de paso, existen), se cumplían no por los llamados Apus, sino por el impulso de sectores radicales que arrinconaban a aquellos con la fuerza de la turba y la amenaza de flagelamientos públicos tal como señalan muchos de ellos en las declaraciones rendidas ante esta Comisión. Así se desprende de los testimonios recogidos por esta Comisión (Mesa de dialogo de fecha 20 de septiembre de 2008).



10. Es interesante reflexionar sobre la ubicación estratégica de los sectores radicales en el caso de Bagua. Así, mientras los nativos estaban en la llamada Curva del Diablo, el grupo de los 800 ex combatientes del CENEP, tomó el control de la ruta

a Bagua ubicándose en la localidad de El Reposo, tal como ya se ha descrito en el desarrollo de este informe, con indicadores que apuntan a que ellos eran los que se desplazaban hacia la ciudad en donde sabemos que actuaban los gremios sindicales y educativos que se habían plegado al paro y que explicaría la violencia urbana desatada luego de los luctuosos sucesos en la recuperación de la carretera.

7.1.11. Las entrevistas realizadas, el análisis de los vídeos y de los audios, demuestran fehacientemente que las comunidades indígenas fueron y siguen siendo objeto de manipulación, y cuando menos influencia, por parte de terceros como algunos elementos del Clero de la zona, ONGs con intereses particulares, determinados congresistas de oposición al actual gobierno, un sector de la prensa que incumple con su rol de informar de manera veraz, y también de algunos organismos que se dicen defensores de los derechos humanos y de los derechos indigenistas, pero en la práctica fomentaban el caos y el enfrentamiento con las autoridades gubernamentales.

7.1.12. La Comisión considera que la organización indígena se deslegitima en la medida que introduce prácticas ilegales en la protesta. La Comisión ha llegado a la convicción que es a través de un diálogo respetuoso y de buena fe que se pueden alcanzar los acuerdos que permitan dar solución a los conflictos sociales. Consideramos que la violencia nunca puede ni debe constituir una alternativa para hallar soluciones; con mayor razón, si vivimos dentro de un Estado de Derecho, respetuoso de las prácticas democráticas en iguales condiciones para todos.

7.2. RESPECTO A LA DELEGACION DE FACULTADES

7.2.1. Los Decretos Legislativos fueron promulgados al amparo del Marco Constitucional del Estado Peruano y acorde a la Delegación de facultades establecidas en la Ley 29157 y constituían normas generales y abstractas que no requerían de una condición de aplicación para producir efectos concretos. No es verdad que los



dispositivos legales constituyeran un peligro o amenaza a los derechos de las comunidades nativas, porque simplemente eran normas generales.

7.2.2. Los Decretos Legislativos son normas, como ya se mencionó, de aplicación nacional, es decir, son de cumplimiento para toda la población. En consecuencia, la consulta previa establecida por el Convenio N° 169 OIT no es de atención, debido a que dicha consulta se debe dar en la implementación de la norma general y en casos puntuales, siempre y cuando se implique el uso y explotación de tierras de una determinada comunidad nativa.

7.2.3. Respecto a la norma que modificaba el quórum de las asambleas comunales para adoptar acuerdos de disposición o de negociación, advertimos que no constituye agresión, porque estamos de acuerdo con una política socialmente inclusiva. Siendo ello así, hay que ir creando el marco jurídico para que el tutelaje de esas poblaciones vaya desapareciendo y que ellas puedan asumir con mayor libertad sus actos, ya que exigir mayorías calificadas es plasmar una utopía en zonas en las que reunir a toda una etnia es imposible. Ello, igualmente, debe formar parte de un clima mínimo de respeto y tolerancia mutua que debe ser cultivado progresivamente como parte del afianzamiento de nuestro sistema democrático.

7.3. SOBRE EL OPERATIVO POLICIAL

7.3.1. En este punto, hay que reconocer que, pese a los escasos recursos con los que cuenta la Policía Nacional del Perú y de la carencia de un sistema de comunicación integral hasta hoy ausente, los efectivos policiales que participaron en el desbloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry han demostrado ser respetuosos de los derechos humanos y actuaron en el marco de los establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, del Reglamento de Organización y Funciones de la Policía Nacional del Perú, del Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial y del Manual del Oficial de Estado Mayor (aprobado mediante R.D. N° 1988-98-DG-



PNP/EMG.01JUL98). Sin embargo, lo que falló fue la ejecución del plan operativo específico tal como se detalla en la parte pertinente del informe, cuyo desajuste provocó una psicosis colectiva impulsada desde los medios de comunicación masiva, especialmente radiales, en cuyo contexto resulta tremendamente peligroso que las emisoras difundan noticias alarmista a teléfono abierto por parte de los sujetos interesados en generar el conflicto para enervar a la población. Este hecho tuvo su corolario en la masacre policial en la Estación 6, ya explicada en este informe.

- 7.3.2. La ejecución del plan operativo específico fallido dio lugar a la emboscada en la colina aledaña a la Curva del Diablo en donde desapareció el Mayor PNP Bazán y los nativos se apoderaron de las armas de los policías asesinados para disparar contra el otro grupo que escaló la colina y luego contra el mismo general que dirigió la operación en la carretera. Los detalles constan en la parte pertinente.

7.4. RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES

- 7.4.1. El Estado Peruano en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales de asegurar el libre tránsito de las personas y vehículos en el territorio nacional, dispuso el desalojo del tramo de la carretera Fernando Belaúnde Terry, bloqueada por las comunidades amazónicas entre los km 200 al 202. Esta decisión política nunca tuvo por intención el desencadenamiento de la violencia sucedida el 5 de junio de 2009 en Bagua. Por el contrario, agotó todos los medios pacíficos disponibles para que se restableciera el orden alterado en la zona. Ejemplo de ello es el desbloqueo sin violencia del sector denominado Corral Quemado el 10 de mayo de 2009, así como el hecho de que la mayoría de las víctimas en el fatídico 5 de junio de 2009, no fueran la población civil y/o indígena, sino los efectivos del orden, ya que estos, en fiel cumplimiento a las disposiciones dictadas de respeto por los DDHH y protección de la población civil, no hicieron en ningún momento uso indiscriminado de sus armas, lo que les costo, en algunos casos, incluso la propia vida. Con ello queda demostrado plenamente que las fuerzas del orden



actuaron con gran responsabilidad frente a tan difíciles circunstancias, evitando costos mayores de vidas humanas.

7.4.2. En este conflicto político social hubo dos actores: el Estado Peruano y las comunidades indígenas. Ambos comparten y compartirán históricamente la responsabilidad por las muertes de 33 peruanos y 1 desaparecido. Si bien es cierto el primero asume su responsabilidad política, también es cierto que los segundos deben asumir su responsabilidad social. Ambos son víctimas, pero víctimas de la intransigencia, del desentendimiento, de la subestimación y de los intereses mezquinos de los que se benefician política y hasta económicamente con el desorden y el odio entre los peruanos. Esta es una manera objetiva e imparcial de analizar, reflexionar y enfrentar estos luctuosos sucesos.

7.4.3. Es evidente que estos dos actores, el Estado, a través de sus organismos legislativos y ejecutivos y las comunidades amazónicas, mediante sus propias organizaciones, no encontraron mecanismos de comunicación necesarios y efectivos que permitieran el desarrollo de un diálogo fluido entre ambos. Las conversaciones no se concretaron al 100 %, porque simplemente hablaban dos idiomas estructurales diferentes, por lo tanto no se entendían; mientras unos hablaban de leyes, decretos, inversiones, globalización, TLC, gobierno, país, estado etc., los otros hablaban de ríos, bosques, caza, pesca, vida silvestre, comunidades, clanes, antepasados, costumbres, etc. Por otro lado la difusión previa, oportuna y adecuada de los decretos legislativos cuestionados, tampoco se realizó eficientemente: uno, por lo indicado anteriormente respecto al desentendimiento mutuo; y otro porque no se previó una consecuencia tan lamentable. Dura experiencia aleccionadora digna de una profunda reflexión para que estos funestos hechos nunca más se vuelvan a repetir.



7.4.4. En el campo socio-cultural, este desentendimiento se manifestó en el desconocimiento de los representantes del Estado Peruano de la cosmovisión del indígena amazónico respecto de su tierra, de su hábitat, de su religión, de sus

costumbres, de su sentido de la justicia, de su sentido de la venganza como parte de su psiquis y de su cultura milenaria. Por estas razones revanchistamente “ajusticiaron” a los policías de la Estación 6, en el entendido difundido por las alarmistas emisoras radiales, sobre el presunto asesinato anterior de un número similar de hermanos nativos, en manos de las fuerzas del orden. Actos de barbarie inconcebibles para el siglo XXI.

7.4.5. Es indudable que un punto crucial en estas desavenencias fue y sigue siendo, la falta de una operativización legislativa que permita llevar a cabo racional y adecuadamente el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas; mecanismo que tiene que ser bien implementado y reglamentado para que, sin menoscabar el principio de autoridad del gobierno, se inicie este proceso de consulta cuando alguna iniciativa legislativa afecte a las comunidades indígenas. Sobre el particular, debe destacarse que en el caso de las normas cuya derogatoria era exigida por las comunidades nativas, la intransigencia de los representantes de éstas y su deliberada estrategia para bloquear el funcionamiento de las mesas de diálogo así como cualquier mecanismo de solución conciliable, impidió determinar técnicamente si tales normas cumplían con los supuestos del artículo 6.1. del Convenio 169 de la OIT, es decir, si preveían medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades nativas.

7.4.6. En lo que se refiere a la responsabilidad política de los funcionarios involucrados en esta investigación, previamente deben tenerse en cuenta los antecedentes de los hechos ya explicados y las características particulares de estos, que exhiben situaciones que involucran particularmente a organizaciones y personas interesados en la generación de violencia y de desorden destinados a producir inestabilidad política en el gobierno de turno. No debe perderse de vista que, en el caso que nos ocupa, las acciones ejecutadas por estos grupos y personas estaban enfocadas a la anulación o eliminación de los tratados de libre comercio como instrumentos de desarrollo económico, razón por la cual se percibe claramente la afirmación de una posición ideológica contraria a dicha política de Estado.



7.4.7. La protesta realizada por los pueblos indígenas en Bagua y de los demás movimientos radicales que se han producido en el Perú en los últimos años no constituye una situación que circunscriba la confrontación a los que protestan y el Ministerio del Interior.

Son problemas intersectoriales de Gobierno y, por ende, la conducción y la metodología política para enfrentar esas situaciones, las asume el Consejo de Ministros, en cuya virtud, hemos visto a sucesivos Presidentes de dicho Consejo participar en mesas de diálogo con líderes de movimientos violentistas, aunque sus fines fueran reivindicativos, anteponiendo esa metodología al uso de la fuerza pública para restablecer el orden público.

7.4.8. Cuando se decide el restablecimiento del orden público, esa tarea no pasa solamente por la intervención del Ministerio del Interior, tal y conforme lo señala el ex Presidente del Consejo de Ministros en su declaración de fecha 11 de junio de 2009 a la Agencia Peruana de Noticias. Allí, expresamente, manifiesta: **“Evidentemente, esa fue una decisión del Gabinete (el despeje de carreteras), no es una decisión personal. El Jefe del Gabinete asume su responsabilidad, pero es una decisión de todo el Gabinete en la medida en que todos somos responsables”** (ver anexo). Siendo ello así, tenía que actuarse políticamente de modo coherente; es decir, generar primero el marco jurídico que la Constitución establece según la magnitud de la violencia. Luego se requirió establecer coordinaciones para el uso de fuerzas combinadas; y, finalmente, disponer que los comandos de las fuerzas del orden diseñen sus estrategias y planes operativos según los reglamentos, conocimientos y métodos de acción que les son propios. Para tal efecto, se promulgó el D.S. 027-2009-PCM, con fecha 9 de mayo de 2009 y las R.S. 158-2009-DE y 159-2009-DE el 16 de mayo de 2009.



7.4.10. Particular mención merece el incumplimiento de las Resoluciones Nº 158-2009-DE y Nº 159-2009-DE, promulgadas el 16 de mayo de 2010 en el marco de los establecido en la Ley Nº 28222; asimismo, el incumplimiento del apoyo dispuesto en la 2da reunión de coordinación realizada en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el 4 de junio de 2009, donde se acordó que el Ejército Peruano, a través de la 6ta Brigada de Selva, apoye a la Estación Nº 6, antes de la operación, reforzándola con 60 hombres. Esta Comisión estima que si realmente se hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha reunión, no se hubiera producido el **“ajusticiamiento”** de los 12 efectivos policiales en la referida Estación.

177

PNP para la adopción de las medidas de fuerza que fueren necesarias y que asegurasen un resultado eficaz sin costos sociales. Prueba de dicha coordinación son las Resoluciones Supremas N° 158-2009-DE y 159-2009-DE, ambas promulgadas con fecha 16 de mayo de 2009.

La responsabilidad política por los resultados de la operación policial fue asumida por la ex Ministra del Interior y se plasmó en su renuncia. No puede sostenerse que le sobrevenga responsabilidad punible porque la autoridad política a nombre del Estado establece que los órganos operacionales y especializados de la PNP planifican y determinan los lineamientos y estrategias según su doctrina y protocolo para la ejecución correspondiente, tal y conforme lo han testimoniado los Altos Mandos Policiales en sus declaraciones ante esta Comisión.

7.4.13. Respecto a la ex Ministra de Comercio Exterior y Turismo, Mercedes Araoz Fernández, sus declaraciones ante esta Comisión y los documentos que ha aportado a la misma, han evidenciado que la normativa cuestionada por los nativos, procedía del sector agricultura, distinto al que ella dirigía. De otro lado, respecto a supuestas declaraciones vertidas por su parte sobre la imposibilidad de modificar dichas normas, esta Comisión no ha encontrado evidencia que sustente dicha afirmación. Por el contrario, con sus declaraciones ante esta Comisión, la ministra dejó claramente establecido que realizó una serie de acciones y coordinaciones para procurar la mejora, modificaciones y, finalmente, la derogatoria de la norma.



Sobre la aplicación al caso del Convenio 169 de la OIT, la señora Araoz expresó ante esta comisión su posición en el sentido que, una vez aprobadas, debía procederse a la verificación de aquellas normas en las cuales se cumpliesen los supuestos exigidos por el artículo 6.1 de dicho convenio, lo que estimaba debía realizarse de manera previa a la implementación de la norma, debiendo generarse los procedimientos necesarios para cumplir con la consulta. Al respecto, esta Comisión coincide con el criterio de implementación formulado y en consecuencia,

no encuentra infracción constitucional alguna de parte de la Ministra Mercedes Araoz.

De igual forma, tanto con sus declaraciones formuladas ante esta Comisión como con los documentos que ha alcanzado, la Ministra Mercedes Araoz ha acreditado haber procedido de manera proactiva en el marco de los encargos establecidos a la Comisión Multipartidaria.

7.4.14. En cuanto a la participación del ex Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simón Munaro, sus declaraciones ante esta Comisión y los documentos presentados a la misma, han evidenciado que el Poder Ejecutivo siempre tuvo voluntad de diálogo para buscar una solución a la medida de fuerza y protesta que iniciaron las Comunidades Nativas, a través de las de las Mesas de Dialogo que se instalaron y que cumplieron a la vez un papel de Mesas de Consulta mediante las cuales se pudo evitar los sucesos del 5 de junio de 2009.

En tal sentido, podemos indicar que el accionar por parte del ex Presidente del Consejo de Ministros se dio en el marco de sus obligaciones constitucionales mostrando predisposición en todo momento para la búsqueda del diálogo y la solución de la protesta indígena.

7.4.15. En lo concerniente a la participación de Congresistas de la República, esta Comisión considera que la labor política, labor de un Parlamentario, es buscar y promover métodos de coexistencia pacífica entre los ciudadanos y el Gobierno con la finalidad de velar por el bienestar común del país. Esta situación no se ha cumplido en razón de que, como está acreditado con videos, la participación de los señores Congresistas pertenecientes a la Bancada Nacionalista obedeció a un criterio desestabilizador al incitar que los Pueblos Indígenas no depongan la medida de fuerza iniciada; por el contrario, instigaron a los nativos a que se mantuvieran firmes y sólidos en ella.



7.4.16. De las investigaciones realizadas por esta Comisión se advierte que hubo desaciertos en la ejecución de la operación policial sobreviniendo responsabilidad funcional en el Comando Policial que se encontraba en el Teatro de Operaciones encargado de dicha ejecución. Por ello, estimamos y consideramos que las responsabilidades deberán ser evaluadas, investigadas y sancionadas por el Fuero del Tribunal Militar Policial.

7.4.17. En lo pertinente a la participación del señor Alberto Pizango Chota, debemos precisar que, en su condición de Presidente de AIDSESEP, fue utilizado y sirvió como una plataforma de diálogo cuyo fin fue socavar y desestabilizar la democracia en el país. Prueba de ello se desprende del video en la que el señor Pizango llama a la Insurgencia de los Pueblos Indígenas. Esta situación se trató de menguar con la suscripción de un acta entre la Defensoría del Pueblo y la persona en mención. Este documento fue suscrito el 26 de mayo de 2009. En él, el señor Pizango se retractó del llamado a la insurgencia. Sin embargo, de los documentos y declaraciones que obran en autos se desprende que, a pesar que se suscribió el Acta en mención, ese día los Pueblos Indígenas tomaron y bloquearon la carretera Fernando Belaunde Terry.

Estando a los hechos, esta Comisión estima que existe responsabilidad punible en el señor Alberto Pizango Chota al haber sido un actor principal en las mesas de dialogo que el Estado instauró en la búsqueda de soluciones a los problemas suscitados.



7.5. SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

7.5.1. Sumado a todo lo anteriormente descrito, debe considerarse el rol desempeñado por los medios de comunicación, particularmente las emisoras radiales y, con mayor énfasis, las locales. Estas se condujeron de manera poco prudente e irresponsable al no tener en consideración que, en las condiciones tan graves en las que se desarrollaban los hechos, quedaban obligados a actuar con mayor celo,

impidiendo que las declaraciones formuladas a teléfono abierto —como en muchos casos ocurrió— generasen la grave confusión e indefinición en la información, en lugar de procurar la calma en la población y el restablecimiento del diálogo. Situación similar se evidencia en el caso de los corresponsales del Vicariato de Jaén, quienes, pese a estar presentes en la zona, llegaron a difundir noticias inexactas cuyo efecto fue enardecer a la población amazónica y la indujeron a tomar la justicia por sus propias manos, realizar saqueos y quemas de locales (Gobernación, SUNAT) y vehículos públicos (MP, CIA Bomberos), desconociendo todo tipo de autoridad. Ello, a su vez, tuvo repercusión en la prensa internacional que difundió noticias que no se ajustaban a la verdad, hecho que perjudicó la imagen del Perú frente a la Comunidad Internacional.

Estos hechos deben motivar una sincera reflexión de estos importantes actores de la sociedad, quienes deben tomar conciencia de la gran responsabilidad en el ejercicio de la labor periodística.

7.6. SOBRE LAS PERSONAS FALLECIDAS

7.6.1. Con relación a lo acontecido en la Curva del Diablo, la Comisión considera que cabe hacerse una distinción entre las muertes producto de un enfrentamiento entre indígenas y policías, en la cima del cerro aledaño, y aquellas que se producen cuando los policías fueron capturados, torturados y asesinados en la estación N° 6.



7.6.2. El escenario de la Estación 6 fue cuidadosamente estudiado por la Comisión, por lo que, respecto a la reacción de los indígenas que tomaron el control de la situación, particularmente de sus líderes, consideramos que los responsables penales de las doce muertes allí producidas deben ser individualizados y juzgados con atención al debido proceso. La Comisión considera que estos crímenes no deben quedar impunes por lo que el Ministerio Público y el Poder Judicial deberán desplegar sus mayores esfuerzos para individualizar las responsabilidades penales que correspondan.



7.6.3. De otro modo, nada justifica el hecho de que 12 policías hayan sido victimados por los nativos en la Estación 6. En tal sentido, bajo el sistema de organización constitucional y democrática sobre la que se sustenta nuestra estructura social, no resulta admisible ninguna pretensión de exoneración de responsabilidades de carácter legal, para quienes, alegando demandas sociales, hubiesen perpetrado crímenes injustificables. Por ello, el Ministerio Público y el Poder Judicial deben cumplir con los deberes que la Constitución y la ley les imponen para investigar, procesar y sancionar a los culpables.



VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1. El Poder Ejecutivo, como responsable de las políticas públicas, debe evaluar la incidencia de las mismas en la Amazonía, identificando las brechas de desarrollo e infraestructura pendientes de alcanzar, estableciendo los indicadores adecuados para dicho fin. Debe propiciar una política sostenible de Estado que consolide los avances y supere los retos pendientes, revirtiendo los indicadores de atraso que aquejan a nuestra Amazonía. Con ese propósito, debe realizarse un censo de las comunidades nativas para determinar qué población es indígena y mestiza, los índices de educación básica y superior actualmente existentes. El Poder Legislativo debe aprobar de inmediato las normas que faciliten el cumplimiento de las normas del Convenio 169 de la OIT.
- 8.2. Las políticas públicas en la Amazonía deben asumir expresa y obligatoriamente la variable intercultural, repotenciando los avances en educación bilingüe y salud intercultural con la participación activa de profesionales y técnicos indígenas. Para cumplir dicho fin, el Estado debe garantizar la participación indígena amazónica en las Universidades Públicas, como también en las Instituciones militares y policiales.
- 8.3. Es necesario fomentar la participación política en el Parlamento Nacional de las diferentes comunidades indígena de la Amazonía, para su plena inclusión en nuestro sistema democrático representativo en todos los niveles de Gobierno Nacional. Actualmente, se contempla en la Ley de Elecciones Regionales y Locales. En el caso de aprobarse una reforma constitucional por el bicameralismo debe establecer una cuota parlamentaria indígena amazónica (como existe en Colombia). Debe fortalecerse la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, señalando la superación de la extrema pobreza de los pueblos amazónicos.



- 8.4. El Estado debe desarrollar Políticas Publicas en materia de Pueblos Indígenas, dando pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales dispuestas en el Convenio 169 de la OIT. El Congreso debe legislar desde una perspectiva de pluralismo jurídico y cultural, no centralista ni etnocéntrico.
- 8.5. Debe reformarse el INDEPA, potenciándolo para que sea un ente participativo de los pueblos indígenas y pueda ser el órgano técnico especializado de inclusión de las Comunidades Nativas. A su vez debe efectuarse la remoción de la actual plana directiva, que no tuvo ninguna acción de prevención ante el Paro Amazónico, ni los sucesos de Bagua. El INDEPA no ha tenido ningún resultado positivo de su gestión. Se sugiere evaluar la posibilidad de que dicha institución sea dirigida por un representante de las comunidades nativas.
- 8.6. El Estado debe legislar sobre un marco legal obligatorio para el desarrollo del ordenamiento territorial, estableciendo la zonificación ecológico-productiva del país en coordinación con los Gobiernos Regionales. El Congreso debe legislar sobre la regulación de la calidad del suelo, la clasificación de los usos y los casos de intangibilidad de los mismos. Hay que superar una visión civilista y urbana del Derecho de propiedad sobre la tierra asumiendo sus funciones sociales, ambientales y culturales.
- 8.7. El Estado debe crear un Observatorio de Prevención de Conflictos cuyo objeto de estudio y trabajo sea establecer estrategias para minimizar una "relación de doble vía entre conflictos y desarrollo", ya que los conflictos en países en desarrollo minan los esfuerzos para fomentar el desarrollo sostenible y, a la vez, la cooperación para el desarrollo puede hacer una importante contribución para prevenir los conflictos violentos.



La prevención de conflictos es un concepto que se apoya en el campo diplomático, económico, político y moral. La idea de que prevenir es mejor que dejar que los acontecimientos marquen el rumbo es un avance importante. La tendencia en el

sistema internacional, y particularmente en los Estados frágiles, es que habrá más conflictos, más víctimas y más impactos altamente destructivos. Desde el campo de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional, el desarrollo económico, las teorías del Estado y la democracia, las prácticas y teorías sobre reconciliación, se puede tratar de alcanzar diversos cuerpos teóricos, sacar experiencias, realizar pruebas y verificar que los conflictos armados modernos tienen unas consecuencias que deben tratar de evitarse.

- 8.8. El Estado debe promover que existan mecanismos de difusión y capacitación para la población en general y a nivel nacional por parte del Poder Ejecutivo y Legislativo sobre las diferentes normas que se promulguen; ello con la finalidad de evitar que se manipule a los diferentes grupos étnicos, frentes sociales y de defensa, asociaciones que conforman la sociedad civil.
- 8.9. Construir y fortalecer alianzas con actores que dirigen y/o impulsan procesos similares que estén abocados a temas relacionados (desarrollo, derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos) con el objeto de ampliar y reforzar las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para lograr un enfoque pluralista, multiétnico y multicultural, que incluya a las mujeres y a los jóvenes, en la comprensión de la prevención de conflictos y la construcción de la paz.
- 8.10. Promover el reconocimiento de la seguridad como un bien público que compromete al Estado con la ciudadanía y su adecuado reconocimiento en las plataformas programáticas de los partidos y demás agrupaciones políticas.
- 8.11. El Congreso de la República debe tomar conocimiento y analizar las reflexiones del presente informe, para legislar y otorgar mayor seguridad jurídica al derecho de propiedad de los pueblos amazónicos, haciéndolo compatible e inclusivo con la formación de nuevos mercados competitivos en la Amazonía. Deben establecerse mecanismos institucionales que permitan la redistribución económica, mediante

beneficios directos a los pueblos amazónicos por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

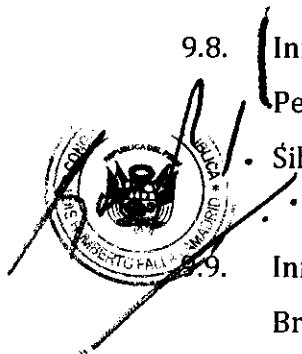
8.12. Es conveniente e inaplazable que los Gobiernos Regionales de la Amazonía Peruana tengan que introducir en los contenidos educativos de todos los niveles, el conocimiento cabal sobre los recursos naturales que se explotan o utilizan en la zona, los bosques, fauna, lagos, ríos; toda vez que el 5 de junio de 2009 se puso a tras luz la desinformación de la prensa limeña, al hacer creer a los nativos niños, jóvenes y adultos que sus riquezas forestales y madereras se las estaban quitando, así como sus tierras. Esto en razón que no se ha precisado si el Estado da en concesión una reducida extensión frente a los cientos de miles de hectáreas que dispone la Amazonía Peruana, la cual no tiene que verse afectada.

8.13. Que, el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros implemente un programa de reparaciones a las víctimas de los sucesos del 5 de junio de 2009 en la ciudad de Bagua, independientemente de pertenecer o no a la institución tutelar de la Policía Nacional del Perú o a la Comunidad Nativa participante de estos sucesos. Las reparaciones no solo podrán manifestarse como compensación dineraria.

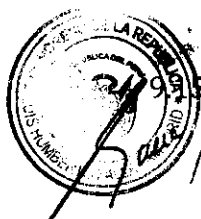


IX. ANEXOS

- 9.1. Plan de Trabajo.
- 9.2. Actas de todas las sesiones.
- 9.3. Transcripciones de todas las sesiones conteniendo los diferentes testimonios de las personas invitadas a declarar en la Comisión.
- 9.4. Informe de Adjuntía N° 006-2009-DP/ADHPD, de la Defensoría del Pueblo.
- 9.5. Oficio N° 671 JCCFFAA/D-6, documento dirigido por el Gral. Ejercito Peruano - Jefe del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas al Ministro de Defensa.
- 9.6. Informe N° 001/RSA/6ta Brig. Sva, documento remitido por el Gral. de Brigada - Comandante General de la 6ta Brig. Sva, Raúl Silva Alván a el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 9.7. Informe N° 002/RSA/6ta Brig. Sva, documento remitido por el Gral. de Brigada - Comandante General de la 6ta Brig. Sva, Raúl Silva Alván a el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 9.8. Informe N° 003/G-3/6ta Brig. Sva, documento remitido por el Tte. Crl del Ejercito Peruano, Juan Velasco Puycan al Comandante General de la 6ta Brig. Sva, Raúl Silva Alván.
- 9.9. Informe N° 003/RSA/6ta Brig. Sva, documento remitido por el Gral. de Brigada - Comandante General de la 6ta Brig. Sva, Raúl Silva Alván a el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



- 9.10. Oficio N° 185-2009/IN-0101 de fecha 10 de mayo de 2009 suscrito por la ex Ministra del Interior y dirigido al ministro de Defensa, solicitando el apoyo de las FFAA a la PNP.
- 9.11. Oficio N° 190-2009/IN-0101 de fecha 13 de mayo de 2009 suscrito por la ex Ministra del Interior y dirigido al ministro de Defensa, solicitando el apoyo de las FFAA a la PNP en los puntos críticos que se encuentran comprometidos por el Paro Amazónico.
- 9.12. Resolución Suprema N° 158-2009-DE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de mayo de 2009, dicha resolución autoriza la intervención de las FFAA para brindar apoyo a la PNP por el plazo de 30 días.
- 9.13. Resolución Suprema N° 159-2009-DE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de mayo de 2009, dicha resolución establece los lugares a brindarse apoyo por parte del Ejército Peruano y por el plazo del 16 de abril al 14 de junio de 2009.
- 9.14. Memorando Múltiple N° 712-2009-DGPNP/CEOPOL/P1, de fecha 3 de junio de 2009, documento suscrito por el director general de la PNP Gral. José Sánchez Farfán por el cual se dispone que a través de la IV DIRTEPOL Tarapoto y las unidades policiales comprometidas se ejecute el Plan Operativo N° 08 de fecha 25 de mayo de 2009, formalizando la orden de desalojo.



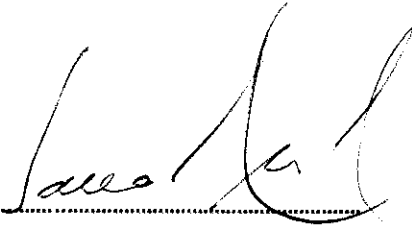
9.15. Informe 03-2009-DGPNP-CEOPOL/SEC, documento que acredita la reunión de coordinación de fecha 04 de mayo de 2009 entre el JCCFFAA y el Director General de la PNP.

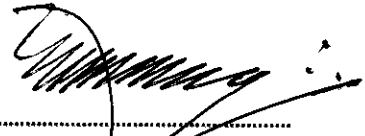
- 9.16. Acta de la Sesión del consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 2009, mediante la cual se aprecia que el Presidente de la República mostró su preocupación por las protestas y toma de carreteras.

- 9.17. Directiva N° 02-COMFA-LO-PA, que establece la participación de las FFAA en casos de Emergencia, dicha directiva se encuentra vigente a la fecha.
- 9.18. Manual del Oficial de Estado Mayor, documento que precisa las funciones de los Oficiales de la PNP.
- 9.19. Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, norma que se encuentra vigente.
- 9.20. Ley de Organización y Funciones del ministerio del Interior, Ley N° 29334.
- 9.21. Ley orgánica de la Policía Nacional del Perú.
- 9.22. Reglamento de Organización y Funciones de la Policía Nacional del Perú.
- 9.23. Plan General de Operaciones N° 08-2009-DIREOP PNP/EM-OFIPLO "PARO AMAZONICO - 2009", de fecha 25 de mayo de 2009.
- 9.24. Plan General de Operaciones N° 07-2009-DIROES-PNP/EM-UNIPLOPE AL P/G/O N° 08-2009-DIREOP PNP/EM-OFIPLO "PARO AMAZONICO - 2009", de fecha 30 de mayo de 2009.
- 9.25. Orden de Operaciones N° 25-2009-IV-DIRTEPOL-T/RPNP-AMAZ-DESALOJO CARRETERA FBT 2009", de fecha 03 de junio de 2009.
- 9.26. Pedido de Informe N° 049-2010-CICB-GLE/CR, respuesta de la doctora Mercedes Araoz Fernández, Ministra de Economía.

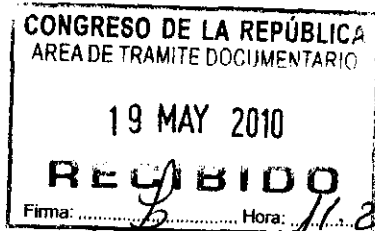


- 9.27. Nota de prensa de fecha 11 de junio de 2009 que contiene la declaración del señor Yehude Simón Munaro, ex Presidente del Consejo de Ministros a la Agencia Peruana de Noticias.
- 9.28. Videos.
- 9.29. Decreto Supremo N° 027-2009-PCM y Decreto Supremo N° 039-2009-PCM.
- 9.30. Informe N° CGRL-049-2009, del señor Miguel Celi Rivera, Gerente General de Petro Perú.
- 9.31. Forman parte integrante del presente Informe todos los anexos presentados por la Presidencia de la Comisión Investigadora Multipartidaria sobre los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, aledaños y otros, determinando responsabilidades a las que haya lugar.


LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
Secretario


WILDER CALDERON CASTRO
Miembro Titular





Lima, 18 de mayo de 2010

OFICIO N° 009-2009-2010/LHFL-WFCC-CR

Doctor
LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Presente.-

ASUNTO : **ADJUNTA ANEXOS DE INFORME FINAL EN MINORIA.**

REF. : **COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LOS HECHOS
ACONTECIDOS EN LA CIUDAD DE BAGUA, ALEDAÑOS Y
OTROS.**

De nuestra especial consideración:

Por medio del presente nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez cumplir con adjuntar al presente los Anexos del Informe Final en minoría de la Comisión Investigadora de los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, aledaños y otros.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento señor Presidente que los anexos en mención no contienen información clasificada o reservada.

Asimismo, comunicarle que forman parte integrante del Informe Final en Minoría todos los anexos presentados por la Presidencia de la Comisión Investigadora Multipartidaria sobre los hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, aledaños y otros, determinando responsabilidades a las que haya lugar.

Atentamente,



LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
Miembro de la Comisión



WILDER CALDERÓN CASTRO
Miembro de la Comisión